

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las Leyes de otros países.

DEFINITE PROSPECTUS. These securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.

**CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RESPALDADOS POR DERECHOS AL COBRO
DERIVADOS DE CONTRATOS DE ADHESIÓN**

	
SISTEMA ÚNICO DE AUTOFINANCIAMIENTO, S.A. DE C.V.	BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/2236

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE DE HASTA:

\$1,000'000,000.00 (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN

Cada emisión de certificados bursátiles fiduciarios (los “*Certificados Bursátiles*”) hecha al amparo del presente Programa contará con sus propias características. El monto total de la emisión de que se trate, el valor nominal, la Fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordadas por el Emisor y el Fideicomitente con el Intermediario Colocador, al momento de la Emisión respectiva y se darán a conocer al momento de cada Emisión, mediante el Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos o Unidades de Inversión. Podrá realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

Fiduciario Emisor:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario de los Fideicomisos.
Fideicomitente y Administrador:	Sistema Único de Autofinanciamiento, S.A. de C.V. (“Su Auto”).
Fideicomisario en Segundo Lugar:	Sistema Único de Autofinanciamiento, S.A. de C.V. (“Su Auto”).
Administrador Maestro:	Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V., en carácter de prestador de servicios de los Derechos al Cobro, conforme a lo que se establece en el Contrato de Administración Maestra respectivo.
Clave de Pizarra:	AUTOCB.
Tipo de Oferta:	Oferta Pública Primaria Nacional.
Denominación:	Pesos o su equivalente en Unidades de Inversión.
Fideicomisos:	Cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa se realizarán al amparo de un contrato de fideicomiso irrevocable de Emisión, Administración y Pago a ser celebrado entre Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Fiduciario, Su Auto como Fideicomitente, con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común.
Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente:	Hasta \$1,000'000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	Será determinado para cada Emisión; <i>en el entendido</i> que será un múltiplo de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o de 100 (cien) Unidades de Inversión.
Vigencia Del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV durante el cual, el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.
Forma de Colocación	La colocación de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del presente Programa se realizarán mediante oferta pública, bajo el mecanismo de cierre de libro.
Plazo:	El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado en cada Emisión; <i>en el entendido</i> que no podrá ser menor a 1 (un) año ni mayor a 10 (diez) años.
Fines del Fideicomiso Emisor:	Cada uno de los Fideicomisos constituidos para realizar las Emisiones al amparo del Programa especificará los Fines del Fideicomiso, los cuales de manera general podrán incluir algunos de los siguientes: (i) que el Fiduciario reciba, conserve, mantenga y, en su oportunidad, enajene la propiedad de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, y distribuya y administre los recursos que ingresen al mismo derivado de la Emisión o por cualquier otra causa, en cada una de las Cuentas y Reservas del Fideicomiso, y de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (ii) que el Fiduciario abra la Cuenta General y constituya la Reserva para Gastos de Mantenimiento, la Reserva para Pagos Mensuales, el Fondo de Reserva para Pagos de Intereses y el Fondo de Efectivo para Compra de Derechos al Cobro Adicionales, y abra, administre y mantenga abiertas las Cuentas y Reservas del Fideicomiso o cualquier otra cuenta necesaria para la óptima operación del mismo, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; (iii) que el Fiduciario realice la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya el Comité de Emisión, y efectúe los pagos que se establecen en el Título que ampare los mismos; (iv) que el Fiduciario realice los pagos por concepto de Gastos de Emisión, según le instruya el Comité de Emisión de cada Emisión en particular; (v) que en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, el Fiduciario suscriba los documentos y realice los actos necesarios a fin de llevar a cabo la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo, sin limitar, el Título que ampare los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la Primera Sesión del Comité de Emisión, y solicite y obtenga de la CNBV, la BMV, el Indeval y cualquier otra Autoridad, las autorizaciones necesarias para llevarlas a cabo; (vi) que el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Comité de Emisión, celebre con el Intermediario

Colocador el Contrato de Colocación correspondiente conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya, y cumpla con las obligaciones previstas en el mismo; (vii) que el Fiduciario celebre el Contrato de Cesión Inicial con el Fideicomitente, y cualquier modificación al mismo, según le instruya el Comité de Emisión; (viii) que el Fiduciario, según las instrucciones que al efecto reciba del Comité de Emisión, celebre el Contrato de Administración con el Administrador, y en su caso el Administrador Sustituto, para que, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador preste los servicios de administración y cobranza y recabe los recursos que deriven de los Derechos al Cobro Transmitidos, y prepare y presente los Reportes del Administrador y la demás información que sea requerida conforme a dichos contratos; (ix) que el Fiduciario, según las instrucciones que al efecto reciba del Comité de Emisión, celebre el Contrato de Administración Maestra con el Administrador Maestro y en su caso el Administrador Maestro Sustituto, para que, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador Maestro preste los servicios que sea requeridos conforme a dicho Contrato de Administración Maestra; (x) Que el Fiduciario, según las instrucciones que al efecto reciba del Comité de Emisión, celebre el Contrato de Cobertura correspondiente a la Emisión en particular en cumplimiento con los tiempos establecidos en el Contrato de Fideicomiso correspondiente a la Emisión en particular; (xi) que el Administrador Maestro supervise que todos los costos y gastos del Administrador que se eroguen conforme a lo que se establezca en el Contrato de Administración, se ajusten a los términos establecidos en dicho contrato y, en caso de que así sea, que el Fiduciario cubra con cargo al Patrimonio del Fideicomiso dichos costos y gastos del Administrador conforme al Contrato de Administración y, en su caso, que el Fiduciario modifique o dé por terminado el Contrato de Administración, de conformidad con las instrucciones que reciba por escrito del Administrador Maestro; (xii) que el Fiduciario reciba en la Cuenta General, mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, depósito o de cualquier otra forma, por parte del Administrador, los recursos derivados de la Cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos; en el entendido que, en caso que el Fiduciario reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieren sido transmitidos al Fideicomiso, y siempre que el Administrador hubiere confirmado dicha situación al Fiduciario y al Administrador Maestro (con copia al Representante Común) tal situación, deberá entregar dichas cantidades al Fideicomitente a más tardar el segundo Día Hábil siguiente de aquel en que reciba notificación por escrito al efecto por parte del Administrador; en el entendido que, el Administrador Maestro tendrá el derecho de solicitar al Administrador confirmación de que el pago de que se trate no correspondía a Derechos al Cobro Transmitidos y, en caso de no recibirla, de instruir al Fiduciario (con copia al Administrador y al Fideicomitente), a más tardar el segundo Día Hábil siguiente de aquel en que reciba la notificación, para que no haga dicha entrega; (xiii) que el Fiduciario conserve, custodie y administre los recursos provenientes de la Cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, así como cualquier otro recurso que aporte el Fideicomitente, y aplique dichos recursos conforme a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso; (xiv) que el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta cuanto éste baste y alcance, todas las obligaciones a su cargo de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, el pago de las cantidades adeudadas a los Tenedores de conformidad con el Título que ampare Certificados Bursátiles, los Gastos de Emisión y Colocación y los Gastos de Mantenimiento; (xv) que el Fiduciario invierta el Efectivo depositado en las Cuentas y Reservas en Inversiones Permitidas de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como que el Fiduciario de acuerdo a las instrucciones del Administrador celebre los contratos de inversión, contratos de intermediación bursátil o cualesquiera otros contratos que sean necesarios o convenientes con cualquier institución, ya sea en México o en el extranjero, a efecto de que el Fiduciario invierta el Efectivo en Inversiones Permitidas; (xvi) que el Fiduciario contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, al Auditor Externo por instrucciones del Fideicomitente y, en su caso, lo sustituya de conformidad con las instrucciones por escrito del Representante Común, previa instrucción de la Asamblea de Tenedores, con la finalidad de llevar a cabo la auditoría de los estados financieros y las Cuentas y Reservas del Fideicomiso; (xvii) que el Fiduciario prepare y proporcione toda aquella información relevante relacionada con el Fideicomiso, que de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y las demás disposiciones aplicables, deba entregar a las Autoridades, a la BMV, al Fideicomitente, al Administrador Maestro, al Representante Común, a los Tenedores, a las Agencias Calificadoras, y al Auditor Externo, a través de los medios establecidos para tal efecto y dentro de los plazos previstos en las mismas disposiciones, así como toda información que le sea solicitada o deba entregar de conformidad con el Fideicomiso; (xviii) que el Fiduciario, previas instrucciones del Representante Común, del Administrador Maestro o del Fideicomitente, según corresponda en términos del Fideicomiso, tome las demás acciones o lleve a cabo los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, la celebración de cualquier otro contrato o convenio, y el retiro y depósito de cualquier cantidad en las Cuentas y Reservas del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (xix) que el Fiduciario otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y con las instrucciones escritas que reciba del Representante Común, con la limitación de que el Fiduciario jamás otorgará poderes generales amplios para actos de dominio; (xx) que en caso que (i) existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso y el Fideicomitente lo solicite expresamente por escrito al Fiduciario, o (ii) en caso de que no existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomitente realice, directamente o a través de cualquier tercero, aportaciones adicionales de modo que existan recursos líquidos suficientes para llevar a cabo la Amortización Total Anticipada de Principal de los Certificados Bursátiles y el Fideicomitente lo solicite expresamente por escrito al Fiduciario, el Fiduciario entregue al Representante Común las notificaciones que sean necesarias y realice la Amortización Total Anticipada de Principal de los Certificados Bursátiles en la siguiente Fecha de Pago que corresponda; (xxi) que en lo no previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario lleve a cabo o suscriba todos los actos que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores y/o el Administrador Maestro, y/o el Administrador, y/o el Representante Común; (xxii) que una vez concluida la vigencia del Contrato de Fideicomiso y que se hayan cubierto todas las cantidades pagaderas bajo los Certificados Bursátiles, el Contrato de Cobertura y los demás Documentos de la Operación de cada Emisión, revertir los Derechos al Cobro Transmitidos y demás activos integrantes de dicho Patrimonio del Fideicomiso, y que el Fiduciario distribuya al Fideicomitente los bienes, derechos y cualquier otro activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en ese momento, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y de por extinguido el Fideicomiso, otorgando el Fideicomitente al Fiduciario el finiquito más amplio que en su derecho corresponda; (xxiii) Que entregue al Fideicomitente cualquier remanente que exista en el Patrimonio del Fideicomiso después de haber pagado en su totalidad las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Contrato de Cobertura y los demás Documentos de la Operación de cada Emisión, y revertir los Derechos al Cobro Transmitidos y demás activos integrantes de dicho Patrimonio del Fideicomiso al Fideicomitente conforme a las instrucciones de los mismos en dicho supuesto; (xxiv) que el Fiduciario revierta al Fideicomitente la titularidad de los Derechos al Cobro Transmitidos en el caso que se actualice la sustitución o readquisición de dichos Derechos al Cobro Transmitidos de conformidad con el Contrato de Fideicomiso correspondiente, en contra de la recepción de Derechos al Cobro Elegibles sustitutos o el Precio de Readquisición respectivo, en su caso; (xxv) que el Fiduciario celebre un Contrato de Cobertura y cumpla con sus obligaciones derivadas del Contrato de Cobertura y exija de la contraparte de dicho Contrato de Cobertura el cumplimiento de sus

obligaciones al amparo del Contrato de Cobertura; (xxvi) que el fiduciario de manera oportuna al darse por terminado el Contrato de Cobertura de cada Emisión, debido a una causa de terminación (conforme a lo previsto en el Contrato de Cobertura de cada Emisión), utilice sus esfuerzos razonables para celebrar una operación financiera derivada en términos similares a aquellos del Contrato de Cobertura de cada Emisión con una contraparte reconocida, en el entendido que el fiduciario no será responsable en el caso que no se pueda celebrar dicha operación. En el caso que cualesquiera Pagos de Terminación del Swap (según dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso de cada Emisión) recibidos de la Contraparte de cada Emisión deban ser aplicados como pago inicial a una Contraparte sustituta, el Fiduciario retendrá dichas cantidades en la Cuenta General y las aplicará conforme a las instrucciones del Administrador de cada Emisión. A partir del momento en que el Fiduciario celebre una operación financiera derivada sustituta, el término “Contraparte” y “Contrato de Cobertura” se entenderá que se refieren a dicha contraparte y operación sustituta, según sea aplicable; y (xxvii) en general, que el Fiduciario lleve a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los fines del Fideicomiso, los Documentos de la Operación, o las leyes aplicables.

Patrimonio de los Fideicomisos:

Cada uno de los Fideicomisos constituidos para realizar las Emisiones al amparo del Programa especificará el Patrimonio del Fideicomiso, el cual de manera general podría estar integrado de la siguiente manera: (i) por la Aportación Inicial y las cantidades que en el futuro aporte el Fideicomitente, en su caso; (ii) por los bienes, recursos y/o valores, en numerario o en especie, que deriven de los bienes y derechos mencionados en el inciso precedente; (iii) por el Producto Neto de la Colocación que obtendrá el Fiduciario como Producto de la Colocación de los Certificados Bursátiles; (iv) por los Derechos al Cobro que Su Auto transmita al Patrimonio del Fideicomiso por virtud del Contrato de Cesión, que de tiempo en tiempo sean cedidos al Patrimonio del Fideicomiso En el entendido de que los Conceptos no Bursatilizados no serán cedidos y, por lo tanto, no formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso de la Emisión que corresponda; (v) por las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo y sus rendimientos; (vi) por los recursos que se obtengan como producto de la Cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos. En el entendido de que los Conceptos no Bursatilizados no serán cedidos y, por lo tanto, no formará parte del Patrimonio del Fideicomiso de la Emisión que corresponda; (vii) por cualesquier recursos que se obtengan derivados de los Documentos de los Derechos al Cobro, incluyendo pero no limitado a los Conceptos Bursatilizados, en el entendido de que los Conceptos No Bursatilizados no serán cedidos por lo tanto no formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso; (viii) por los Pagarés suscritos por cada uno de los Consumidores en favor de Su Auto, de conformidad con los Contratos de Adhesión respectivos; (ix) Por los recursos que se obtengan derivados del Contrato de Cobertura; (x) los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello; (xi) por las cantidades, bienes y/o derechos de las que, en el futuro sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso o documentos relacionados, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente; (xii) por cualesquier recursos que se obtengan del cobro de las sumas aseguradas derivadas de las Pólizas de Seguros en que resulte beneficiario el Fideicomitente, quien dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración del presente Contrato deberá transmitir sus derechos bajo las Pólizas de Seguros al presente Fideicomiso para que, en su caso, el importe de las sumas aseguradas, en caso de siniestro, se entreguen al presente Fideicomiso para los fines que en el mismo se contienen, en el entendido que, las cantidades que se entreguen serán las correspondientes a los Conceptos Bursatilizados una vez que Su Auto determine la aplicación de dichos pagos; y (xiii) por el producto de la venta de los Derechos al Cobro Transmitidos al Fideicomiso bajo un Evento de Incumplimiento cuando así haya sido decidido por Asamblea de Tenedores.

Los Derechos al Cobro que serán transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso son derivados de Contratos de Adhesión que el Fideicomitente celebra con Consumidores durante el curso ordinario de sus negocios, en su carácter de Administrador del Sistema Su Auto.

Derechos Fideicomitados

Los activos que respaldarán los Certificados Bursátiles consistirán principalmente en (i) todos los Derechos al Cobro derivados de los Contratos de Adhesión, los Contratos de Prenda y los Pagarés, (ii) su derecho a reclamar y recibir el pago de las Aportaciones y Cuotas Periódicas, cuotas y cualesquiera otras cantidades pagaderas por los Consumidores y/o sus respectivos avalistas o fiadores y demás personas obligadas conforme a los Contratos de Adhesión, los Contratos de Prenda y los Pagarés, (iii) su derecho a terminar o ceder sus derechos conforme a los Contratos de Adhesión, los Contratos de Prenda y los Pagarés, (iv) todos sus derechos, recursos y privilegios conforme a los Contratos de Adhesión, los Contratos de Prenda y los Pagarés, (v) sus derechos para dar avisos, consentimientos, renunciaciones o autorizaciones conforme a cada uno de los Contratos de Adhesión, los Contratos de Prenda y los Pagarés, y (vi) su derecho a recibir cualesquiera indemnizaciones pagaderas conforme a los Seguros.

Derechos que confieren a los Tenedores:

Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario como Emisor de los mismos, en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso y en el Título que documenta cada Emisión, desde la fecha de su emisión hasta la fecha de amortización. Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, por lo que no existe garantía alguna por parte del Fideicomitente, el Fiduciario u otro tercero respecto de dicho pago.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

Depositario:

Los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles que documenten cada una de las Emisiones que se lleven a cabo conforme al Programa, se mantendrán en depósito en Indeval.

Intereses:

La tasa aplicable y la forma de calcularse, así como las fechas de pago de intereses se determinarán y divulgarán en el Título que documente cada Emisión y en el Suplemento correspondiente.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago puntual de principal de los Certificados Bursátiles de cada Emisión al amparo del Programa, conforme a lo que se señale en cada Título, se podrá establecer que se causarán intereses moratorios en sustitución de ordinarios, sobre la cantidad vencida y no pagada, a una tasa de interés anual que se determinará en el Título de cada Emisión, mismos que se pagarán en la forma que al efecto se determine en dicho Título.

Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal:

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el Título y Suplemento correspondientes.

El pago de los intereses moratorios, en su caso, se llevará a cabo en el domicilio del Representante Común, ubicado en Juárez, Del Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F. Tel. (55) 5231 3000. Atención: Héctor Eduardo Vázquez Abén y/o Emmanuelle Vargas Camargo.

Amortización:

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título que documente cada Emisión y en el Suplemento correspondiente para cada Emisión.

Amortización Acelerada:

La amortización acelerada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título que documente cada Emisión y en el Suplemento correspondiente para cada Emisión.

Calificaciones otorgadas

Cada Emisión señalará las Agencia Calificadoras y las calificaciones correspondientes.

a los Certificados

Bursátiles:

Posibles Adquirentes:

Régimen Fiscal

Aplicable:

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

A la fecha de este Prospecto, la tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles a (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



**Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank
Inverlat**

SU AUTO NO ES UNA SOCIEDAD FILIAL, NI FORMA PARTE DEL CONSORCIO O GRUPO EMPRESARIAL DEL QUE FORMA PARTE GENERAL MOTORS CORPORATION Y/O GM FINANCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., Y/O GENERAL MOTORS DE MÉXICO, POR LO QUE SU AUTO NO SE ENCUENTRA APEGADO A LAS POLÍTICAS Y A LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN POR PARTE ESTAS SOCIEDADES Y NO CUENTA CON SU RESPALDO FINANCIERO.

SU AUTO Y SUS CONTRATOS DE ADHESIÓN SE ENCUENTRAN PRINCIPALMENTE REGULADOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EMITA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. MEDIANTE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO DE LOS FIDEICOMISOS EMISORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERÁ LA ENTIDAD ENCARGADA DE SER SUPERVISADA POR LA CNBV RESPECTO DE ESTOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, SIN EMBARGO, SU AUTO ESTÁ COMPROMETIDO Y PARTICIPARÁ ACTIVAMENTE EN LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PERIÓDICA O AQUELLA QUE SOLICITE LA CNBV.

EL FIDEICOMITENTE, EL EMISOR Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, SALVO POR AQUELLAS CANTIDADES QUE DEBA PAGAR EL EMISOR CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, AL EMISOR O AL INTERMEDIARIO COLOCADOR EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES.

NI EL AUDITOR EXTERNO NI ALGÚN OTRO TERCERO INDEPENDIENTE REVISARON O EMITIERON UNA OPINIÓN ACERCA DE LA INFORMACIÓN HISTÓRICA, VALOR O DESEMPEÑO DE LOS DERECHOS AL COBRO QUE FORMAN PARTE DE LA OPERACIÓN Y QUE SE INCLUYE EN EL PRESENTE PROSPECTO.

El Programa que se describe en este Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles objeto de la misma se encuentran inscritos con el número 2362-4.15-2015-080 en el Registro Nacional de Valores y serán objeto de Oferta Pública, de acuerdo a lo que se establezca en el presente Prospecto y podrán ser aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, se hubiesen realizado en contravención de las leyes.

El Prospecto relativo al Programa está a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y en las páginas de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., www.bmv.com.mx, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, www.cnbv.gob.mx y del Emisor, <http://invex.com>.

México, D.F., a 15 de junio de 2015.

Aut. CNBV para su publicación 153/5351/2015 de fecha 10 de junio de 2015.

ÍNDICE

I	INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1	Glosario de términos y definiciones.....	1
1.2	Resumen Ejecutivo	16
(a)	Descripción Genérica de la Operación.....	16
(b)	Resumen de Historia y Desarrollo de Su Auto	21
(c)	Distribución Geográfica de la Cartera.....	29
(d)	Desarrollo Histórico de la Cartera	29
(e)	Evolución de los Activos Fideicomitidos, incluyendo sus Ingresos	31
1.3	Factores de Riesgo	32
(a)	Factores Relacionados con el Fideicomiso	32
(b)	Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles.....	36
(c)	Factores Relacionados con Su Auto.....	37
(d)	Factores Relacionados con los Derechos al Cobro	39
(e)	Factores Relacionados con los Servicios de Administración	40
(f)	Factores Relacionados con México.....	42
1.4	Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso	45
1.5	Documentos de Carácter Público	46
1.6	Fuentes de Información Externa y Declaración de Expertos	47
II	EL PROGRAMA.....	48
2.1	Características de los Valores	48
(a)	Fiduciario Emisor	48
(b)	Fideicomitente	48
(c)	Fideicomisarios en Primer Lugar del Fideicomiso Emisor	48
(d)	Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Emisor	48
(e)	Clave de Pizarra	48
(f)	Tipo de Oferta.....	48
(g)	Denominación	48
(h)	Acto Constitutivo del Fideicomiso Emisor	48
(i)	Fines del Fideicomiso	48
(j)	Patrimonio del Fideicomiso Emisor.....	52
(k)	Derechos Fideicomitidos.	52
(l)	Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente.....	52
(m)	Vigencia del Programa.....	53
(n)	Monto por Emisión	53
(o)	Plazo	53
(p)	Tasa de Interés	53
(q)	Intereses Moratorios	53
(r)	Fecha de Pago de Intereses	53
(s)	Amortización	53
(t)	Amortización Acelerada	53
(u)	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.....	53
(v)	Derechos que Confieren a los Tenedores.....	53
(w)	Garantía.....	54
(x)	Depositario.....	54
(y)	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.....	54
(z)	Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles	54
(aa)	Posibles Adquirentes.....	54
(bb)	Régimen Fiscal Aplicable.....	54
(cc)	Fuente de los Recursos para hacer Frente a las Obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles	54

(dd)	Representante Común	54
(ee)	Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	55
(ff)	Cotización	55
(gg)	Legislación.....	54
(hh)	Suplemento	54
2.2	Destino de los Fondos	55
2.3	Plan de Distribución.....	56
2.4	Gastos Relacionados con el Programa	57
2.5	Funciones del Representante Común	58
2.6	Asamblea de Tenedores	61
2.7	Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta	62
III	LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN	63
3.1	Descripción general.....	63
3.2	Patrimonio del Fideicomiso	68
(a)	Descripción de los Activos Fideicomitidos.....	68
(b)	Evolución de los Activos Fideicomitidos, incluyendo sus Ingresos	71
(c)	Contratos y Acuerdos.....	72
(d)	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	72
(e)	Estimaciones Futuras	73
3.3	Fideicomitente u Originadores	74
(a)	Proceso de Originación	74
(b)	Historia	79
3.4	Deudores Relevantes.....	83
3.5	Administradores u Operadores.....	84
(a)	Administrador Maestro	84
(b)	Administrador	84
(c)	Distribución Geográfica de la Cartera.....	87
(d)	Desarrollo Histórico de la Cartera	87
(e)	Morosidad de la Cartera.....	89
3.6	Administrador Maestro	90
3.7	Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores	91
IV	ADMINISTRACIÓN	92
4.1	Audidores Externos.....	92
4.2	Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés.....	92
V	PERSONAS RESPONSABLES.....	93
	ANEXOS	98
	Anexo A Opinión Legal	

Los Anexos antes listados forman parte integrante del presente Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por Sistema Único de Autofinanciamiento, S.A. de C.V., Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero ni por Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

I INFORMACIÓN GENERAL

1.1 GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

En el presente Prospecto se incorporan algunos términos definidos para facilitar la lectura del mismo. Estos términos definidos se utilizan en el cuerpo del Prospecto con letra(s) mayúscula(s) iniciales, debiéndose interpretar conforme al significado que se les haya atribuido, salvo que el contexto requiera o establezca una interpretación distinta.

Los términos que se definen a continuación y que son utilizados en el presente Prospecto tendrán el mismo significado al utilizarse en singular y plural, según lo requiera el contexto.

Términos	Definición
“Administrador”	Significa Sistema Único de Autofinanciamiento, S.A. de C.V., en carácter de comisionista, prestador de servicios de administración y cobranza respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos, o quien lo sustituya como Administrador Sustituto de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Administración respectivo.
“Administrador Maestro”	Significa Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V., en carácter de prestador de servicios respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos, o quien lo sustituya como Administrador Maestro Sustituto conforme a lo que se establece en el Contrato de Administración Maestra respectivo.
“Administrador Maestro Sustituto”	Significa cualquier Persona que cuente con la experiencia y capacidad operativa necesaria para celebrar con el Fiduciario un Contrato de Administración Maestra, en caso de que se actualice la sustitución del Administrador Maestro conforme a lo dispuesto en el Contrato de Administración Maestra respectivo.
“Administrador Sustituto”	Cualquier empresa administradora de cartera que cuente con una calificación mínima de “promedio” otorgada por una agencia calificadora y se encuentre facultada para llevar a cabo los servicios de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, así como para celebrar con el Fiduciario, el Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto) el Contrato de Administración respectivo, en términos sustancialmente iguales al que se llegue a anexar al Contrato de Fideicomiso respectivo, en caso de que se dé la sustitución del Administrador.
“Afilada”	Significa con respecto a cualquier Persona o entidad, cualquier otra Persona que directa o indirectamente, Controle a la Persona de que se trate, que esté bajo Control de dicha Persona o que se encuentre bajo Control común con dicha Persona o entidad.
“Aforo”	Significa el resultado de la siguiente fórmula calculada con los datos al cierre de cada Fecha de Cálculo: $\frac{VP_{\text{Derechos}} + \text{Efectivo} - \text{Res}}{SPCB} - 1$ Donde: VPDerechos = Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Vigentes que sean Derechos al Cobro Elegibles al cierre del Periodo de Cálculo inmediato anterior Efectivo = las cantidades en efectivo depositadas en las Cuentas y Reservas del Fideicomiso, o que se encuentren invertidas en Inversiones Permitidas, al cierre del Periodo de Cálculo inmediato anterior Res = Saldo de la Reserva para Gastos de Mantenimiento más el Saldo del Fondo de Reserva para Pagos de Intereses, al cierre del Periodo de Cálculo

	<p>inmediato anterior SPCB = Saldo insoluto de los Certificados Bursátiles al cierre del Periodo de Cálculo inmediato anterior.</p>
“Aforo Mínimo”	Tendrá el significado que se le atribuya en el Suplemento y en el Contrato de Fideicomiso de cada Emisión.
“Aforo Requerido”	Tendrá el significado que se le atribuya en el Suplemento y en el Contrato de Fideicomiso de cada Emisión.
“Agencias Calificadoras”	Significa Fitch México, S.A. de C.V. y HR Ratings de México, S.A. de C.V., así como sus respectivas Afiliadas o las entidades que, en su caso, las sustituyan en México, o cualquier otra agencia calificadora de valores que haya sido designada por el Fideicomitente ante el Fiduciario.
“Amortización Anticipada Parcial a Partir de la Fecha de Terminación del Periodo de Revolvencia”	<p>Significa la amortización de principal, que el Fiduciario pagará a los Tenedores de cada Emisión en cada Fecha de Pago una vez transcurrida la Fecha de Terminación del Periodo de Revolvencia, y en tanto no exista un Evento de Amortización Acelerada, y será la cantidad mínima necesaria para mantener el Aforo Requerido de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso respectivo, bajo la siguiente fórmula:</p> $MAP = SPCB - \frac{VP_{Derechos}}{(1 + A)}$ <p>Donde: MAP = Monto de amortización de principal a pagar a los Tenedores en dicha Fecha de Pago. SPICB = Saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en dicha Fecha de Pago. VPDerechos = Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Vigentes que sean Derechos al Cobro Elegibles al cierre del Periodo de Cálculo inmediato anterior. A = Aforo Requerido. Bajo el entendido que el resultado de esta fórmula nunca podrá ser menor a cero.</p>
“Amortización Anticipada Parcial Durante el Periodo de Revolvencia”	Significa la amortización anticipada parcial del Fondo de Efectivo para Compra de Derechos al Cobro Adicionales de conformidad con el Contrato de Fideicomiso respectivo.
“Amortización Total Anticipada de Principal”	Significa la amortización, previa a la Fecha de Vencimiento, de la totalidad del Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles, en términos del Contrato de Fideicomiso respectivo.
“Aportación Inicial”	Significa la cantidad que aporta el Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso al momento de su constitución, consistente en la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100).
“Aportaciones Periódicas”	Significa, conjuntamente, las cantidades en efectivo (distintas a cualesquier impuestos o contribuciones que sean aplicables) que los Consumidores están obligados a pagar en términos de lo establecido en los Contratos de Adhesión, y los Pagarés a cuenta del precio del Bien adjudicado a partir de que dichos Consumidores adquieran la calidad de adjudicados en términos del Contrato de Adhesión y por concepto de Cuota de Administración.
“Asamblea de Tenedores”	Significa la reunión de los Tenedores de los Certificados Bursátiles que en términos del Contrato de Fideicomiso respectivo, el Título correspondiente, la LMV y la LGTOC cumpla con los requisitos aplicables para ser considerada como tal.

“Auditor Externo”	Significa BDO Castillo Miranda y Compañía, S.C., o cualquier otro despacho de reconocido prestigio que lo sustituya, mismo que será contratado por el Fiduciario mediante instrucción del Fideicomitente.
“Autofinanciamiento”	De conformidad con el artículo 63 de la LFPC, se define como el sistema de comercialización consistente en la integración de Grupos de Consumidores que aportan periódicamente sumas de dinero para ser administradas por un tercero, para efectos de adquisición de bienes determinados o determinables, ya sea muebles nuevos o inmuebles.
“Autoridades”	Significa la CNBV y cualquier otra autoridad con la que el Fiduciario necesite realizar alguna gestión a fin de lograr los Fines del Fideicomiso de cada Emisión.
“Bien” o “Bienes”	Significa un automóvil que ha sido financiado, adjudicado o entregado a un Consumidor, adquirido a través de un Contrato de Adhesión.
“BMV”	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“Calificación”	Significa la calificación que otorguen las Agencias Calificadoras a la Emisión efectuada mediante el Contrato de Fideicomiso respectivo.
“Cartera”	Significa el conjunto de todos los Derechos al Cobro Transmitidos, y sus respectivos Pagarés, a cargo de y suscritos por los Consumidores que han sido adjudicados con un vehículo nuevo, los cuales son emitidos en favor de Su Auto, y cedidos al Fideicomiso por Su Auto, en su carácter de Fideicomitente y Cedente.
“Cartera Inicial”	Significa el conjunto de todos los Derechos al Cobro que Su Auto transmite por virtud del Contrato de Cesión Inicial al Fideicomiso respectivo.
“Cartera Vencida”	Significa el conjunto de todos los Derechos al Cobro Transmitidos que se consideran Derechos al Cobro Vencidos.
“Certificados Bursátiles” o “Certificados Bursátiles Fiduciarios”	Significa los certificados bursátiles fiduciarios representados por títulos de crédito al portador emitidos de conformidad con lo establecido en cada Contrato de Fideicomiso que son emitidos por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso correspondiente a cada Emisión, y hasta donde éste alcance, de conformidad con los artículos 61, 62, 63 y 64 de la LMV, la Circular Única de Emisoras y demás disposiciones legales aplicables.
“Circular 1/2005”	Significa las “Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito; casas de bolsa; instituciones de seguros; instituciones de fianzas, sociedades financieras de objeto limitado y la Financiera Rural, en las operaciones de fideicomisos”, emitidas por el Banco de México de fecha 17 de junio de 2005, publicadas por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005, según las mismas hayan sido o sean modificadas de tiempo en tiempo.
“Circular Única de Emisoras”	Significa las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido o sean modificadas de tiempo en tiempo.
“CNBV”	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Cobranza”		Significa cualesquiera cantidades recibidas por el Administrador en su calidad de depositario, para su consecuente transmisión al Fiduciario con respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos. Dichas cantidades incluirán, de forma enunciativa pero sin limitarse a: (i) las Aportaciones y Cuotas Periódicas, pagos especiales, aportaciones, intereses, intereses moratorios, penalizaciones debidas por los Consumidores bajo los Contratos de Adhesión y los Pagarés, así como cualesquiera impuestos aplicables sobre los anteriores; (ii) en su caso, todas las cantidades pagadas al Administrador o al Fiduciario por las aseguradoras correspondientes bajo las Pólizas de Seguros; y (iii) las cantidades resultantes de la ejecución de: (1) cualquier Contrato de Prenda o Garantía otorgada por un Consumidor o un tercero; (2) los Pagarés; o (3) cualquier resolución judicial emitida en contra de un Consumidor en relación con cualesquiera pagos adeudados bajo los Derechos al Cobro Transmitidos.
“Comité de Emisión”		Significa el órgano creado, en su caso, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso respectivo.
“Compañía”		Significa Sistema Único de Autofinanciamiento, S.A. de C.V., en lo individual o conjuntamente con sus compañías subsidiarias, según el contexto lo requiera.
“Concepto Bursatilizado”		Significa todos los componentes de las Aportaciones Periódicas.
“Conceptos Bursatilizados”	no	Significan los componentes de la Cuota Periódica Total diferentes de las Aportaciones Periódicas referentes a: (i) Impuesto al Valor Agregado sobre la comisión por administración, (ii) cuotas de seguro de vida, (iii) cuotas de seguro automotriz, y (iv) cuotas por localizador, o cualesquier cuotas derivadas de accesorios a los Bienes, cuyos montos serán excluidos de los cálculos necesarios para la transmisión de los Derechos al Cobro Elegibles al Fideicomiso, y para el cálculo del pago de la Contraprestación, según se establece en el Contrato de Cesión respectivo.
“Contraparte”		La Persona que actúe como contraparte al amparo del Contrato de Cobertura; en el entendido que, cualquier Contraparte, al momento de la celebración del Contrato de Cobertura, deberá ser una institución financiera que cuente con la más alta calificación crediticia en la escala nacional, o al menos su equivalente en la escala internacional, otorgada por al menos dos Agencias Calificadoras.
“Consumidor”		Significa el Integrante que ha sido aceptado para participar en el Sistema Su Auto, forma parte de un Grupo y que ha firmado un Contrato de Adhesión y a quien se le ha adjudicado y entregado un Bien.
“Contraprestación”		Significa la cantidad que pagará el Fiduciario al Fideicomitente como remuneración por los Derechos al Cobro que sean aportados al Patrimonio del Fideicomiso de cada Emisión y en el Contrato de Cesión correspondiente.
“Contrato Adhesión”	de	Significa el documento celebrado por Su Auto, en su carácter de administrador del Sistema Su Auto, y firmado por cada uno de los Consumidores, para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la adquisición de un vehículo nuevo de la marca Chevrolet, celebrados al amparo del Reglamento Anterior y de la NOM y el Reglamento Vigente.
“Contrato Administración”	de	Significa, para cada Emisión, el contrato de administración celebrado entre el Fiduciario y el Administrador, o cualquier Administrador Sustituto, mediante el

	<p>cual el Administrador se encargará, principalmente, de la administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, de la elaboración de reportes en cada Fecha de Cálculo para la identificación de los Derechos al Cobro Transmitidos correspondientes a la Emisión y la elegibilidad de los mismos, así como del estado de la Cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos y el saldo de los Derechos al Cobro Transmitidos.</p>
<p>“Contrato de Administración Maestra”</p>	<p>Significa, para cada Emisión, el contrato de prestación de servicios que el Fiduciario celebrará con el Administrador Maestro o el Administrador Maestro Sustituto, según sea el caso, en virtud del cual el Administrador Maestro se encargará, entre otras cosas, de (i) supervisar que el Administrador lleve a cabo la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos de conformidad con sus Políticas de Administración y Cobranza vigentes, (ii) supervisar que Su Auto deposite en la Cuenta General las cantidades devengadas y efectivamente cobradas con respecto a los Derechos al Cobro Transmitidos, con base en el Reporte de Cesión Adicional del Administrador, (iii) elaborar un reporte que incluya, entre otros, los cálculos de Aforo, Tasa de Incumplimiento Marginal Anual e Incumplimiento Acumulado, (iv) elaborar un reporte que especifique el monto de amortización de pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, (v) monitorear las amortizaciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, Eventos de Amortización Acelerada, Eventos de Amortización Parcial, Eventos de Incumplimiento y las Distribuciones de acuerdo a la prelación de erogaciones, (vi) supervisar que los Derechos al Cobro Transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso cumplan con los Requisitos de Elegibilidad establecidos para la Emisión respectiva y (vii) demás medidas requeridas para dar seguimiento al comportamiento de la Emisión respectiva y de los Derechos al Cobro Transmitidos.</p>
<p>“Contrato de Cesión”</p>	<p>Significa, conjuntamente, el Contrato de Cesión Inicial y el Contrato de Cesión Adicional de cada Emisión.</p>
<p>“Contrato de Cesión Inicial” o “Cesión Inicial”</p>	<p>Significa, el contrato de cesión de Derechos al Cobro, ratificado ante fedatario público, que a más tardar un día antes de la Fecha de Emisión celebran Su Auto, en su calidad de Cedente, y el Fiduciario, en su calidad de Cesionario, relativo a la cesión y aportación de los Derechos al Cobro Elegibles al Patrimonio del Fideicomiso respectivo, el cual se celebrará substancialmente en los mismos términos que contiene el modelo de Contrato de Cesión Inicial que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo “1”.</p>
<p>“Contrato de Cesión Adicional” o “Cesión Adicional”</p>	<p>Significa, cualesquiera contratos de cesión que celebren en el futuro, ratificados ante fedatario público, durante el Periodo de Revolvencia, el Fideicomitente en su carácter de Cedente, y el Fiduciario en su carácter de Cesionario, y que documenten la transmisión adicional de Derechos al Cobro Elegibles al Patrimonio del Fideicomiso; los cuales se celebrarán substancialmente en los mismos términos que contienen los modelos de Contrato de Cesión Adicional que se adjuntan al Contrato de Fideicomiso como Anexo “2”.</p>
<p>“Contrato de Cobertura”</p>	<p>Significa, para cada Emisión, el o los contratos de operaciones financieras derivadas conocidas como “swap” o “cap” con objeto de proveer una cobertura de fluctuaciones de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), que, según sea determinada por el Comité de Emisión, celebre el Fiduciario (o respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario) con una Contraparte respecto de los Certificados Bursátiles, al amparo de uno o más contratos marco para operaciones financieras derivadas o el “ISDA Master Agreement”, sus anexos, suplementos y confirmaciones respectivas; en el entendido que el Contrato de Cobertura de la Emisión podrá ser celebrado a más</p>

	tardar 3 (tres) Días Hábiles antes de la primera Fecha de Pago indicada en el Contrato de Fideicomiso, y los cuales en caso de tratarse de un “swap” se celebrarán substancialmente en los mismos términos que contiene el modelo de Contrato de Cobertura que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo “3”.
“Contrato de Colocación”	Significa, para cada Emisión, el contrato de colocación celebrado entre el Fiduciario, y el Intermediario Colocador, con la comparecencia del Fideicomitente.
“Contrato de Fideicomiso” o “Fideicomiso”	Significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, administración y pago, a ser celebrado entre el Fideicomitente y el Fiduciario, con la comparecencia del Representante Común para cada Emisión.
“Contrato de Prenda”	Significa el contrato de prenda sin transmisión de posesión, mediante el cual un Consumidor ha pignorado un Bien con la finalidad de garantizar sus obligaciones de pago derivadas de un Contrato de Adhesión y los demás Documentos de los Derechos al Cobro.
“Control”	Consiste en la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: a) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; b) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral; c) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.
“Convenio de Cesión Inversa”	Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en cada Contrato de Fideicomiso de cada Emisión y el cual se celebrará substancialmente en los términos que contiene el modelo de Convenio de Cesión Inversa que corresponda.
“Cuenta General”	Tendrá el significado que se atribuya a dicho término del Contrato de Fideicomiso de cada Emisión.
“Cuenta del Fondo de Reserva para Pagos de Intereses”	Tendrá el significado que se atribuya a dicho término del Contrato de Fideicomiso de cada Emisión.
“Cuenta de Reserva para Pagos Mensuales”	Tendrá el significado que se atribuya a dicho término del Contrato de Fideicomiso de cada Emisión.
“Cuenta del Fondo de Efectivo para Compra de Derechos al Cobro Adicionales”	Tendrá el significado que se atribuya a dicho término del Contrato de Fideicomiso de cada Emisión.
“Cuentas y Reservas del Fideicomiso”	Tendrá el significado que se atribuya a dicho término del Contrato de Fideicomiso de cada Emisión.
“Cuota de Administración”	Significa el monto en dinero que debe pagar el Consumidor en las fechas que se determinen en los respectivos Contratos de Adhesión como contraprestación por los diversos actos que debe realizar Su Auto para la organización, administración y consecución de los fines del Sistema Su Auto.

“Cuota Periódica Total”	Significa el monto total en dinero que, conforme al Contrato de Adhesión y los Pagarés de cada Emisión, debe pagar periódicamente el Consumidor a Su Auto en términos de lo establecido en los respectivos Contratos de Adhesión y los Pagarés, y que consiste en la suma de (i) Aportaciones Periódicas; y (ii) las cantidades que deban de pagarse en las Pólizas de Seguro, más los impuestos que se generen por dichos conceptos, respectivamente.
“Derechos al Cobro”	Significa conjuntamente, todos los derechos al cobro que le corresponden a Su Auto derivados de los Contratos de Adhesión, los Contratos de Prenda y de los Pagarés (excluyendo cualesquier Conceptos no Bursatilizados) incluyendo, sin limitación: (i) su derecho a reclamar, recaudar, demandar y recibir el pago de las Aportaciones y Cuotas Periódicas, cuotas y cualesquiera otras cantidades pagaderas por los Consumidores y/o sus respectivos avalistas o fiadores y demás personas obligadas conforme a los Contratos de Adhesión, los Contratos de Prenda y los Pagarés, (ii) su derecho a terminar o ceder sus derechos conforme a los Contratos de Adhesión, los Contratos de Prenda y los Pagarés, (iii) todos sus derechos, recursos y privilegios conforme a los Contratos de Adhesión, los Contratos de Prenda y los Pagarés, (iv) sus derechos para dar avisos, consentimientos, renunciaciones o autorizaciones conforme a cada uno de los Contratos de Adhesión, los Contratos de Prenda y los Pagarés, y (v) su derecho a recibir cualesquiera indemnizaciones pagaderas conforme a los Seguros.
“Derechos al Cobro Elegibles”	Significa los Derechos al Cobro que cumplan con los Requisitos de Elegibilidad establecidos en el Contrato de Cesión correspondiente, que son susceptibles a ser transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso de cada Emisión.
“Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria”	Significa aquellos Derechos al Cobro Transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso que el Fideicomitente tenga derecho, más no la obligación, de readquirir, sin pena ni premio alguno, según se establece en el Contrato de Fideicomiso de cada Emisión.
“Derechos Cedidos” o “Derechos al Cobro Transmitidos”	Significa, los Derechos al Cobro Elegibles que en cualquier momento sean transmitidos por el Fideicomitente al Fiduciario en términos del Contrato de Cesión y el Contrato de Fideicomiso de cada Emisión.
“Derecho al Cobro Vencido”	Significa cualesquier Derechos al Cobro Transmitidos, que presente atrasos en sus pagos superiores a 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de su exigibilidad. La determinación sobre si el Derecho al Cobro Transmitido es un Derecho al Cobro Vencido se realizará en cada Fecha de Cálculo. Para efectos de claridad, toda referencia al saldo o Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Vencidos deberá incluir la parte vencida y no pagada de los Conceptos Bursatilizados de dichos Derechos al Cobro más aquellas cantidades por devengar por Conceptos Bursatilizados hasta el vencimiento del Pagaré relacionado con dichos Derechos al Cobro.
“Derecho al Cobro Vigente”	Significa cualesquier Derechos al Cobro Transmitidos, que no se clasifique como Derecho al Cobro Vencido. La determinación sobre si el Derecho al Cobro Transmitido es un Derecho al Cobro Vigente se realizará en cada Fecha de Cálculo.
“Deudor”	Significa un Consumidor o cualquier otra Persona que se encuentre obligada a pagar a favor de su Auto y derivado de la transmisión de los Derechos al Cobro, a su vez, a favor del Patrimonio del Fideicomiso, cualesquier cantidades derivadas de los Derechos al Cobro Transmitidos y que son los suscriptores de

	los Documentos de los Derechos al Cobro.
“Día Hábil”	Significa, cualquier día del año excepto sábados y domingos, en el cual las instituciones de crédito en México estén abiertas al público para efectuar operaciones bancarias y no estén obligadas o autorizadas a cerrar, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.
“Distribuciones”	Significa, los pagos que el Fiduciario debe efectuar en una Fecha de Pago, en términos del Fideicomiso de cada Emisión.
“Documentos de los Derechos al Cobro”	Significa, para cada una de las Emisiones, conjuntamente, en relación con cada uno de los Derechos al Cobro Transmitidos, los Contratos de Adhesión, los Contratos de Prenda, los Pagarés, y aquellos otros documentos en donde se haga constar las obligaciones de pago a cargo de los Consumidores y Deudores o cualquier otro en los que se haga constar la existencia, validez, términos, condiciones y saldo de dichos Derechos al Cobro.
“Documentos de la Operación”	Significa, para cada una de las Emisión, conjuntamente, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración, el Contrato de Administración Maestra, los Contratos de Cesión, el Contrato de Cobertura, el Contrato de Colocación, los Títulos emitidos al amparo del Programa, el Prospecto del Programa, el Suplemento correspondiente a cada Emisión, y los demás documentos relacionados con el Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios y las Emisiones al amparo del mismo.
“Efectivo”	Significa las cantidades en efectivo depositadas en las Cuentas y Reservas del Fideicomiso, o que se encuentren invertidas en Inversiones Permitidas.
“Emisión”	Significa cada una de las emisiones y colocaciones de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa, que será efectuada por el Fiduciario en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso.
“Evento de Amortización Acelerada”	Tendrá el significado que se atribuya a dicho término en el Contrato de Fideicomiso de cada Emisión.
“Evento de Amortización Parcial”	Tendrá el significado que se atribuya a dicho término en el Contrato de Fideicomiso de cada Emisión.
“Evento de Incumplimiento”	Tendrá el significado que se atribuya a dicho término en el Contrato de Fideicomiso de cada Emisión.
“Expedientes de Crédito”	Significa el conjunto de documentación donde consten los Derechos al Cobro de cada Consumidor, los cuales comprenderán por lo menos: (i) Contrato de Adhesión, (ii) un Pagaré, (iii) un Contrato de Prenda, (iv) una Póliza de Seguros de daños para cada Bien, (v) una Póliza de Seguro de vida e incapacidad, y (vi) la Factura del Bien debidamente endosada en favor del Fideicomitente.
“Factura del Bien”	Significa la factura que ampara un Bien, expedida por el distribuidor o fabricante correspondiente.
“Fecha de Cálculo”	Significa el último día de cada mes calendario.
“Fecha de Conciliación”	Significa el segundo Día Hábil después de cada Fecha de Reporte de Cesión Adicional del Administrador.
“Fecha de Corte”	Tendrá el significado que se atribuya a dicho término en los Contratos de Cesión de cada Emisión.

“Fecha de Emisión”	Tendrá el significado que se atribuya a dicho término en cada Emisión.
“Fecha de Pago”	Tendrá el significado que se atribuya a dicho término en cada Emisión.
“Fecha de Reporte Mensual del Administrador”	Tendrá el significado que se atribuya a dicho término en cada Emisión.
“Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro”	Tendrá el significado que se atribuya a dicho término en cada Emisión.
“Fecha de Reporte Mensual de Amortizaciones”	Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Administración Maestra de cada Emisión.
“Fecha de Reporte de Cesión Adicional del Administrador”	Tendrá el significado que se atribuya a dicho término en cada Emisión.
“Fecha de Terminación del Periodo de Revolvencia”	Tendrá el significado que se atribuya a dicho término en cada Emisión.
“Fecha de Vencimiento”	Tendrá el significado que se atribuya a dicho término en cada Emisión.
“Fideicomisarios en Primer Lugar”	Significa todos y cada uno de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, representados en todo momento por el Representante Común.
“Fideicomisario en Segundo Lugar”	Significa Sistema Único de Autofinanciamiento, S.A. de C.V. (Su Auto), en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos que aporte al Patrimonio del Fideicomiso bajo el Contrato de Fideicomiso y conforme a los correspondientes Contratos de Cesión.
“Fideicomisarios”	Significa conjuntamente los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar.
“Fideicomitente” o “Su Auto”	Significa Sistema Único de Autofinanciamiento, S.A. de C.V.
“Fiduciario”	Significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple; Invex Grupo Financiero, o sus sucesores, cesionarios o quien sea posteriormente designado como fiduciario del Fideicomiso.
“Fines del Fideicomiso”	Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso de cada Emisión.
“Fondo de Efectivo para Compra de Derechos al Cobro Adicionales”	Significa el fondo que el Fiduciario reservará en cada Fecha de Pago durante el Periodo de Revolvencia, y que se utilizará para mantener el Aforo Requerido en cada Emisión.
“Fondo de Reserva para Pagos de Intereses”	Tendrá el significado que se le atribuye en el Contrato de Fideicomiso de cada Emisión.
“Garantías”	Significa cualquier garantía real o personal (incluyendo hipotecas, prendas, fianzas, fideicomisos de garantía, avales u obligaciones solidarias) otorgadas por los Consumidores o terceros a favor del Fideicomitente con relación a los Derechos al Cobro Transmitidos.
“Gastos de Emisión y Colocación”	Significa las comisiones, gastos, cuotas, derechos y demás erogaciones que se generen con motivo de cada una de las Emisiones y colocaciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo, sin limitación, el pago de los derechos que deban ser cubiertos por el registro y listado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y a la BMV, los pagos que deban hacerse al Indeval por su depósito, los pagos iniciales al Representante Común y al Fiduciario por la aceptación de sus respectivos cargos y los honorarios del

		Fiduciario por el primer año de la administración del Fideicomiso respectivo, así como los honorarios del Auditor Externo, otros auditores, asesores legales incluyendo asesores fiscales y otros abogados, consultores, los honorarios, comisiones y gastos pagaderos de conformidad con el Contrato de Colocación correspondiente y viáticos, así como los honorarios y gastos reembolsables de las Agencias Calificadoras por el otorgamiento de la Calificación de la Emisión y los gastos relacionados con la celebración y formalización del Contrato de Cobertura, que deberán ser cubiertos por el Fiduciario utilizando para ello el Producto de la Colocación respectiva, a los cuales se les agregará, en su caso, cualquier monto del Impuesto al Valor Agregado que corresponda.
“Gastos de Mantenimiento”	de	Significa las comisiones, honorarios, gastos, derechos, contribuciones, y demás erogaciones que deberán ser cubiertos por el Fiduciario con cargo a la Reserva para Gastos de Mantenimiento que se generen o sean necesarios para el mantenimiento de la Emisión que corresponda, los cuales adicionarán, en su caso, cualquier monto del Impuesto al Valor Agregado que corresponda, incluyendo, sin limitación el mantenimiento del registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, el listado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la BMV, el depósito de los Certificados Bursátiles en el Indeval, el cumplimiento de disposiciones legales aplicables, los pagos al Fiduciario, al Representante Común, a las Agencias Calificadoras en relación con su Calificación, al Auditor Externo y las Contraprestaciones al Administrador, en su caso, y al Administrador Maestro, así como gastos relacionados con Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios y los gastos correspondientes al Contrato de Cobertura respectivo después de su celebración.
“Gravamen”		Significa cualquier hipoteca, fideicomiso de garantía, prenda, caución, limitación de dominio, carga, embargo, servidumbre, usufructo (ya sea establecido por declaración unilateral de voluntad, acuerdo de voluntades, disposición legal o de otra forma), derecho de retención, reserva de dominio, orden de embargo o secuestro, u otra orden similar o cualquier otro gravamen o limitación de dominio de cualquier naturaleza, ya sea unilateral, bilateral, por ministerio de ley o de otra forma.
“Grupo”		Significa cada uno de los conjuntos de Consumidores, establecido conforme al Contrato de Adhesión, y cuyas Aportaciones Periódicas y Cuotas Periódicas son la principal base para determinar el tiempo y la forma de asignación de los vehículos a favor de los propios Consumidores.
“Incumplimiento Acumulado”		Significa, para cada Emisión, en la Fecha de Cálculo (respecto al cierre del Periodo de Cálculo inmediato anterior), el índice obtenido mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $\text{Incumplimiento Acumuladot} = \text{SDCI}t / \text{VNOMORIG}t$ Donde: SDCI = Saldo de los Derechos al Cobro Vencidos que se encuentran en el Fideicomiso al cierre del Periodo de Cálculo t (inmediato anterior). VNOMORIG = (i) La suma del saldo de los Derechos al Cobro Transmitidos en la Cesión Inicial, más (ii) la suma del saldo de los Derechos al Cobro Transmitidos durante cada uno de los Periodos de Cálculo por virtud de los Contratos de Cesión Adicionales, menos (iii) la suma del saldo de los Derechos al Cobro Transmitidos que se reviertan al Fideicomitente durante cada uno de los Periodos de Cálculo a través de los Contratos de Reversión al momento de dicha reversión.
“Incumplimiento del		Significa cualquier incumplimiento del Administrador, conforme a lo previsto en

Administrador”	el Contrato de Administración respectivo, que tenga como consecuencia un Evento de Sustitución del Administrador.
“Indeval”	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
“Instrucción de Venta por Incumplimiento”	Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso de cada Emisión.
“Integrante”	Significa cada miembro que forma parte de un Grupo de Consumidores bajo el Sistema Su Auto.
“Intereses de las Cuentas y Reservas”	Significa los intereses que se generen por la inversión del Efectivo depositado en las Cuentas y Reservas del Fideicomiso en Inversiones Permitidas conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso respectivo.
“Intermediario Colocador”	Significa Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
“Inversionista(s)”	Significa las Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Fianzas, Organizaciones Auxiliares del Crédito, Sociedades de Inversión especializadas en Fondos para el Retiro, Fondos de Pensiones, Jubilaciones y Primas de Antigüedad, Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras, Empresas de Factoraje y Uniones de Crédito, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente y conforme a la legislación que las rige.
“Inversiones Permitidas”	Tendrá el significado que se le atribuye en el Contrato de Fideicomiso respectivo.
“LFPC”	Significa la Ley Federal de Protección al Consumidor en cuanto hace a las disposiciones contenidas en el Artículo 63 a 63 Quintus regulando la operación de Sistemas de Comercialización.
“LIC”	Significa Ley de Instituciones de Crédito.
“LGCM”	Significa Ley General de Concursos Mercantiles.
“LGSM”	Significa Ley General de Sociedades Mercantiles.
“LGTOC”	Significa Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
“LMV”	Significa Ley del Mercado de Valores.
“Mayoría de Tenedores”	Significa, para cada una de las Emisiones, con respecto a los Tenedores, los Tenedores que sean titulares de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación cuya tenencia represente al menos la mitad más uno del número total de Certificados Bursátiles en circulación.
“México” o “República Mexicana”	Significa los Estados Unidos Mexicanos
“Monto de Compra de Nuevos Derechos”	Significa, para cada una de las Emisiones, la cantidad que, en cada Fecha de Pago durante el Periodo de Revolvencia, el Fiduciario separará de la Reserva para Pagos Mensuales, con objeto de mantener el Aforo Requerido, equivalente a: Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios x (1 + Aforo Requerido) – Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Vigentes que sean

	<p>Derechos al Cobro Elegibles al final del Periodo de Cálculo inmediato anterior.</p> <p>Esta cantidad se depositará en el Fondo de Efectivo para Compra de Derechos al Cobro Adicionales de acuerdo con la prelación establecida en el Contrato de Fideicomiso correspondiente.</p>
“Monto Faltante de Aforo”	<p>Significa, para cada una de las Emisiones, en cada Fecha de Pago, una vez realizadas las Distribuciones correspondientes a dicha Fecha de Pago, la cantidad que el Administrador Maestro deberá calcular el Monto Faltante de Aforo, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $MFA = SPCE - \frac{VP_{\text{Derechos}}}{(1 + A)} - FCOM$ <p>Donde:</p> <p>MFA = Monto Faltante de Aforo.</p> <p>SPCB = Saldo insoluto de los Certificados Bursátiles, una vez ocurridas las Distribuciones de la Fecha de Pago.</p> <p>VPDerechos = Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Vigentes que sean Derechos al Cobro Elegibles al cierre del Periodo de Cálculo inmediato anterior.</p> <p>A = Aforo Requerido.</p> <p>FCOM = Saldo del Fondo de Reserva para Compra de Derechos al Cobro Adicionales, una vez ocurridas las Distribuciones de la Fecha de Pago</p> <p>En el entendido que en caso de que el valor de MFA sea menor a cero, entonces se utilizará cero como su valor.</p>
“NOM”	<p>Significa la Norma Oficial Mexicana NOM-143.SCFI-2000, Prácticas comerciales – Elementos normativos para los sistemas consistentes en la integración de grupos de consumidores para la adquisición de bienes y servicios (sistemas de autofinanciamiento), aplicable respecto de Contratos de Adhesión celebrados por Su Auto y Pagarés suscritos por Consumidores antes del 10 de abril de 2006, fecha en que queda derogada por entrada en vigor del Reglamento Vigente.</p>
“Obligaciones de la Emisión”	<p>Significa todas y cada una de las obligaciones del Fiduciario en relación con cada Emisión al amparo de los Documentos de la Operación y la Primera Sesión del Comité de Emisión que se celebre para llevar a cabo la Emisión respectiva, incluyendo, sin limitación, el pago del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles, intereses, primas, y demás gastos y costos que los Tenedores tengan derecho a recibir conforme a lo que se establezca en los Documentos de la Operación y en la Primera Sesión del Comité de Emisión que se celebre para llevar a cabo la correspondiente Emisión al amparo del Programa.</p>
“Pagarés”	<p>Significa, los títulos de crédito suscritos por los Consumidores a favor de Su Auto en su carácter de administrador del Sistema Su Auto en términos de Reglamento Anterior, y de la NOM y del Reglamento Vigente, a quienes se ha adjudicado un Bien, y que documentan el total de las aportaciones pendientes de pago por los Consumidores hasta la conclusión del periodo de tiempo contratado de conformidad con el Contrato de Adhesión, así como los que documentan las obligaciones de pago de los consumidores en relación con las primas por los Seguros, mismos que serán aportados al Patrimonio del Fideicomiso en la medida en que cumplan con los Requisitos de Elegibilidad.</p>
“Pago de Terminación de la Cobertura” o	<p>Significa, para cada una de las Emisiones, cualquier pago por terminación pagadero, cuando el Contrato de Cobertura respectivo sea de los denominados</p>

“Pago de Terminación del Swap”	“swap”, por el Fiduciario a la Contraparte o por la Contraparte al Fiduciario de conformidad con el Contrato de Cobertura que corresponda.
“Pago Neto del Swap”	Para cualquier Fecha de Pago, la cantidad neta, si la hubiere, pagadera por el Fiduciario a la Contraparte en dicha Fecha de Pago, excluyendo cualquier Pago de Terminación del Swap, cuando el Contrato de Cobertura que se celebre sea de los denominados “swap”.
“Parte” o “Partes”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término el Contrato de Fideicomiso de cada Emisión.
“Patrimonio del Fideicomiso”	Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso de cada Emisión.
“Periodo de Cálculo”	Significa un mes de calendario, iniciando el primer día de cada mes calendario, y terminando el último día de cada mes calendario (incluyendo éste último).
“Periodo de Conciliación”	Significa el Periodo de Cálculo inmediato anterior a la fecha de que se trate.
“Periodo de Revolvencia”	Significa el periodo que inicia en la Fecha de Emisión y que termina en la Fecha de Terminación del Periodo de Revolvencia, durante el cual el Fideicomitente podrá transmitir al Patrimonio del Fideicomiso los Derechos al Cobro Elegibles adicionales a cambio de la Contraprestación que al efecto de establezca en el Contrato de Cesión respectivo.
“Persona”	Significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad.
“Persona Relacionada”	Significa aquellas que se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes: a) Las personas que controlen o tengan influencia significativa en una persona moral que forme parte del grupo empresarial o consorcio al que Su Auto pertenezca, así como los consejeros o administradores y los directivos relevantes de las integrantes de dicho grupo o consorcio. b) Las personas que tengan poder de mando en una persona moral que forme parte de un grupo empresarial o consorcio al que pertenezca Su Auto. c) El cónyuge, la concubina o el concubinario y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o civil hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el tercer grado, con personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos a) y b) anteriores, así como los socios y copropietarios de las personas físicas mencionadas en dichos incisos con los que mantengan relaciones de negocios. d) Las personas morales que sean parte del grupo empresarial o consorcio al que pertenezca Su Auto. e) Las personas morales sobre las cuales alguna de las personas a que se refieren los incisos a) a c) anteriores, ejerzan el Control o influencia significativa.
“Pesos”	Significa la moneda de curso legal en México.
“Plazo de Vigencia de la Emisión”	Significa, para cada una de las Emisiones, el plazo en que los Certificados Bursátiles permanecerán insolutos, y que comprenderá desde la Fecha de la Emisión hasta la Fecha de Vencimiento; en el entendido que, los Certificados Bursátiles podrán amortizarse con anterioridad a dicha fecha conforme a lo que se establece en el Título de cada Emisión.
“Políticas de	Significa las políticas generales de administración y cobranza de cartera que

Administración y Cobranza”	habitualmente sigue o llegue a seguir el Administrador en la administración y cobranza de aquellos activos de su propiedad o activos que administra por cuenta de terceros o bajo el Sistema Su Auto, según las mismas puedan modificarse en el futuro.
“Póliza de Seguro”	Significa las pólizas de seguros, incluyendo con respecto de cada Bien, el seguro contra robo total y daños y otras coberturas conforme el Contrato de Adhesión, y el seguro de vida e incapacidad con respecto de cada Consumidor.
“Portal Fiduciario”	Significa, en su caso, la plataforma a través de la cual las Partes podrán realizar trámites electrónicos y acceder a la información del Fideicomiso, y cuyos términos y condiciones quedarán documentados en el contrato de prestación de servicios por internet que se llegue a adjuntar al Contrato de Fideicomiso correspondiente.
“Precio de Readquisición Voluntaria”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso de cada Emisión.
“Primera Sesión del Comité de Emisión”	Significa el acuerdo del Comité de Emisión en el que conste la autorización para realizar la Emisión correspondiente de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa y del Suplemento, y en el que se deberán establecer las principales características, términos y condiciones de los Certificados Bursátiles, autorizar la celebración de los Documentos de la Operación, así como las modificaciones que resulten necesarias o convenientes a los Documentos de los Derechos al Cobro.
“Procedimientos de Cobranza”	Significa cualesquiera y todos los procedimientos para exigir los Derechos al Cobro, incluyendo, entre otros, cualquier procedimiento jurídico necesario para conservar o ejecutar cualquier derecho derivado con los Derechos al Cobro Transmitidos.
“Producto de la Colocación”	Significa, para cada una de las Emisiones, el monto total pagado por los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al Fiduciario derivado de la Emisión que corresponda y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios respectivos.
“Producto Neto de la Colocación”	Significa, para cada una de las Emisiones, el remanente del Producto de la Colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, una vez descontados los Gastos de la Emisión, los cuales serán transferidos a la cuenta bancaria que para tal efecto se indique en el Contrato de Fideicomiso de cada Emisión.
“Programa”	Significa el programa de colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios autorizado por la CNBV por un monto de hasta \$1,000’000,000.00 (un mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en UDIs que se establece en este Prospecto, y al amparo del cual podrán realizarse diversas emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios.
“Prospecto” o “Prospecto de Colocación”	Significa el prospecto de colocación que implementa el Programa de los Certificados Bursátiles Fiduciarios
“Recursos Netos del Swap”	Significa, para cualquier Fecha de Pago, la cantidad neta, si la hubiere, pagadera por la Contraparte al Fiduciario en o antes de dicha Fecha de Pago al amparo del Contrato de Cobertura.
“Red de Distribuidores General Motors”	Significa el conjunto de concesionarios de la marca General Motors en la República Mexicana que forman parte de la “Red de Distribuidores General Motors” y que conforman los actuales accionistas de Su Prestadora de Servicios

	Mexicana, S.A.P.I. de C.V.
“Reembolso al Administrador”	Tendrá el significado que se atribuya a dicho término en el Contrato de Administración Maestra correspondiente.
“Reglamento Anterior”	Significa el Reglamento de Sistemas de Comercialización mediante la integración de grupos de consumidores publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de mayo de 1994, y derogado por la entrada en vigor del Reglamento Vigente.
“Reglamento Interior de la BMV”	Significa el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. publicado en el Boletín Bursátil de la BMV el 24 de octubre de 1999, según el mismo sea y ha sido modificado de tiempo en tiempo.
“Reglamento Vigente”	Significa el Reglamento de Sistemas de Comercialización Consistentes en la Integración de Grupos de Consumidores publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de marzo de 2006, según el mismo sea y ha sido modificado de tiempo en tiempo.
“Reporte de Cesión Adicional del Administrador”	Tendrá el significado que se le atribuya en el Suplemento de cada Emisión.
“Reportes del Administrador”	Tendrá el significado que se le atribuya en el Suplemento de cada Emisión.
“Reporte Diario del Administrador”	Tendrá el significado que se le atribuya en el Suplemento de cada Emisión.
“Reporte Mensual del Administrador”	Tendrá el significado que se le atribuya en el Suplemento de cada Emisión.
“Reporte de Amortizaciones”	Tendrá el significado que se le atribuya en el Suplemento de cada Emisión.
“Reportes del Auditor”	Tendrá el significado que se le atribuya en el Suplemento de cada Emisión.
“Reportes del Fiduciario”	Tendrá el significado que se le atribuya en el Suplemento de cada Emisión.
“Reportes del Administrador Maestro”	Tendrá el significado que se le atribuya en el Suplemento de cada Emisión.
“Representante Común”	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero o cualquier entidad que lo sustituya.
“Requisitos de Elegibilidad”	Significa, para cada Emisión, todos los requisitos que deberá cumplir cada Derecho al Cobro Transmitido en la Fecha de Corte establecida en el Contrato de Cesión Inicial respectivo o en cualquier Contrato de Cesión Adicional, según sea el caso, en la cual dicho Derecho al Cobro Transmitido sea cedido por Su Auto al Fiduciario de conformidad con los Contratos de Cesión y el Contrato de Fideicomiso respectivos.
“Reservas”	Significa conjuntamente el Fondo de Reserva para Pagos de Intereses, la Reserva para Gastos de Mantenimiento, la Reserva para Pagos Mensuales y el Fondo de Efectivo para Compra de Derechos al Cobro Adicionales.
“Reserva para Gastos de	Significa la cantidad que el Fiduciario mantenga dentro de la Cuenta General

Mantenimiento”	para los fines establecidos en cada Contrato de Fideicomiso.
“Reserva para Pagos Mensuales”	Tendrá el significado que se le atribuya en el Suplemento de cada Emisión y el Contrato de Fideicomiso correspondiente.
“RNV” o “Registro”	Significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.
“RUG”	Significa el Registro Único de Garantías Mobiliarias.
“Seguros”	Significa las Pólizas de Seguros de cobertura amplia contratadas por los Deudores, o por Su Auto, según sea el caso, en nombre de los Deudores, amparando riesgos de daño y pérdida, parcial o total, de los vehículos adjudicados, y de conformidad con las cuales Su Auto, ha sido designado como beneficiario de cualquier indemnización pagadera.
“Servicios”	Tendrá el significado que se le atribuya en el Suplemento de cada Emisión y en el Contrato de Administración Maestra correspondiente.
“Sistema de Comercialización”	Significa el esquema consistente en la integración de grupos de Consumidores que aportan periódicamente sumas de dinero a ser administradas por un administrador autorizado, para efectos de la adquisición de automóviles nuevos.
“Sistema Su Auto”	Significa el Sistema de Comercialización administrado por el Fideicomitente para la adquisición de automóviles de la marca “General Motors” por parte de los Consumidores.
“Suplemento” o “Suplemento Informativo”	Significa el Suplemento que se prepare con relación a, y que contenga las características correspondientes a cada una de las Emisiones y de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que realice el Fiduciario al amparo del Programa.
“Tasa de Descuento Anual”	Tendrá el significado que se le atribuya en el Suplemento de cada Emisión.
“Tasa de Descuento Mensual”	Tendrá el significado que se le atribuya en el Suplemento de cada Emisión.
“Tasa de Incumplimiento Marginal Anual”	Tendrá el significado que se le atribuya en el Suplemento de cada Emisión.
“Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles”	Significa la tasa de interés anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a lo que se estipule en el Título y en el Suplemento correspondiente que los ampare conforme a la Emisión respectiva.
“Tenedor”	Significa cualquier Persona que en cualquier momento sea legítimo titular de uno o más Certificados Bursátiles Fiduciarios.
“Título”	Significa el título que, en términos de los artículos 63 y 64 de la LMV, ampara los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los cuales expedirá el Fiduciario y que será suscrito y emitido en términos de la LMV.
“Valor Nominal Ajustado”	Significa, para cada Emisión, para cualquier fecha, la cantidad que resulte de restar al valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Emisión, todas las cantidades pagadas a los Tenedores por concepto de amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta (e incluyendo) la fecha que corresponda.

<p>“Valor Presente Neto”</p>	<p>Significa para cualquier Derecho al Cobro Transmitido, el resultado de la siguiente fórmula:</p> $VP = \sum_{p=1}^N \frac{Rp}{(1+t)^p}$ <p>Donde:</p> <p>VP = Valor Presente Neto del Derecho al Cobro Transmitido respectivo.</p> <p>t = La Tasa de Descuento Mensual, equivalente a la Tasa de Descuento Anual dividida entre 12.</p> <p>p= Cada uno de los periodos mensuales durante los cuales el Consumidor respectivo realizará el pago de las Cuotas Periódicas al amparo de un Contrato de Adhesión y el Pagaré respectivo.</p> <p>Rp= Monto de la Cuota Periódica Total, excluyendo los Conceptos No Bursatilizados, pagadera en el periodo mensual p.</p> <p>N= Periodo mensual que suceda primero entre (i) la Fecha de Vencimiento y (ii) la fecha de vencimiento del Contrato de Adhesión o Pagaré (es decir, el periodo mensual del último pago programado).</p>
<p>“Vencimiento Anticipado de la Emisión”</p>	<p>Tendrá el significado que se le atribuya a dicho término en el Contrato de Fideicomiso correspondiente.</p>

1.2 RESUMEN EJECUTIVO¹

A continuación se incluye un resumen de la información contenida en este Prospecto. Este resumen no pretende contener toda la información que pudiera ser relevante para tomar cualesquier decisión de invertir en los Certificados Bursátiles, y se complementa con la información más detallada y la información financiera consolidada incluida en otras secciones de este Prospecto, así como la información contenida en el apartado “Factores de Riesgo”, en adición a los Documentos de la Operación correspondientes a cada Emisión, mismos que deberán ser leídos con detenimiento por el público inversionista.

En este Prospecto de las referencias hechas a “Pesos”, “Ps\$” y “\$”, se refieren a la moneda nacional. Algunas cifras y los porcentajes contenidos en este Prospecto, se han redondeado para facilitar su presentación.

(a) Descripción Genérica de la Operación

El Programa consiste en la bursatilización de Derechos al Cobro administrados por Su Auto mediante la celebración, con Consumidores, de Contratos de Adhesión, Contratos de Prenda y Pagarés, para el financiamiento y adquisición de vehículos. La bursatilización antes mencionada se realizará mediante la oferta pública de Certificados Bursátiles que serán emitidos por un Fideicomiso a ser establecido para cada Emisión en particular que se realice al amparo del Programa. Para lograr lo anterior Su Auto afectará al Fideicomiso correspondiente los Derechos al Cobro, a cambio de una Contraprestación que dicho Fideicomiso pagará con los recursos que se obtengan por la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles de la Emisión de que se trate. El Fiduciario conservará la propiedad de los Derechos al Cobro Transmitidos que le sean transmitidos mediante Contratos de Cesión, periódicamente por Su Auto durante el Periodo de Revolvencia para que, con la Cobranza que reciba de los mismos, se liquiden las cantidades que se adeuden a los Tenedores de los Certificados Bursátiles respectivos.

Los activos que respaldarán los Certificados Bursátiles consistirán principalmente en Derechos al Cobro consistentes en (i) el derechos a reclamar, recaudar, demandar y recibir el pago de las Aportaciones y Cuotas Periódicas, cuotas y cualesquiera otras cantidades pagaderas por los Consumidores y/o sus respectivos avalistas o fiadores y demás personas obligadas conforme a los Contratos de Adhesión, los Contratos de Prenda y los Pagarés; (ii) el derecho a terminar o ceder sus derechos conforme a los Contratos de Adhesión, los Contratos de Prenda y los Pagarés; (iii) todos los derechos, recursos y privilegios conforme a los Contratos de Adhesión, Contratos de Prenda y los Pagarés; (iv) los derechos para dar avisos, consentimientos, renunciaciones o autorizaciones conforme a cada uno de los Contratos de Adhesión, los Contratos de Prenda y los Pagarés; y (v) el derecho a recibir cualesquier indemnizaciones pagaderas conforme a los Seguros.

Los recursos que se obtengan por la colocación de los Certificados Bursátiles se distribuirán según se establezca en el Fideicomiso, Suplemento y Título correspondientes a cada Emisión y de manera general, servirán para: (i) cubrir en primer lugar los Gastos de Emisión y Colocación con cargo al Producto de la Colocación; (ii) en segundo lugar, para fondear y constituir la Reserva para Gastos de Mantenimiento; (iii) en tercer lugar, para fondear y constituir la Reserva para Pagos de Intereses en el entendido que si a la Fecha de Emisión no se ha celebrado el Contrato de Cobertura, se utilizará una tasa a ser definida por el Intermediario Colocador y el Fideicomitente como la tasa fija subyacente para el cálculo de la reserva necesaria; (iv) en cuarto lugar, para fondear y constituir la Reserva para Pagos Mensuales; (v) en quinto lugar, para fondear y constituir el Fondo de Efectivo para Compra de Derechos al Cobro Adicionales; y (vi) en sexto lugar, para pagar al Fideicomitente la Contraprestación de los Derechos al Cobro Transmitidos, según se establezca en el Contrato de Cesión respectivo. Dicho Fideicomitente utilizará los recursos obtenidos por concepto de Contraprestación respecto de los Derechos al Cobro transmitidos de cada Grupo, para la restitución en favor de Su Auto de los recursos que Su Auto ha aportado en los términos previstos en el segundo párrafo del artículo 48 del Reglamento Vigente, a dicho Grupo; así como para la adquisición de vehículos nuevos que deban ser adjudicados a los participantes de ese mismo Grupo, en los términos y de conformidad con lo

¹ La información financiera que se detalla a lo largo de la presente sección y a lo largo del presente Prospecto se incluye únicamente con la finalidad de informar sobre la experiencia de Su Auto en la originación de los Derechos al Cobro y de su experiencia como Administrador del Sistema Su Auto; en el entendido, que bajo ninguna circunstancia, la inclusión de dicha información actualizará los supuestos de dependencia a que se refiere la Circular Única de Emisoras.

establecido en los Contratos de Adhesión correspondientes, en el entendido que el Fideicomitente no podrá hacer transferencias o financiamientos de cualquier tipo de un Grupo de consumidores a otro debiendo integrar al fondo de cada uno de los Grupos integrantes del Sistema Su Auto, las aportaciones de los Consumidores de los mismos Grupos de los que provienen, en cumplimiento del artículo 63 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Una vez realizado lo anterior, el Patrimonio del Fideicomiso respectivo estará integrado principalmente por los Derechos al Cobro Transmitidos, los Pagarés que amparan dichos Derechos al Cobro Transmitidos de conformidad con los Contratos de Adhesión correspondientes y por los recursos que éstos generen, mismos que se utilizarán para restablecer la Reserva para Gastos de Mantenimiento, la Reserva para Pagos de Intereses, la Reserva para Pagos Mensuales, y el Fondo de Efectivo para Compra de Derechos al Cobro adicionales, esta última se utilizará para adquirir nuevos Derechos al Cobro durante el Periodo de Revolvencia, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de Aforo y de reservas requeridas, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Cesión respectivo, y en el Contrato de Fideicomiso correspondiente. Las transmisiones de los Derechos al Cobro a los Fideicomisos se harán de acuerdo a lo determinado en el Contrato de Cesión respectivo.

Los Derechos al Cobro transmitidos a los Fideicomisos reunirán ciertos Requisitos de Elegibilidad que serán establecidos en el Contrato de Cesión correspondiente a cada Emisión y en tal virtud se clasificarán como Derechos al Cobro Elegibles.

El Fiduciario adquirirá todos los Derechos al Cobro y pagará la Contraprestación que corresponda, siempre y cuando, después de dar efectos a dicho pago, se mantenga el Aforo Requerido.

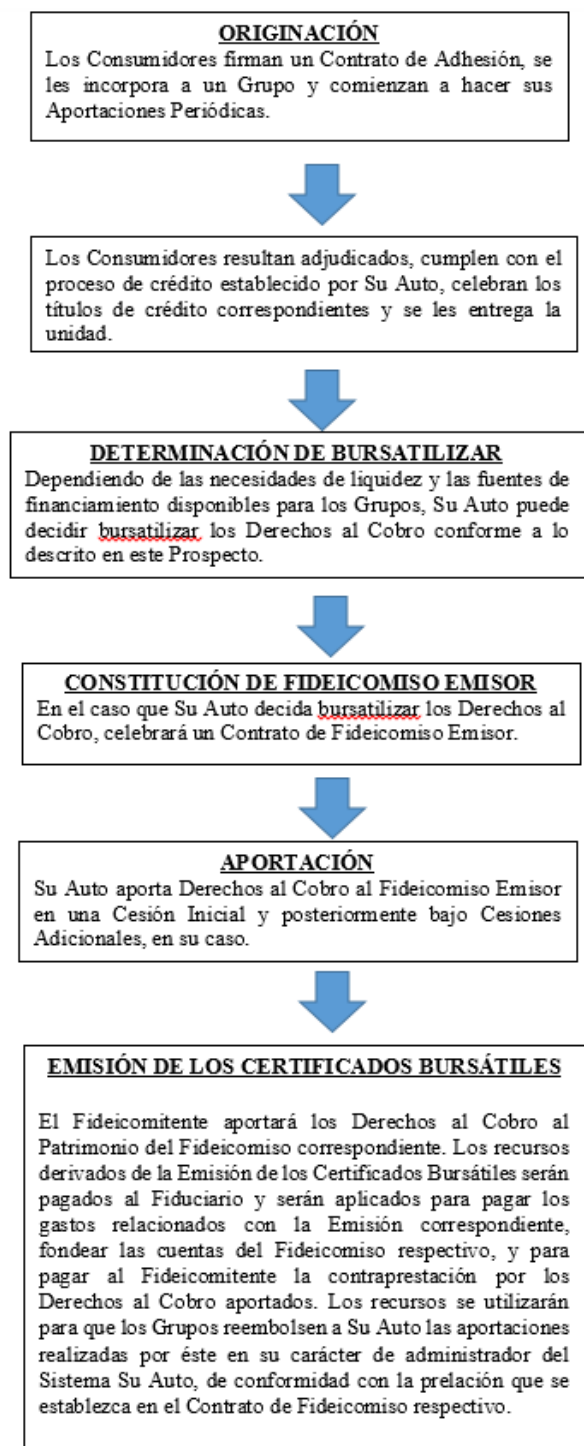
El Administrador Maestro se encargará de que todas las partes responsables cumplan con sus obligaciones, y producirá y entregará un reporte de monitoreo a la Agencia Calificadora y al Representante Común, de conformidad con el Contrato de Administración Maestra correspondiente a cada Emisión.

El Fiduciario hará los pagos de interés y/o, en su momento, de principal a los Tenedores, tomando el efectivo disponible en las cuentas del Fideicomiso respectivo incluyendo en la Reserva para Pagos Mensuales que integra la Cuenta General del Fideicomiso, siguiendo la prelación establecida en el Contrato de Fideicomiso respectivo.

En virtud del Contrato de Administración, Su Auto, en su carácter de Fideicomitente gestionará y llevará a cabo las actividades necesarias para efectuar la Cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos y se encargará de que la Cobranza de los mismos ingrese al Patrimonio del Fideicomiso correspondiente mediante transferencia o depósito en la Cuenta General.

La Cuenta General es la cuenta bancaria abierta por el Fiduciario a nombre del Fideicomiso respectivo para formar parte del Patrimonio del Fideicomiso que corresponda. Todos los recursos depositados en la Cuenta General serán utilizados de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso correspondiente.

A continuación se presenta una breve descripción de la operación en su conjunto.



Cuentas y Reservas de cada Fideicomiso

Durante la vigencia de cada Emisión, el Fiduciario deberá abrir y mantener, cuando menos, las siguientes reservas fondos en la Cuenta General: (a) la Reserva para Gastos de Mantenimiento; (b) el Fondo de Reserva para Pagos de Intereses; (c) la Reserva para Pagos Mensuales; (d) el Fondo de Efectivo para Compra de Derechos al Cobro Adicionales.

Para una descripción sobre los términos y características de las Cuentas y Reservas del Fideicomiso, véase el Contrato de Fideicomiso y Suplemento respectivos.

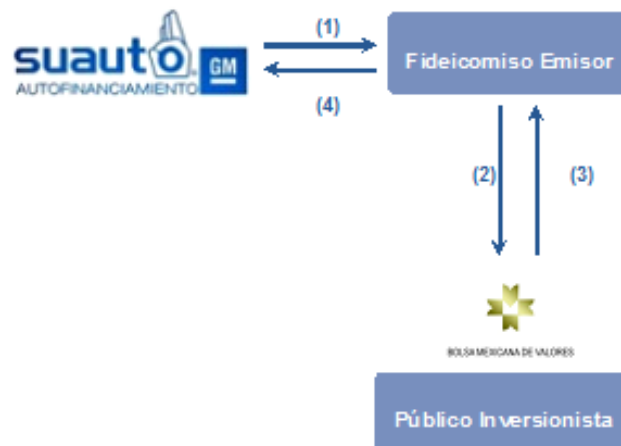
Comité de Emisión

Cada Fideicomiso prevé la constitución de un Comité de Emisión, mismo que se integrará en la fecha de firma del respectivo Fideicomiso y estará compuesto por 2 (dos) miembros designados por el Fideicomitente. Lo anterior, en el entendido que entre las principales funciones del Comité de Emisión se encuentra el determinar los principales términos, condiciones y características de cada Emisión que se realice al amparo del Programa.

Para una descripción de los derechos y facultades del Comité de Emisión, véase *el Contrato de Fideicomiso del Suplemento* respectivo.

A continuación se presenta de manera ilustrativa, los flujos que tendrán lugar en la Fecha de Emisión:

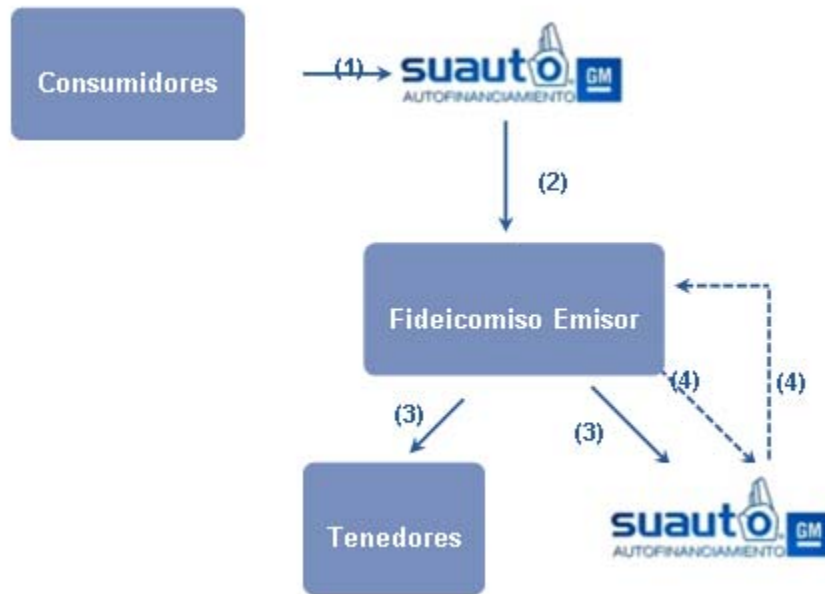
Diagrama al momento de la Emisión correspondiente



1. Cada Fideicomiso firma un Contrato de Cesión Inicial con Su Auto mediante el cual el Fideicomiso recibirá los Derechos al Cobro Elegibles (incluyendo los Pagarés) derivados de los Contratos de Adhesión.
2. Cada Fideicomiso emite Certificados Bursátiles.
3. Cada Fideicomiso recibe los recursos de la Emisión correspondiente y los utiliza para pagar los Gastos de Emisión y Colocación, constituir las Cuentas y Reservas del Fideicomiso y el Fondo de Efectivo para Compra de Derechos Adicionales.
4. Los recursos excedentes de la Emisión se utilizan para pagar al Fideicomitente la Contraprestación por la transmisión de dichos Derechos al Cobro Transmitidos, de acuerdo con lo que se establece en el Contrato de Cesión Inicial.

Diagrama durante la vida de la Emisión correspondiente

L



1. Los Consumidores realizan sus pagos en la cuenta concentradora de Su Auto.
2. Su Auto transfiere la Cobranza de los Conceptos Bursatilizados de los Derechos al Cobro Transmitidos al Fideicomiso respectivo en un plazo máximo de 3 (tres) Días Hábiles.
3. El Fiduciario utiliza la Cobranza de los Conceptos Bursatilizados recibida para realizar los pagos acorde con la prelación de pagos establecida en el Contrato de Fideicomiso correspondiente en cada Fecha de Pago. En caso de existir recursos remanentes, dichos fondos son entregados a Su Auto.
4. Los Consumidores celebran nuevos Contratos de Adhesión con Su Auto, y Su Auto, durante el Periodo de Revolvencia cede (mediante el Contrato de Cesión Adicional al Fideicomiso respectivo, a cambio de la Contraprestación) los Derechos al Cobro.

(b) Resumen de Historia y Desarrollo de Su Auto

Historia

Antecedentes

Su Auto se constituyó el 3 de mayo de 1990 y nace de la red de distribuidores de General Motors con la finalidad de agregar a la oferta comercial un esquema adicional para la adquisición de autos nuevos, a través del sistema de autofinanciamiento, por parte del público.

Estructura Corporativa

Su Auto forma parte de un grupo de empresas subsidiarias de Su Prestadora de Servicios Mexicana, S.A.P.I. de C.V. ("Su Prestadora"), cuyos accionistas son los distribuidores de General Motors en el país. Su Prestadora, como controladora y propietaria, tiene la función de administrar el patrimonio de Su Auto al ser ésta una subsidiaria. A su vez, la Asociación Mexicana de Distribuidores General Motors, A.C. (la "Asociación"), funge como tenedora de acciones y administradora. La Asociación se fundó en 1954 y su función es facilitar la comunicación e interacción entre los distribuidores y General Motors de México, contando con una red de 123 distribuidores Chevrolet, 32 distribuidores Buick-GMC y 7 distribuidores Cadillac al cierre de Marzo 2015.

Para las empresas que forman parte del grupo se nombra un único consejo de administración mediante asamblea. En adición a este consejo de administración, Su Auto cuenta con un comité ejecutivo dedicado únicamente a esta empresa.

A nivel de Su Prestadora se cuenta con un comité de auditoría, el cual nace por la necesidad de control y evaluación de estándares en materia de control interno y análisis financiero de las empresas que conforman el grupo. La función de este comité es de vigilancia y no de implementación, por lo que no se definen aspectos puntuales en cuanto a la implementación de controles, sin embargo están fuertemente ligados con la supervisión de aspectos críticos del negocio. Adicionalmente este comité permite corroborar la confiabilidad de la información que presentan los directores a los miembros de la asamblea de accionistas.

Con el objetivo de apoyar las funciones del comité de auditoría, se creó el departamento de contraloría. El departamento de contraloría realiza evaluaciones e informa a las gerencias, comités, y directivos de las empresas los resultados y hallazgos. El comité de auditoría refuerza y hace saber al consejo, como representante de los accionistas, la trascendencia e importancia de los comentarios del departamento de contraloría, así como la opinión de los auditores externos.

El comité de auditoría tiene a su cargo las siguientes responsabilidades.

Asegurar que las revelaciones hechas en este caso por la empresa Su Auto, razonablemente reflejen las condiciones financieras, los resultados de operación, los planes y compromisos a largo plazo; considerando principalmente:

- Vigilar la función del auditor externo.
- Revisar las políticas y prácticas contables.
- Examinar los estados financieros en forma periódica y anual.

Asegurar que las empresas de la Asociación cumplan razonablemente con las leyes y regulaciones aplicables, se conduzcan éticamente y mantengan un control efectivo contra posibles conflictos de intereses y fraudes, considerando principalmente el revisar:

- Las políticas corporativas relacionadas al cumplimiento regulatorio.
- La situación de los litigios de la organización.
- Los casos de fraude o conflicto de intereses de los empleados.

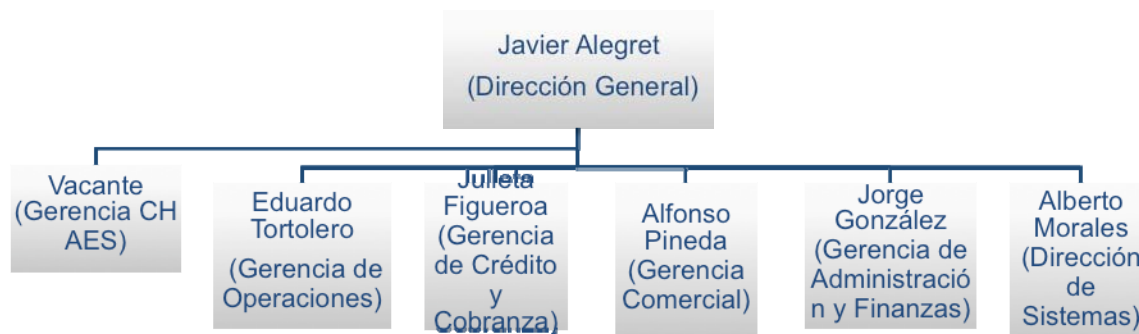
Sensibilizarse en el entendimiento de los principales riesgos de las empresas de la Asociación y el sistema de control interno implementado, considerando principalmente:

- Opinar y evaluar la suficiencia del sistema de control interno.
- Vigilar los lineamientos de control interno y monitorear su cumplimiento.

Para el desarrollo de sus funciones, el comité realiza juntas de forma mensual, las cuales son presididas por el presidente del comité de auditoría y por el director general corporativo, interactuando en sesiones separadas con cada uno de los directores de las empresas de la Asociación.

Equipo directivo

El equipo directivo de Su Auto está conformado de la siguiente manera:



Nombre / Puesto	Experiencia
Javier Alegret <i>Director General</i>	Javier ingresó a Su Auto en noviembre de 2004, y cuenta con una experiencia de 20 años en GM en el área comercial como Director de Ventas, Director de Mercadotecnia y Director de Canales de Distribución. Javier es Ingeniero en Diseño Industrial por la Universidad Panamericana, y cuenta con un diplomado en Procesos de Administración en la Universidad Elisava en Barcelona, y un diplomado AD2 por el IPADE
Eduardo Tortolero <i>Gerente de Operaciones y encargado del área jurídica</i>	Eduardo cuenta con amplia experiencia habiendo laborado para empresas como AFASA (Autofinanciamiento VW), Plan Comercial Marlo, Auto Ahorro Automotriz, Afore Previnter, Profuturo GNP. Eduardo es licenciado en Psicología por la UNAM, e ingresó a Su Auto en mayo de 1999, enfocándose al área comercial y de operaciones
Julieta Figueroa <i>Crédito y Cobranza</i>	Julieta cuenta con vasta experiencia laboral habiendo trabajado en compañías como Xerox Mexicana, Grupo Fármacos, y Stericycle. Julieta cuenta con maestría en Administración de Empresas por la UVM y un postgrado en Finanzas por el IPADE. Ingresó a Su Auto en marzo de 2012
Alfonso Pineda <i>Comercial</i>	Alfonso cuenta con más de 18 años de experiencia profesional destacando su labor en Grupo Modelo, ICA, Inbursa, Grupo de Consultoría Empresarial, London Consulting Group y Conauto, ocupando siempre cargos de Alta Dirección y Gerencia. Alfonso es licenciado en Economía por la UNAM, con un postgrado en Balance Scorecard por el ITAM. Ingresó a Su Auto en marzo de 2011
Jorge González <i>Administración y Finanzas</i>	Jorge cuenta con amplia experiencia destacando su labor en empresas como Despacho Freissinnier Morín y Asociados, Vidrio Plano de México, Vitro Corporativo, Vitro Envases y como docente en la Universidad ISEC y UNITEC. Jorge es licenciado en Contaduría Pública por la UNAM con un diplomado en Dirección de Empresas por el IPADE. Ingresó a Su Auto en julio de 1998
Alberto Morales <i>Sistemas</i>	Alberto es egresado del IPN como Ingeniero en ICE, con especialidad en electrónica y una MA en el TEC de MTY. Ha tomado 2 diplomados en el IPADE sobre dirección de negocios. Ha laborado en Deloitte (Gte SR), 3M Mexico (IT Mng Development), Mattel de Mexico (Sr Business Mng IT), Chrysler (Sup Admon Redes). Responsable por desarrollar la estrategia de plan de Operación y

Descripción del Negocio

El sistema de comercialización que administra Su Auto consiste en la integración de Grupos de Consumidores, cada uno conformado por 100 (cien) integrantes, quienes aportan periódicamente sus cuotas con objeto de adquirir automóviles nuevos de la marca Chevrolet. Este sistema se ajusta a lo establecido en el Reglamento de Sistemas de Comercialización Consistente en la Integración de Grupos de Consumidores emitido por la Secretaría de Economía y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2006.

Actualmente Su Auto maneja tres esquemas principales de comercialización:

- 1) **Mega Plus:** consiste en un programa de autofinanciamiento puro, con plazos de 48 y 60 meses, con la opción de pago de anualidades. Bajo este esquema, por lo menos un integrante de cada uno de los Grupos es adjudicado y recibe un automóvil cada mes, y adicionalmente se asignan unidades en función de los recursos disponibles en cada uno de los grupos.
- 2) **Maxi Plan:** consiste en un esquema de entrega garantizada, con plazos de 48 y 60 meses, bajo el cual un Integrante de cada uno de los Grupos es adjudicado y recibe un automóvil nuevo al realizar 8 pagos mensuales en el plan a 48 meses y 10 mensualidades en el plan de 60 meses.
- 3) **Su Auto Fácil:** consiste en un esquema de entrega garantizada, con plazos de 48 y 60 meses, bajo el cual un Integrante de cada uno de los Grupos es adjudicado y recibe un automóvil nuevo al realizar 6 pagos mensuales en el plan a 48 meses y 7 mensualidades en el plan de 60 meses.

Adicionalmente, Su Auto ofrece, en ciertas temporadas, planes especiales. La oferta de los planes de entrega garantizada se controla como resultado de una decisión estratégica, financiera y comercial de Su Auto, quien tiene como objetivo conservar un portafolio de negocios equilibrado en términos de los esquemas comercializados.

En términos generales el Sistema Su Auto les permite a los Consumidores:

- Adquirir un automóvil nuevo de la marca Chevrolet sin necesidad de pagar un enganche;
- Mediante la presentación de mínimas garantías de crédito, la facilidad de que el consumidor programe la adquisición de la unidad;
- Contar con mensualidades fijas una vez que el automóvil les ha sido adjudicado;
- Contratar seguro de daños y seguro de vida.

Derivado de estos beneficios, la oferta de los productos de Su Auto se enfoca a atender las necesidades de los segmentos socioeconómicos C, D+, D, y aquellas personas que no son elegibles para un crédito tradicional.

Etapas del Proceso de Autofinanciamiento

El proceso para la asignación de un automóvil nuevo bajo el Sistema Su Auto se divide en las siguientes etapas:

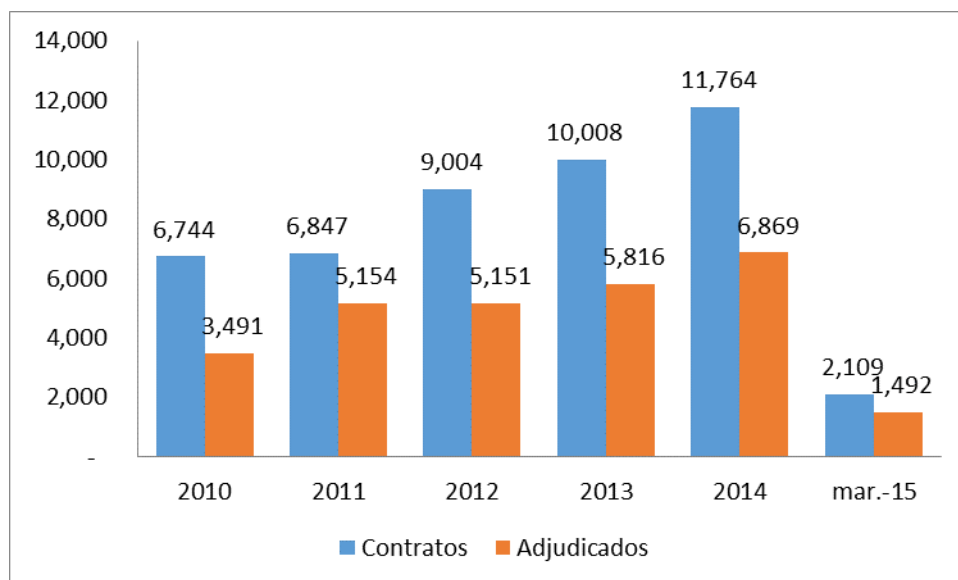


- i) **Solicitante.** Es la calidad que adquiere el Consumidor desde que firma el Contrato de Adhesión con Su Auto hasta que se le integra a un Grupo. Bajo esta figura, toman lugar los siguientes eventos:

- a. La solicitud de ingreso se suscribe en cualquiera de los puntos de venta ubicados en las distribuidoras Chevrolet autorizadas.
 - b. El Consumidor sólo está obligado al pago de la primera Cuota Periódica Total.
 - c. Realizado el primer pago, Su Auto y/o el punto de venta verifican la veracidad de la información proporcionada por el Consumidor para verificar su solvencia económica.
 - d. En un plazo de 15 días, Su Auto debe notificar la aceptación o no del consumidor.
- ii) Integrante. Es la calidad que adquiere el Consumidor a partir de que es incorporado a un grupo de 100 Consumidores hasta que asume la calidad de adjudicatario. Bajo esta figura, toman lugar los siguientes eventos:
- a. A partir de la fecha de integración, el Integrante se obliga a pagar a Su Auto las aportaciones periódicas totales.
 - b. El monto de la aportación periódica y el factor de actualización se podrán ajustar mensualmente en línea con los precios del vehículo Contratado.
 - c. Únicamente los Integrantes que se encuentren al corriente de sus aportaciones periódicas totales podrán participar en los actos de adjudicación.
- iii) Adjudicatario. Es la calidad que adquiere el Consumidor desde que sea exigible su derecho a recibir el automóvil contratado hasta antes de la entrega del vehículo. Bajo esta figura, toman lugar los siguientes eventos:
- a. Mensualmente Su Auto lleva a cabo actos de adjudicación en presencia de fedatario público, en los cuales los automóviles son adjudicados mediante los procedimientos autorizados.
 - b. Al resultar adjudicatario, el Consumidor debe presentar un aval u obligado solidario, propietario de un inmueble libre de todo gravamen que cumpla con el valor mínimo de garantía.
 - c. A partir de la adjudicación, las aportaciones periódicas se fijan en cuanto a monto y número de meses remanentes.
- iv) Adjudicado/Propietario. Es la calidad que adquiere el Consumidor a partir de la entrega del automóvil contratado. Bajo esta figura, toman lugar los siguientes eventos:
- a. Su Auto entregará el automóvil en un plazo de 25 días posteriores al cumplimiento y aprobación de las garantías de crédito.
 - b. El Consumidor suscribirá en favor de Su Auto los títulos de crédito que documenten el saldo de las Cuotas Periódicas Totales por devengar, así como el Contrato de Prenda y Pagaré de Seguro Automotriz.
 - c. El Consumidor deberá entregar a Su Auto la factura del automóvil Chevrolet endosada en procuración a favor de Su Auto.
 - d. Una vez realizados los actos previos, el automóvil es entregado en la distribuidora en la cual se celebró el Contrato de Adhesión.

Ventas de Contratos y entrega de Automóviles

A continuación se exhibe la tendencia en cuanto al número de Contratos de Adhesión celebrados por Su Auto, así como el número de adjudicaciones de vehículos:



Al 31 de marzo de 2015, Su Auto había colocado 2,109 Contratos y financió la entrega de 1,492 automóviles.

Mecanismos de Adjudicación de Automóviles

De manera mensual, Su Auto lleva a cabo actos de adjudicación, con presencia de fedatario público, en los cuales se realiza la adjudicación de automóviles nuevos a los Integrantes de los diferentes Grupos. La cantidad de automóviles a ser adjudicados a cada Grupo de Consumidores está en función de los recursos con los que el fondo de cada Grupo cuenta, teniendo Su Auto la obligación de adjudicar por lo menos un automóvil por el procedimiento de puntualidad en cada Grupo participante cada mes-

Los mecanismos de adjudicación son los siguientes:

- a. Puntualidad: Dado que en cada acto de adjudicación Su Auto debe adjudicar por lo menos un automóvil para cada Grupo, esta adjudicación se realiza en favor del Integrante que exhiba la mejor puntualidad en función del número de pagos realizados.
- b. Subasta: Todos los Integrantes que tengan el derecho a participar en el acto de adjudicación, podrán ofrecer cubrir por adelantado Cuotas Periódicas Totales. El pago de las cuotas adelantadas se aplicará a las últimas mensualidades siguiendo un orden inverso. Bajo este mecanismo, sólo serán consideradas las posturas más altas que alcancen a completar el valor de los automóviles adicionales, tomando en consideración la disponibilidad de recursos existentes en el fondo común del Grupo respectivo.
- c. Subasta Adicional: Después de realizadas las adjudicaciones por puntualidad y subasta antes mencionadas, podrán admitirse subastas adicionales cuando la disponibilidad de recursos existentes en el fondo común del Grupo respectivo así lo permita.
- d. Garantizada por Puntualidad: Se realizará en favor del Integrante que haya pagado en forma puntual y consecutiva un número determinado de las primeras Cuotas Periódicas Totales. El número de cuotas a cubrir está en función del plan y plazo seleccionados por el Consumidor.

- e. Liquidación: Proceso por el que se hace efectivo el derecho a recibir el automóvil cuando el Consumidor sufre incapacidad permanente total o invalidez, o fallece.

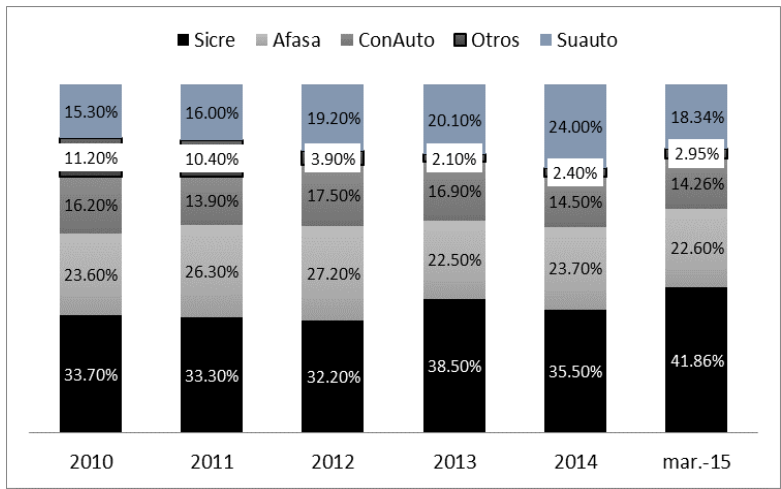
Mercado²

El autofinanciamiento constituye una alternativa para la adquisición de automóviles nuevos por parte del público. De acuerdo con los reportes emitidos por la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automóviles “AMDA”, el financiamiento y la venta al público de automóviles, en general, han repuntado en años recientes tras la desaceleración económica observada en 2009, con un promedio de crecimiento anual en ventas superior al 8.5% a partir del 2010. Por su parte, General Motors ha logrado mantenerse en la segunda posición de liderazgo, en términos de unidades vendidas, con una participación de mercado constante del 19% en el periodo 2010 a 2014 y en 2015 ocupó el tercer lugar con 18% de participación, producto, en parte, de contar en su portafolio de unidades con el modelo más vendido durante el 2014, el Aveo, el cual representó el 5.8% de las ventas del mercado total; así como con el sexto modelo más vendido, el Spark, el cual representó el 3.2% de las ventas totales, mientras que en el año 2015 el auto más vendido fue el Matiz con 33% de participación. Cabe mencionar que Su Auto comercializa ambos modelos bajo sus planes.

La participación del autofinanciamiento como alternativa para la adquisición de automóviles nuevos ha ganado terreno en los años recientes, al pasar de un 5.7% de participación en 2009 a un 6.9% en 2014. Esto debido a la menor participación de los bancos en el sector de financiamiento automotriz, por lo que la industria de autofinanciamiento representa hoy una alternativa viable para la adquisición de automóviles nuevos.

Por su parte Su Auto se ha constituido como una opción efectiva para adquirir automóviles de la marca General Motors, representando de manera consistente más del 3.5% de las unidades vendidas de esta marca en el país, bajo el entendido que Su Auto no comercializa todos los modelos de la marca General Motors. Durante los cinco años más recientes, Su Auto ha logrado incrementar su participación de mercado, en cuanto a colocación de contratos, pasando de 15.3% al cierre de 2010 a 24% al cierre de 2014 y 18% al cierre del primer trimestre del 2015.

**Participación de Mercado en Autofinanciamiento
(por número de contratos colocados)**



Canales de Venta

² Fuente de datos Reportes emitidos por AMDA.

L

Su Auto tiene como una de sus principales ventajas competitivas la comercialización de sus productos a través de la red de distribuidores General Motors, la cual tiene una amplia cobertura a nivel nacional. Actualmente Su Auto cuenta con 125 puntos de venta en las agencias de la red, cuyas ubicaciones se dividen en zonas comerciales como se señala en el siguiente cuadro:

Gerencias de Zonas Comerciales



La labor de ventas se lleva a cabo a través de personal contratado directamente por los distribuidores, con quienes se han celebrado contratos para la comercialización de los planes de autofinanciamiento ofrecidos por Su Auto. Dichos contratos establecen el esquema de beneficios que se comparten con los distribuidores por la colocación, facturación y entrega de automóviles a través del Sistema Su Auto.

Crédito

El procedimiento de autorización de crédito consiste en las siguientes fases:

- i. Resultados de adjudicación. A partir del siguiente día hábil de cada acto de adjudicación, se genera la lista de Consumidores que han resultado adjudicatarios y se manda a verificación de referencias crediticias.
- ii. Consulta en sociedad de información crediticia. El estatus crediticio de cada uno de los Consumidores que resultaron adjudicatarios se consulta en círculo de crédito.
- iii. Agencia de investigación. Cada uno de los adjudicatarios es asignado a una agencia de investigación, la cual realizará un estudio socioeconómico del adjudicatario.
- iv. Análisis de crédito. Una vez realizada la investigación efectuada por la agencia de investigación, el resultado se canaliza al área de crédito de Su Auto. Durante esta etapa, el área de crédito mantiene comunicación permanente tanto con la agencia de investigación que realizó el estudio respectivo como con el distribuidor.
- v. Informe de resultados. Tras el análisis de la información por parte del analista de crédito, el coordinador del área de crédito reporta vía correo y de manera telefónica el resultado del análisis. En caso de rechazo, se otorga la posibilidad de corregir o complementar la documentación. Si no hay respuesta a la solicitud del área de crédito, el resultado se reporta vía sistema.
- vi. Acciones. En caso de rechazo, el adjudicatario podrá presentar un nuevo aval dentro de los cinco días posteriores a la notificación del resultado. En todo caso, el adjudicatario puede optar por promover una cesión de derechos o por declinar la adjudicación. En caso de no obtener respuesta por parte del adjudicatario en el plazo de los cinco días tras la notificación, Su Auto podrá rescindir el Contrato de Adhesión del Consumidor respectivo. En caso de aprobación, el

Consumidor celebra los contratos y títulos de crédito respectivos con Su Auto y se le entrega la unidad.

Para obtener la aprobación bajo el proceso de crédito, es necesario que: 1) el Integrante esté al corriente en el pago de sus mensualidades, incluyendo las cuotas periódicas adelantadas en el caso de adjudicación por subasta; 2) en algunos casos, presentar aval con inmueble libre de gravamen, el cual deberá tener un valor comercial superior al importe restante del crédito otorgado; 3) en otros casos, presentar un obligado solidario con solvencia económica; 4) haber sido objeto de la investigación por parte de la agencia de investigación; y 5) haber presentado la documentación necesaria.

Es importante mencionar que los adjudicatarios cuentan con un aval o un obligado solidario..

El proceso de crédito toma lugar una vez que el Integrante ha resultado adjudicatario en un acto de adjudicación, y la aprobación es un requisito indispensable para la entrega del automóvil.

(c) Distribución Geográfica de la Cartera

Gracias al canal de ventas compuesto por las agencias de la red de distribuidores de General Motors en el país, la cartera de Su Auto, muestra al cierre de marzo de 2015 un grado de concentración por debajo del 15% por entidad federativa, tal como se muestra a continuación:

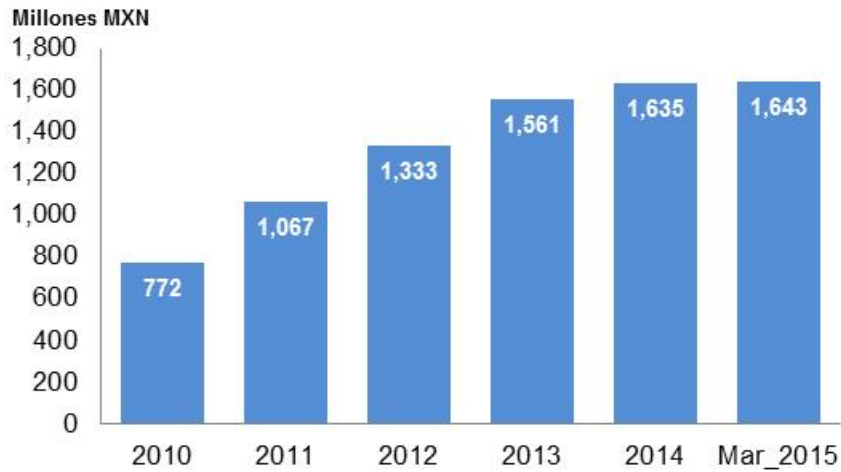


(d) Desarrollo Histórico de la Cartera

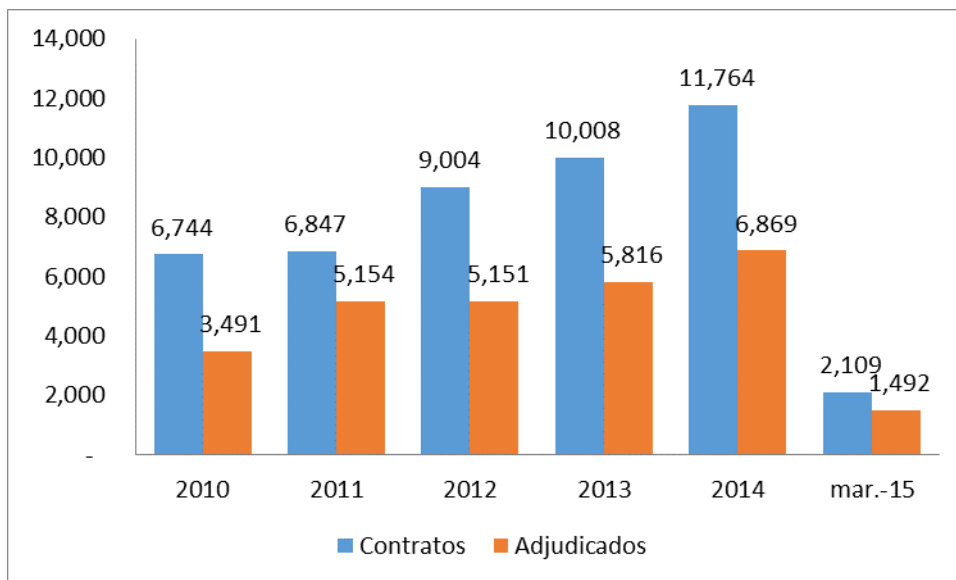
La cartera de crédito originada y administrada por Su Auto deriva de las cuentas por cobrar a los Consumidores a quienes les ha sido entregado un automóvil, por lo que el adeudo de las mensualidades restantes –contadas a partir de la fecha de adjudicación- está documentado a través de un Pagaré y un Contrato de Prenda, en adición al Contrato de Adhesión respectivo. La cartera administrada por Su Auto al cierre de diciembre de 2014 asciende a \$1,635 millones de Pesos, lo que evidencia la evolución creciente –con ritmo de crecimiento anual de 20.6% en promedio- observada durante los cinco años más recientes.

L

Evolución de la Cartera (en millones de Pesos)

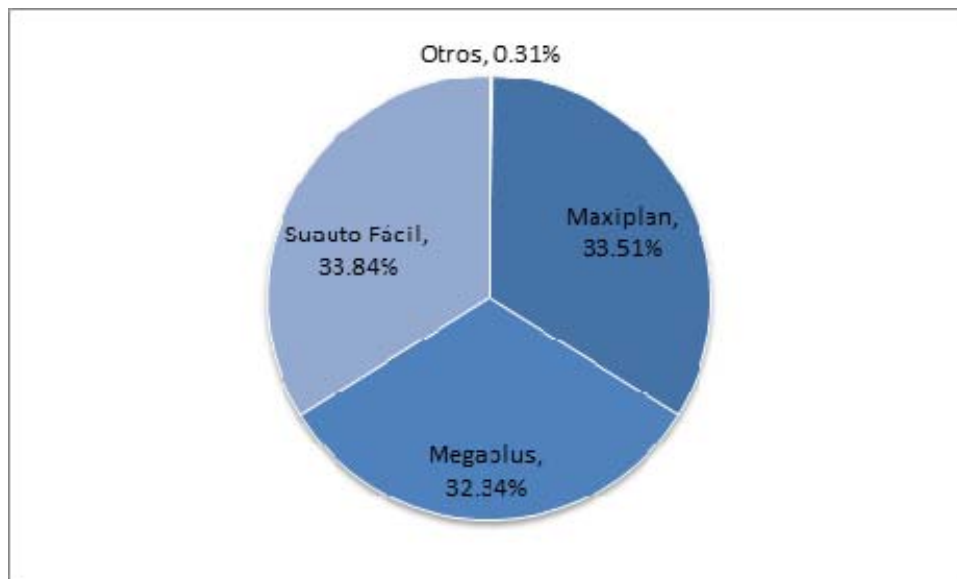


El incremento observado a partir de 2011, se ha logrado debido a que Su Auto ha sido capaz de incrementar la colocación de contratos y la adjudicación de automóviles.



La colocación de contratos de Su Auto durante 2014 tuvo una mezcla de planes del 41% de “Mega Plus”, 24% de “Maxi Plan”, 26% “SUAUTO Fácil”, ofreciendo una línea de vehículos con rango de precios de \$100,000 a

\$350,000 Pesos de los modelos Matiz, Spark, Aveo, Sonic, Cruze, Tornado, Trax, Malibu y Captiva. Al cierre de marzo de 2015, la cartera administrada por Su Auto presentaba la siguiente composición por esquema:



(e) Evolución de los Activos Fideicomitados, incluyendo sus Ingresos

Como se establece más adelante en el presente Prospecto, en el Suplemento de cada Emisión se describirá el desempeño de los Activos Fideicomitados, así como su evolución, entre otras características.

1.3 FACTORES DE RIESGO

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas potenciales deberán tomar en consideración, así como analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación, así como la información contenida en los Suplementos correspondientes a cada una de las Emisiones. Estos factores no son los únicos inherentes a los valores descritos en el presente Prospecto. Aquellos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Fideicomiso Emisor respectivo o de Su Auto y, por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del programa de colocación.

(a) Factores Relacionados con el Fideicomiso

(i) Posible Transmisión de los Derechos al Cobro

Dada la naturaleza de los Contratos de Adhesión, en caso que los Consumidores, deudores de los Derechos al Cobro Transmitidos incumplan con sus obligaciones de pago, Su Auto en su carácter de Administrador y con conforme a lo que al efecto se establezca en el Contrato de Administración respectiva, para el beneficio del Patrimonio del Fideicomiso, llevará a cabo las gestiones tanto extrajudiciales como judiciales, a efecto de obtener la Cobranza de las cantidades adeudadas, incluyendo en su caso, la ejecución de las garantías colaterales que hubiesen sido otorgadas por los Consumidores, documentadas en (pero no limitado a) los Contratos de Prenda y los Pagarés. Cualquier cantidad, de tal forma recuperada por Su Auto será entregada al Fideicomiso para su aplicación conforme a los términos del mismo.

(ii) Activos Limitados del Fideicomiso

En virtud de que el Emisor es un Fideicomiso, y que los principales activos o recursos del Fideicomiso serán los Derechos al Cobro Transmitidos, los Pagarés y la Cobranza que de ellos derive, los pagos de principal e intereses a los Tenedores dependen principalmente de las cantidades que paguen los Consumidores conforme a los Derechos al Cobro Transmitidos a Su Auto y que éste las transfiera al Patrimonio del Fideicomiso correspondiente, así como de que el Fiduciario, Administrador, el Administrador Maestro y el Representante Común cumplan con todas sus obligaciones bajo los Documentos de la Operación de la Emisión de que se trate. En ningún caso responderá el Fiduciario con su propio patrimonio del pago de cantidad u obligación adeudada conforme a los Certificados Bursátiles.

(iii) Eventual falta de solvencia por parte del Fideicomiso

Todas las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso respectivo. El Patrimonio del Fideicomiso está constituido, principalmente, por los Derechos al Cobro Transmitidos y los Pagarés. Por lo tanto, en la medida en que los Consumidores cumplan con sus obligaciones de pago derivadas de los Derechos al Cobro Transmitidos, el Patrimonio del Fideicomiso contará con los recursos líquidos para efectuar los pagos de intereses y amortizaciones de principal de los Certificados Bursátiles correspondientes.

Si en un momento dado el Patrimonio del Fideicomiso no fuese suficiente para pagar a los Tenedores íntegramente las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles, éstos no tendrán recurso alguno en contra del Fideicomitente, el Intermediario Colocador, el Representante Común o de otras personas.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito, el Fiduciario tampoco será responsable de pagar a los Tenedores las cantidades que se les adeuden conforme a los Certificados Bursátiles, toda vez que los pagos que deba realizar el Fiduciario conforme al Fideicomiso y los Certificados Bursátiles serán efectuados exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso correspondiente, y el Fiduciario en ningún caso tendrá responsabilidad de pago alguna respecto de los Certificados Bursátiles con cargo a su propio patrimonio, y no

incurrirá en responsabilidad alguna al respecto. El Fiduciario en ningún caso garantizará rendimiento alguno de los Certificados Bursátiles.

(iv) **El Fideicomitente garantiza la existencia y legitimidad de los Derechos al Cobro, más no la Solvencia de los Consumidores**

De conformidad con lo establecido en la LGTOC y en los Documentos de la Operación, el Fideicomitente sólo garantiza la existencia y legitimidad de los Derechos al Cobro, sin embargo, en ningún momento será responsable de la falta de solvencia de los Consumidores. Lo anterior tiene como resultado que, ante un evento de insolvencia de los Consumidores, el Fideicomitente, en ninguna de sus personalidades en el presente Programa está obligado a responder por las cantidades adeudadas por los Consumidores y, en consecuencia, el Patrimonio del Fideicomiso correspondiente podría verse afectado negativamente.

(v) **Incumplimiento en las Formalidades de Transmisión de los Derechos al Cobro**

Para perfeccionar la transmisión de los Derechos al Cobro conforme a lo establecido en los Documentos de la Operación de la Emisión de que se trate, el Fideicomiso correspondiente incluirá la obligación del Fideicomitente, en su carácter de Cedente, de inscribir los Contratos de Cesión correspondientes en el RUG, en términos del Artículo 390 del Código de Comercio. En caso de que no se inscriban los Contratos de Cesión correspondientes en el RUG en la forma prevista en el Código de Comercio, la transmisión no surtirá efectos contra terceros, por lo que existe el riesgo de que el Patrimonio del Fideicomiso se vea afectado negativamente, lo cual podría resultar en la falta de recursos suficientes para realizar los pagos de principal e intereses a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

(vi) **Riesgo de terminación anticipada de los Contratos de Adhesión**

Dado que los Derechos al Cobro Transmitidos dependen de los Consumidores que fueron adjudicados y que en consecuencia recibieron un automóvil, éstos no tienen la opción de rescindir sus obligaciones bajo el Contrato de Adhesión, sin embargo, existe el riesgo que algunos Consumidores morosos tengan la necesidad de vender el automóvil para liquidar la obligación contraída en el Contrato de Adhesión, por lo que en caso de que los recursos obtenidos por dicha venta sean menores al monto adeudado por el Consumidor, el Aforo de la Emisión de que se trate, y los recursos en el Patrimonio del Fideicomiso respectivo podrían verse afectados negativamente.

(vii) **Situación Financiera del Fideicomitente**

En términos del Contrato de Cesión que corresponda, el Fideicomitente, en su carácter de Cedente, transferirá durante el Periodo de Revolvencia, Derechos al Cobro al Fideicomiso correspondiente. Si durante la vigencia de la Emisión de que se trate se deteriora la situación financiera del Fideicomitente, se vería afectada su capacidad para continuar administrando el Sistema Su Auto y por lo tanto disminuiría su capacidad de seguir cediendo Derechos al Cobro o bien, ejercer su derecho de aportar cantidades en efectivo al Patrimonio del Fideicomiso correspondiente. Lo anterior puede tener como resultado que el Patrimonio del Fideicomiso cuente con menos Derechos al Cobro así como menores recursos líquidos, lo cual puede afectar en forma negativa la capacidad de pago de las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles, lo que podría tener como consecuencia una amortización acelerada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Título respectivos, de los Certificados Bursátiles y los Tenedores correrían el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicha amortización acelerada no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los que les ofrecían los Certificados Bursátiles.

(viii) **Subordinación al Pago de Gastos de Mantenimiento de la Emisión**

De conformidad con los términos del Fideicomiso respectivo, el Fiduciario deberá pagar los Gastos de Mantenimiento de la Emisión correspondiente antes de pagar cualquier cantidad a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles, por lo que los pagos a los Tenedores se encuentran subordinados a los pagos que se deban realizar para cubrir dichos Gastos de Mantenimiento de la Emisión que corresponda. Los Gastos de Mantenimiento incluyen los pagos de honorarios al Fiduciario, al Representante Común, las contraprestaciones que deban pagarse al Administrador Maestro conforme al Contrato de Administración Maestra y al Administrador conforme al Contrato

de Administración, los pagos al proveedor de la cobertura, el pago de las indemnizaciones al Fiduciario de conformidad con lo que se establece en el Fideicomiso, los gastos directos, indispensables y necesarios para mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, el listado ante la BMV y el depósito de los mismos ante el Indeval, los honorarios de la Agencia Calificadora, y otros gastos identificados en el Fideicomiso respectivo.

(ix) **El Fideicomitente podrá hacer aportaciones adicionales en efectivo al Patrimonio del Fideicomiso para alcanzar el Aforo Mínimo pero no está obligado a hacerlo**

El Fideicomitente podrá hacer aportaciones adicionales en efectivo al Patrimonio de los Fideicomisos para alcanzar el Aforo Mínimo pero no está obligado a hacerlo. En caso de que los bienes en el Patrimonio del Fideicomiso correspondiente a una Emisión sean menores que los necesarios para mantener el Aforo Requerido y el Fideicomitente no lleve a cabo aportaciones adicionales no se cumplirá con el Aforo Requerido. En caso de que en cualquier período de 2 (dos) Fechas de Pago Consecutivas no se cumpla con el Aforo Mínimo, y al término de dicho plazo el nivel de Aforo no se hubiere incrementado de manera tal que sea suficiente para cubrir el Aforo Mínimo, se presentará un evento de amortización acelerada de los Certificados Bursátiles de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso respectivo. Adicionalmente, el Fideicomitente podrá transmitir al Fideicomiso correspondiente nuevos Derechos al Cobro durante el Periodo de Revolvencia, sin estar obligado a hacerlo.

(x) **Los Fideicomisos no son Fideicomisos de Garantía**

Los Fideicomisos que se contituirán para llevar a cabo cada una de las Emisiones al amparo del Programa, no son fideicomisos de garantía del tipo a que se refieren los artículos 395 a 414 de la LGTOC. Por lo mismo, no les son aplicables las disposiciones relativas a la ejecución de fideicomisos de garantía a que se refiere el Título Tercero Bis del Libro Quinto del Código de Comercio.

Al ser fideicomisos de administración y pago y no de garantía, la recuperación de la inversión de los Tenedores de los Certificados Bursátiles está sujeta a que el Fiduciario reciba fondos suficientes derivados de los Derechos de Cobro transmitidos, sin que exista posibilidad que el Fiduciario ejecute o liquide garantía alguna en favor de los Tenedores.

(xi) **Obligaciones Limitadas de las Personas Participantes**

Los Certificados Bursátiles no han sido garantizados ni avalados por ninguna de las personas participantes en el Programa, incluyendo el Fiduciario, el Fideicomitente, el Intermediario Colocador o el Representante Común. En consecuencia, ninguno de ellos está obligado a realizar pagos a los Tenedores, con excepción, en el caso del Fiduciario, de los pagos que tenga que hacer con cargo al Patrimonio del Fideicomiso de acuerdo con lo previsto en el Fideicomiso respectivo.

(xii) **Incumplimiento en el caso de que las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles dependan en un 20% o más de algún Consumidor, del Administrador Maestro, del Fideicomitente, o de cualquier tercero**

De conformidad con lo establecido en los Documentos de la Operación, en caso que por cualquier razón las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios dependan en un 20% (veinte por ciento) o más de algún Consumidor (de acuerdo con la información que le proporcione el Administrador Maestro), del Administrador Maestro, del Fideicomitente o de cualquier tercero, y dicho Consumidor, el Administrador Maestro, el Fideicomitente o, en su caso, cualquier tercero, según sea el caso, no reporten a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, la información elaborada de conformidad con los criterios contables señalados en el Artículo 78 de la Circular Única de Emisoras a que hace referencia el Título IV de dicha Circular. Ningun Fideicomiso ni el Fiduciario serán bajo ningún motivo responsables del cumplimiento de las obligaciones de presentación de información antes mencionadas en relación con persona alguna de las anteriormente mencionadas.

(xiii) **Los Derechos al Cobro que existan en el Patrimonio del Fideicomiso y sean considerados como elegibles, podrían dejar de ser elegibles si con posterioridad dejan de reunir los Requisitos de Elegibilidad**

Los Derechos al Cobro Transmitidos deberán incluir Derechos al Cobro que reúnan los Requisitos de Elegibilidad previstos en el Contrato de Cesión respectivo. En caso de que los Derechos al Cobro que existan en el Patrimonio de un Fideicomiso y sean considerados como Derechos al Cobro Elegibles dejen de reunir los Requisitos de Elegibilidad con posterioridad a haber sido considerados elegibles, dichos Derechos al Cobro dejarán de ser considerados elegibles. Sin embargo, el Fideicomitente ya habrá recibido el pago por dichos Derechos al Cobro. En tal caso, con el propósito de compensar cualquier pago en exceso hecho al Fideicomitente, el saldo insoluto de dichos Derechos al Cobro que no cumplan con los Requisitos de Elegibilidad, dejará de ser considerado para efectos del cálculo del Aforo, con la consecuente reducción de las cantidades pagaderas al Fideicomitente. No obstante lo anterior, dicha compensación será paulatina y dependerá de las cantidades en efectivo y los Derechos al Cobro Elegibles que el Fideicomiso respectivo continúe recibiendo.

(xiv) **Las calificaciones de las Emisiones consideran en su análisis la contratación de un Contrato de Cobertura**

Los inversionistas deberán considerar que la Agencia Calificadora, dentro de su análisis de riesgo, han ponderado la contratación de la cobertura para el otorgamiento de sus calificaciones, razón por la cual en caso que el Fiduciario no haya celebrado el Contrato de Cobertura o no hubiere sido designado como beneficiario de dicho contrato, de conformidad con lo que le haya instruido el Comité de Emisión en la Sesión del Comité de Emisión respectiva, a más tardar 3 (tres) Días Hábiles antes de la primera Fecha de Pago de la Emisión respectiva, la calificación otorgada a cada Emisión en particular podría llegar a disminuir, en cuyo caso, se actualizará un evento de amortización acelerada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso respectivo.

(xv) **El Fideicomitente, Administrador, Depositario y Custodio son la misma persona**

De acuerdo con el Contrato de Cesión, el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración de cada una de las Emisiones, Su Auto actuará como Fideicomitente, Administrador, Custodio y depositario. No es posible asegurar que los intereses de Su Auto estarán alineados con los intereses de los Tenedores durante toda la vigencia de cualquier Emisión al amparo del Programa, en cualquier de las funciones que Su Auto desarrollará conforme a los Documentos de la Operación correspondientes.

(xvi) **Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se hagan al amparo del Programa estarán respaldadas por el Patrimonio del Fideicomiso correspondiente a cada Emisión**

La única fuente de pago de los Certificados Bursátiles que correspondan a cada Emisión serán los activos y demás bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso respectivo. Los Fideicomisos no contarán con garantía adicional alguna susceptible de ejecución, por lo que su capacidad de pago dependerá en su totalidad de la recepción por parte del fiduciario del Fideicomiso respectivo, de la cobranza de los activos aportados al patrimonio de dicho Fideicomiso.

En la medida que los activos y demás bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso respectivo no sean suficientes para realizar los pagos correspondientes conforme a los términos de los Certificados Bursátiles de alguna Emisión en particular, los Tenedores de los Certificados no recibirán los pagos correspondientes o tendrán que esperar periodos adicionales de tiempo para recibirlos. En dichos casos, los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán tener ciertos derechos, incluyendo el de promover la venta de los activos respectivos en aquellos supuestos que se determinen en los Documentos de la Operación de la Emisión correspondiente. Si los Tenedores de los Certificados Bursátiles optan por vender los activos que respalden una Emisión, los recursos provenientes de dicha venta podrían ser insuficientes para pagar los Certificados Bursátiles correspondientes.

Los Certificados Bursátiles no constituirán obligaciones de pago a cargo del Fideicomitente, del Fiduciario, de los Administradores, del Intermediario Colocador o del Representante Común y los Tenedores de los Certificados Bursátiles no tendrán acción alguna en contra de cualquiera de ellos en relación con dichos pagos..

(xvii) **Incumplimientos en las obligaciones fiscales**

L

Los Fideicomisos se consideran fideicomisos transparentes y por lo tanto no se consideran como un contribuyente para efectos de la LISR. En consecuencia, el Fideicomitente, asume cumplir con las obligaciones fiscales que se deriven de los Fideicomisos. No obstante lo anterior, existe la posibilidad de que durante la operación de los Fideicomisos, el Fideicomitente, por cualquier circunstancia no cumpliera con la totalidad de sus obligaciones fiscales, lo cual pudiere tener un efecto adverso en el Patrimonio de los Fideicomisos.

(xviii) **En su caso, los vehículos otorgados en crédito no son garantía de los fideicomisos**

En los documentos celebrados entre Su Auto y el Consumidor al momento de la adjudicación del automóvil, se prevé que la firma de un contrato de prenda con el cual el automóvil adjudicado se pignora en favor de Su Auto. No obstante lo anterior, los automóviles relacionados con los Derechos de Cobro Transmitidos a los Fideicomisos en ningún momento serán considerados como garantía del Contrato de Fideicomiso respectivo, ni de los valores emitidos por dicho Fideicomiso.

(xix) **La inexistencia de un comité técnico**

El Fiduciario actuará de conformidad con las instrucciones de quien, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión correspondientes a la Emisión de que se trate, esté autorizado al efecto, que podrán ser los Fideicomitentes, los Administradores, un Administrador Sustituto o el Representante Común y para los efectos precisos establecidos en el Contrato de Fideicomiso respectivo. No existe un órgano adicional, como podría ser un comité técnico.

(b) **Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles**

(i) **Responsabilidad Limitada del Fiduciario**

De conformidad con la legislación aplicable, el Fiduciario será responsable ante los Tenedores por el pago de los Certificados Bursátiles de la Emisión de que se trate únicamente hasta por el monto del Patrimonio del Fideicomiso correspondiente a dicha Emisión. En ningún caso habrá responsabilidad directa del Fiduciario, salvo por las pérdidas y menoscabos del Patrimonio del Fideicomiso respectivo originados bajo su propia responsabilidad.

(ii) **Amortización Acelerada; Riesgo de Reinversión**

En el caso de que se actualice un evento de amortización acelerada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso correspondiente, se llevará a cabo la amortización acelerada parcial o total, según sea el caso, de los Certificados Bursátiles. El pago de cualquier prima por amortización acelerada dependerá de lo que al efecto se establezca en el Contrato de Fideicomiso, Suplemento y en el Título de la Emisión de que se trate. De llegarse a amortizar aceleradamente los Certificados Bursátiles, los Tenedores correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicha amortización acelerada no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los que les ofrecían los Certificados Bursátiles.

(iii) **Mercado Limitado de los Certificados Bursátiles**

No se puede asegurar que exista mercado secundario para los Certificados Bursátiles y no puede otorgarse garantía alguna respecto de las condiciones que puedan afectar el mercado de los Certificados Bursátiles en el futuro, ni la capacidad de los Tenedores para enajenar, ni las condiciones en las cuales, en su caso, podrían enajenar dichos Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles pueden en el futuro cotizar a precios inferiores o superiores al precio de colocación dependiendo de diversos factores, incluyendo entre otros, la situación financiera de Su Auto, el comportamiento de las tasas de interés, la situación política y económica de México, etc.

(iv) **Reducción o Pérdida de la Calificación otorgada por la Agencia Calificadora**

Las calificaciones otorgadas por la Agencia Calificadora a los Certificados Bursátiles de cada Emisión a la Fecha de Emisión correspondiente pueden cambiar en cualquier momento si dicha Agencia Calificadora consideran que existe alguna circunstancia que así lo amerite. Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Representante Común, ni el

Intermediario Colocador, ni ninguno de sus representantes o empleados ni ninguna otra persona, está obligado a remplazar o incrementar el Patrimonio del Fideicomiso respectivo o tomar cualquier otra acción a efecto de mantener la calificación crediticia otorgada a dichos Certificados Bursátiles. Si la Agencia Calificadora reduce o retiran la calificación otorgada a los Certificados Bursátiles, es probable que el mercado secundario de dichos Certificados Bursátiles se reduzca.

(v) **Posible incumplimiento de la presentación de información requerida como requisitos bajo la LMV, la Bolsa y las Disposiciones**

El Fiduciario tendrá la obligación de elaborar y entregar oportunamente, al Fideicomitente, al Representante Común, y en su caso, a la CNBV, a la BMV, a la Agencia Calificadora, y a las autoridades financieras competentes, en caso de que se requiera, la información y documentación que proceda conforme a la normatividad aplicable relativa a los Contratos de Fideicomiso y a los Certificados Bursátiles que se emitan con base en los mismos, incluyendo, sin limitar la información que deba publicarse a través de los sitios o páginas de la red mundial (Internet) de la BMV, inclusive la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del Patrimonio del Fideicomiso correspondiente y los reportes que resulten necesarios conforme a la Circular Única de Emisoras con la información que le proporcionen el Fideicomitente y el Administrador Maestro, por lo que, en caso de incumplimiento a dicha obligación, le podrían ser aplicables medidas disciplinarias y correctivas correspondientes a través de los órganos y procedimientos correspondientes que se establecen en el título décimo primero de dicho reglamento o, en su caso, podría provocar la suspensión de la cotización o cancelación de la inscripción de los Certificados Bursátiles.

(vi) **El Título respectivo de cada Emisión al Amparo del Programa podría no contemplar el pago de intereses moratorios.**

Las Emisiones que se realicen al amparo del Programa podrán contar o no contar con la obligación de pago de intereses moratorios sobre el pago de principal no pagado de conformidad con los términos que al efecto se establezcan en cada Título.

Factores Relacionados con Su Auto

(vii) **Habilidad para Generar Nuevos Derechos al Cobro**

El producto de la colocación de los Certificados Bursátiles y del cobro de los Derechos al Cobro Transmitidos será utilizado durante el Periodo de Revolvencia, entre otras cosas, para pagar las Contraprestaciones por los Derechos al Cobro adicionales que el Fiduciario adquiera del Fideicomitente en términos del Contrato de Cesión respectivo. Si durante la vigencia de los Certificados Bursátiles de la Emisión de que se trate, la capacidad del Fideicomitente para continuar aportando Derechos al Cobro o cantidades en efectivo al Patrimonio del Fideicomiso correspondiente se ve disminuida por algún motivo, ello podría tener como resultado que el Patrimonio de dicho Fideicomiso cuente con menos recursos líquidos y esto afecte en forma negativa la capacidad de pagar las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles.

(viii) **Modificaciones a las Políticas de Administración y Cobranza**

Como parte de los Requisitos de Elegibilidad, los Derechos al Cobro serán considerados Derechos Elegibles siempre y cuando hayan sido generados conforme a los criterios y políticas establecidas de Su Auto. Si bien el Fideicomitente no planea realizar cambios a dichas políticas en el corto plazo, es posible que en el futuro sea necesario ajustarlas para adaptarlas a las exigencias de los mercados en los que participan. Es posible que modificaciones que, en su caso, se dieran en las políticas de administración y cobranza tengan como resultado que un menor número de Derechos al Cobro sean considerados como Derechos al Cobro Elegibles y, en consecuencia, mediante la aplicación de la fórmula del Aforo existan menos recursos disponibles para el Fideicomitente, también es posible que los procesos de Cobranza resulten menos eficientes que los actualmente empleados y ello tenga como resultado que existan menos recursos disponibles en el Patrimonio de los Fideicomisos, lo que podría afectar a los Tenedores.

L

(ix) **Inexperiencia de Su Auto en operaciones de Bursatilización**

Su Auto, es una sociedad primordialmente enfocada a administrar un Sistema de Comercialización, tal y como lo es el Sistema Su Auto, y tiene amplia experiencia en dicho mercado y un modelo de negocio probado, sin embargo, nunca ha participado en bursatilizaciones dentro del mercado de valores en México o en el extranjero, por lo que no es posible asegurar que las prácticas y/o estrategias que Su Auto vaya a utilizar serán exitosas o que las que realice tendrán resultados favorables para los potenciales Tenedores.

(x) **Dependencia de personal clave.**

Algunos funcionarios de Su Auto desempeñan actividades clave para la administración y cobranza de los Derechos al Cobro. En caso de que Su Auto fuera incapaz de retener a los funcionarios que realizan dichas actividades y, por cualquier causa, alguno de dichos funcionarios tuviera que ser sustituido y Su Auto no fuera capaz de retenerlos o atraer a funcionarios experimentados que los sustituyan, Su Auto podría verse afectada adversamente en su capacidad para generar y administrar nuevos Derechos al Cobro, así como los Derechos al Cobro Transmitidos, lo cual a su vez podría tener un impacto en el Patrimonio de los Fideicomisos que correspondan.

(xi) **Comercialización de Vehículos marca General Motors**

Debido a que Su Auto únicamente comercializa vehículos de la marca General Motors y que el principal accionista de Su Auto es una sociedad controlada por los distribuidores autorizados General Motors en el país, pudiera presentarse incertidumbre sobre la capacidad de generación de contratos de autofinanciamiento de Su Auto ante eventos adversos que afectaran a General Motors en el mercado mexicano, lo cual podría afectar negativamente el Patrimonio de los Fideicomisos que correspondan.

(xii) **No Sustitución de Derechos al Cobro Transmitidos**

Conforme a los Contratos de Fideicomiso, Su Auto no tendrá la obligación de sustituir los Derechos al Cobro Transmitidos que se hayan convertido en Derechos al Cobro Vencidos durante la Emisión que corresponda. En consecuencia, existe el riesgo que Su Auto no sustituya aquellos Derechos al Cobro Vencidos o bien, que no lleve a cabo aportaciones de Derechos al Cobro Elegibles adicionales o en efectivo, en cuyo caso el Aforo de la Emisión que corresponda podría verse afectado, teniendo como consecuencia, si llega a estar por debajo del Aforo mínimo, en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso respectivo, la amortización acelerada de los Certificados Bursátiles.

(xiii) **Indebida cesión de Derechos al Cobro**

En caso que Su Auto aporte Derechos al Cobro que no cumplan con los Requisitos de Elegibilidad, existe el riesgo de una disminución en el Patrimonio del Fideicomiso correspondiente, y los pagos de principal e intereses a los Tenedores pudieran verse afectados. No obstante, ante dicha situación, el Fideicomitente en términos de los Contratos de Fideicomiso tendrá el derecho de readquirir dichos Derechos al Cobro.

(xiv) **Dependencia de Red de Distribuidores**

La mayoría de las ventas de Su Auto se realiza a través de la Red de Distribuidores General Motors, por lo que existe una gran dependencia en la operación con dichos distribuidores. En caso de que los distribuidores que integran la Red de Distribuidores General Motors decidieran vender su participación, Su Auto podría resultar adversamente afectada en su estrategia de ventas, lo cual podría disminuir su capacidad para generar Derechos al Cobro.

(xv) **Competencia potencial.**

Las alternativas existentes para la adquisición de automóviles con otras empresas que ofrecen servicios similares en las mismas zonas de influencia presentan una competencia directa para Su Auto. En el supuesto de que los competidores de Su Auto tengan un mejor desempeño, podría derivar en una baja en la demanda para adquirir

automóviles a través de los esquemas ofrecidos por Su Auto. Una baja en la demanda de contratos por parte de Su Auto podría tener un efecto adverso sobre el esquema de revolvencia de la Emisión respectiva y en el pago oportuno de los Certificados Bursátiles.

(xvi) **El Administrador y el Administrador Maestro no son entidades reguladas.**

En términos de la legislación aplicable vigente, Su Auto en su carácter de Administrador y el Administrador Maestro no son entidades supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o alguna otra autoridad en materia financiera. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero y transparencia a favor de los usuarios de los servicios ofrecidos bajo el sistema de comercialización de automóviles.

El deterioro de la situación financiera del Administrador Maestro y/o del Administrador podría afectar negativamente sus operaciones, lo que podría resultar en incumplimientos de sus obligaciones conforme a los Documentos de la Operación de las Emisiones.

(xvii) **El proceso de originación de los Contratos de Adhesión no contempla consultas a alguna Sociedad de Información Crediticia.**

Como parte del proceso de originación de los Contratos de Adhesión, Su Auto no contempla la consulta del perfil del Consumidor a sociedad de información crediticia alguna. No obstante, una vez que el Consumidor es declarado adjudicatario, Su Auto lleva a cabo la consulta de su perfil en Círculo de Crédito. Cabe hacer notar que el resultado de esta consulta no condiciona la adjudicación del automóvil al Consumidor.

(c) **Factores Relacionados con los Derechos al Cobro**

(i) **No se realizaron ni se realizarán auditorías o revisiones respecto de los Derechos al Cobro**

Los servicios a ser prestados por el Auditor Externo no incluyen la revisión ni la clasificación de los Derechos al Cobro que el Fideicomitente transferirá a los Fideicomisos que correspondan. La revisión y clasificación de los Derechos al Cobro será realizada por el Administrador Maestro con la ayuda del Administrador con el propósito de determinar quiénes son los deudores de los Derechos al Cobro, y si los Derechos al Cobro a ser transferidos por el Fideicomitente al Fideicomiso reúnen o no los Requisitos de Elegibilidad conforme a lo establecido en el Contrato de Cesión respectivo. En virtud de lo anterior, podrían existir diferencias en el Patrimonio de los Fideicomisos cuando el Auditor Externo lleve a cabo la revisión de los estados financieros del Fideicomiso de la Emisión de que se trate, en caso de que el Patrimonio de dicho Fideicomiso cuente con menos recursos de los originalmente contemplados y esto podría afectar de forma negativa la capacidad de pagar las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles.

(ii) **El Comportamiento Histórico de los Derechos al Cobro Transmitidos podría no ser indicativo de su Comportamiento Futuro**

El comportamiento histórico de los Derechos al Cobro que se incluye en el presente Prospecto, podría no ser indicativo de su comportamiento futuro. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el inversionista potencial deberá tener en cuenta los factores descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en el presente Prospecto. Dichos factores de riesgo y proyecciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados con base en las proyecciones o estimaciones a futuro.

(iii) **Desfase en el pago de los Derechos al Cobro derivados de los Contratos de Adhesión**

Existe la posibilidad de que los Consumidores se atrasen en los pagos de los Derechos al Cobro derivados de los Contratos de Adhesión, lo cual podría resultar en una disminución de los recursos disponibles al Fiduciario para realizar los pagos de intereses y principal al amparo de los Certificados Bursátiles y, consecuentemente, generar atrasos en el pago debido a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

(iv) **Los Derechos al Cobro transferidos al Patrimonio de los Fideicomisos, sufrirán cambios**

durante la vigencia del Periodo de Revolvencia

De acuerdo con los Contratos de Fideicomiso, y los Contratos de Cesión correspondientes, el Fideicomitente, como Cedente, transferirá de tiempo en tiempo durante la vigencia del Periodo de Revolvencia Derechos al Cobro al Fiduciario, como Cesionario. En virtud de lo anterior, la composición del Patrimonio de los Fideicomisos sufrirá cambios durante la vigencia de los Certificados Bursátiles. Aunque se presenta información histórica respecto de los Derechos al Cobro y se muestra la composición de la cartera de Derechos al Cobro que será inicialmente transmitida a cada Fideicomiso Emisor, los potenciales inversionistas deberán tomar en cuenta que dicha información podría no ser representativa de los Derechos al Cobro que posteriormente sean transmitidos al Fideicomiso Emisor respectivo y que no garantiza el desempeño futuro de los mismos.

(v) Notificaciones a los Consumidores de la transmisión de los Derechos al Fideicomiso

De conformidad con lo establecido en cada Contrato de Cesión, el Fideicomitente tiene la obligación de notificar a los Consumidores sobre la transmisión de los Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso correspondiente. El incumplimiento por parte del Fideicomitente de dichas obligación tendría como consecuencia que eventualmente el Fiduciario no pueda ejercer los derechos derivados de los Derechos al Cobro Transmitidos y, por lo tanto, el Patrimonio del Fideicomiso podría verse afectado negativamente.

(vi) En su caso, ningún tercero independiente revisó o emitió alguna opinión sobre la información histórica, valor o desempeño de los Derechos fideicomitados

Los Derechos de Cobro que se aporten a los Fideicomisos no han sido ni serán objeto de valuación o análisis de desempeño histórico por parte de algún experto independiente o algún otro tercero, por lo que no existe seguridad de ningún tipo que el valor o desempeño histórico de dichos Derechos al Cobro pudiese cambiar.

(vii) En su caso, ningún tercero independiente hará un avalúo del precio al que serán transmitidos los Derechos a los Fideicomisos

El precio al que serán transmitidos los Derechos al Cobro al Patrimonio de los Fideicomisos no será determinado por un experto independiente, sino que será determinado por el Fideicomitente en el contexto de la estructuración de las operaciones de bursatilización, pudiendo ser objeto de revisión por parte de otros participantes en las mismas (incluyendo agencias calificadoras de valores, entre otros).

(d) Factores Relacionados con los Servicios de Administración

(i) Dificultad de sustituir al Administrador Maestro

En caso de que el Administrador Maestro tenga que ser sustituido por otra entidad que tome a su cargo la responsabilidad de la administración maestra, existe el riesgo de que no sea posible identificar a un Administrador Maestro Sustituto adecuado, o de que el candidato seleccionado no acepte llevar a cabo la administración y cobranza de los Derechos al Cobro en los mismos términos que el Administrador Maestro. En cualquiera de estos casos, los retrasos en la toma de decisiones o la imposibilidad de designar a un Administrador Maestro Sustituto, su contratación y, en general, las dificultades relacionadas con la sustitución pueden afectar en forma negativa la capacidad de pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(ii) Dificultad para sustituir al Administrador

En caso de que el Administrador tenga que ser sustituido por otra entidad que tome a su cargo la responsabilidad de los servicios de administración, existe el riesgo de que no sea posible identificar a un Administrador Sustituto adecuado, o de que el candidato seleccionado no acepte llevar a cabo la administración y cobranza de los Derechos al Cobro en los mismos términos que el Fideicomitente. En cualquiera de estos casos, los retrasos en la toma de decisiones o la imposibilidad de designar a un Administración Sustituto, su contratación y, en general, las dificultades relacionadas con la sustitución pueden afectar en forma negativa la capacidad de pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles.

(iii) **El Administrador mantendrá en Depósito y Custodia los Documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos**

Conforme a los términos y condiciones establecidos en los Documentos en la Operación de las Emisiones, el Administrador mantendrá en depósito y custodia los Documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos, lo cual puede traer como consecuencia que, en caso de que sea necesario que el Fiduciario inicie directamente un proceso judicial en contra de los Consumidores derivado del incumplimiento de los Contratos de Adhesión, el cumplir con los plazos y términos inherentes de dicho proceso podría resultar complejo y, por lo tanto, el Patrimonio de los Fideicomisos podría verse adversamente afectado.

(iv) **Obligaciones del Administrador Maestro**

Los posibles inversionistas deberán de considerar que el Administrador Maestro no será responsable por errores de criterio incurridos de buena fe, salvo que esos errores constituyan una omisión del Administrador Maestro en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Administración Maestra respectivo o con cualquier otra obligación derivada de los Documentos de la Operación de la Emisión de que se trate.

(v) **Que el Administrador sea declarado en concurso mercantil o quiebra**

En caso de que el Administrador sea declarado en concurso mercantil, el Fiduciario tendría que ejercer una acción de separación dentro del procedimiento de concurso mercantil a efecto de recuperar aquellos Documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos y la Cobranza que se encuentren en posesión del Administrador. Dicha situación podría enfrentar oposición de otros acreedores y afectar adversamente el Patrimonio de los Fideicomisos y la amortización de los Certificados Bursátiles. La declaración de concurso mercantil o quiebra puede tener su origen en diversos motivos, incluyendo problemas de liquidez.

(vi) **Concurso mercantil o quiebra del Fideicomitente**

En caso de que el Fideicomitente sea declarado en concurso mercantil, existe el riesgo de que alguno de sus acreedores impugne la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos, por motivos diversos, incluyendo el argumento de que la Contraprestación que recibieron no fue de mercado y por lo tanto se trata de una operación en fraude de acreedores. Adicionalmente, en virtud de que durante el Periodo de Revolvencia continuarán cediéndose Derechos al Cobro a los Fideicomisos, podría darse el supuesto de que, en caso de concurso mercantil o quiebra, las transmisiones de algunos de dichos Derechos al Cobro no hayan quedado perfeccionadas y en consecuencia se consideren parte de la masa del concurso o quiebra y no del Patrimonio del Fideicomiso. Un procedimiento para anular la transmisión en caso de concurso mercantil del Fideicomitente, en caso de ser exitoso, puede afectar en forma negativa la capacidad de pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles.

(vii) **Riesgo de refinanciamiento, posible impacto de la situación financiera del Administrador en su desempeño**

El Administrador podría enfrentar la necesidad de obtener financiamiento o refinanciamiento para llevar a cabo sus actividades. Los resultados de operación del Administrador podrían verse afectados si sus actividades requieren de financiamiento o refinanciamiento y el Administrador no se encuentra en posibilidad de obtenerlo o en posibilidad de obtenerlo en condiciones aceptables para el Administrador. En caso de que el Administrador no cuente con los recursos suficientes para continuar sus operaciones normalmente, esta situación podría afectar adversamente las actividades del administrador, incluida la Cobranza derivada de los Derechos al Cobro Transmitidos, y por lo tanto, la integración del Patrimonio de los Fideicomisos y el pago de los Certificados Bursátiles.

(viii) **Que los sistemas de cómputo del Administrador o del Administrador Maestro fallen e impidan que se opere normalmente**

El Administrador y el Administrador Maestro tendrán toda la información relacionada con la administración de los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de sus sistemas operativos de cómputo. Se espera que en cualquier evento en que la infraestructura del Administrador falle, el Administrador Maestro tenga la capacidad de utilizar su propia

infraestructura y apoyar la operación. Sin embargo, dichos sistemas del Administrador Maestro también pueden fallar y afectar la administración de los Derechos al Cobro y por tanto el Patrimonio de los Fideicomisos.

(ix) **Riesgo de Fraude**

En cualquier proceso financiero que involucra a personas y activos, existe el riesgo de fraude. El Administrador Maestro a través de varios procesos de monitoreo buscará reducir esos riesgos, incluyendo la verificación de facturas. Se espera que el Fiduciario realice ciertas funciones fiduciarias que reduzcan la probabilidad o consecuencias de fraude. No obstante lo anterior, existe la posibilidad de que estos eventos pasen inadvertidos y afecten el Patrimonio de los Fideicomisos.

(x) **Incumplimiento de Pagos**

En caso de presentarse un incumplimiento de pago de algún Consumidor, se tendrá como consecuencia un aumento en los saldos no pagados de los Derechos al Cobro Transmitidos, lo cual provocará que Su Auto, por cuenta del Fideicomiso respectivo, inicie los procesos judiciales para la recuperación de dichos Derechos al Cobro Transmitidos. Dicha circunstancia podría afectar adversamente la solvencia del Fideicomiso, así como las funciones de Su Auto en su carácter de Administrador.

(xi) **Riesgos de la operación del Fideicomitente y de los Administradores**

En caso de que el Administrador sea declarado en concurso mercantil, el Fiduciario tendría que ejercer una acción de separación dentro del procedimiento de concurso mercantil a efecto de recuperar aquella Cobranza o Documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos que se encuentren en posesión del Administrador. Dicha situación podría enfrentar oposición de otros acreedores y afectar adversamente el Patrimonio del Fideicomiso que correspondan.

(xii) **El Administrador no cuenta con una calificación por administración de activos otorgada por alguna agencia calificadora**

Su Auto no cuenta con una calificación como Administrador otorgada por alguna agencia calificadora, por lo que, dada su participación en el Programa como Administrador, sus procesos podrían no llegar a tener resultados favorables para los potenciales Tenedores.

(xiii) **Riesgo de que el Administrador seguirá recibiendo la cobranza de los Derechos de Cobro**

Las cantidades provenientes de los Derechos al Cobro continuarán depositándose en las Cuentas del Fideicomitente, por lo que éste actuará como depositario y comisionista de cobro debiendo entregar dichas cantidades al Fideicomiso conforme a los plazos y términos establecidos en el mismo. El incumplimiento de estas obligaciones del Fideicomitente puede afectar adversamente el Patrimonio del Fideicomiso que corresponda y por tanto la capacidad de pago a los Tenedores.

(e) **Factores Relacionados con México**

(i) **La Situación Económica de México Podría Afectar de Manera Negativa el Negocio y Resultados de Operación de los Consumidores**

Su Auto es una sociedad que concentra su negocio dentro de México. Por lo tanto, los negocios de los Consumidores con quienes celebre los Contratos de Adhesión base de los Derechos al Cobro podrían verse afectados adversamente por la situación general de la economía mexicana, por la devaluación del Peso, por la inflación, por tasas de interés altas, o por acontecimientos políticos en México.

(ii) **Los acontecimientos políticos en México podrían dar lugar a interrupciones a las operaciones comerciales y disminución en ventas e ingresos de la compañía**

El gobierno mexicano ha ejercido, y continua ejerciendo, una influencia significativa sobre muchos aspectos de la economía mexicana. En consecuencia, las acciones y políticas por parte del gobierno federal mexicano relativas a la economía en general, y en particular a los impuestos, puede tener un impacto significativo en los Consumidores, así como en forma más general en las condiciones de mercado, precios y rendimientos de los títulos de renta fija en México. Además, los desacuerdos políticos entre el poder ejecutivo y el legislativo podrían resultar en un estancamiento e impedirían la oportuna aplicación de las reformas políticas y económicas.

En las elecciones federales en México en julio de 2012, Enrique Peña Nieto del Partido Revolucionario Institucional fue electo Presidente de México. El Sr. Peña Nieto tomó posesión del cargo el 1 de diciembre de 2012 y ha implementado cambios significativos en las leyes, en las políticas públicas o reglamentos. No se puede determinar si tales cambios puedan afectar negativamente la situación política y económica de México. El Congreso de la Unión no ha sido controlado por un partido político desde 1997. Esto se ha traducido en un estancamiento político y de incertidumbre debido a la incapacidad del Congreso de la Unión de llegar a un consenso sobre las reformas estructurales necesarias para modernizar ciertos sectores de la economía mexicana. Aunque el partido del Sr. Peña Nieto cuenta con el mayor número de escaños en el Congreso de la Unión, no ha obtenido la mayoría de escaños en este órgano. El continuo estancamiento creado por la falta de alineación del partido entre el Presidente de México y el Congreso de la Unión puede tener un efecto material adverso sobre la política económica de México, incluyendo con respecto a nuestro negocio, situación financiera y resultados de operaciones. No podemos asegurar que los acontecimientos políticos en México, sobre los cuales no tenemos control, no tendrán efecto adverso en el negocio, situación financiera o resultados de operaciones de Su Auto y de los Consumidores.

(iii) Altas tasas de inflación en México podrían disminuir la demanda del servicio otorgado por Su Auto al tiempo que aumenta sus costos

Históricamente México ha experimentado altos niveles de inflación, aunque las tasas han sido bajas desde hace más de una década. La tasa anual de inflación, medida por la variación del INPC, fue de 3.8% en 2007, 6.5% en 2008, 3.6% en 2009, 4.4% en 2010, 3.8% en 2011, 2.1% en 2012, y 3.9% en 2013. Un cambio adverso en la economía de México podría tener un impacto negativo en la estabilidad de los precios. Las tasas altas de inflación pueden afectar significativamente el negocio, situación financiera y resultados de operación de los Consumidores en las siguientes maneras:

- reducir el poder adquisitivo de los Consumidores, lo que incidiría negativamente en la demanda de Contratos de Adhesión;
- aumentar los costos, particularmente los costos laborales; y
- en la medida en que la inflación exceda los incrementos de precios, afectando sustancialmente los precios e ingresos en términos “reales” de los Consumidores.

(iv) Altas tasas de interés en México pudieran afectar la capacidad de pago de los Consumidores

Históricamente México ha tenido, y pudiera continuar teniendo, altas tasas de interés reales y nominales. La tasa de interés en CETES a 28 días tuvo un promedio de 7.2% en 2007 y 7.7% en 2008. Como resultado de la recesión y la desaceleración económica en México durante el 2009, el Banco de México disminuyó la Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio, o TIIE, la cual es una tasa de interés de referencia, al 4.50% en julio de 2009, en un esfuerzo para incentivar el crédito y estimular la economía. Como resultado, la tasa de interés promedio en CETES a 28 días disminuyó al 5.4% en 2009, 4.4% en 2010 y 4.2% en 2011. A partir del 30 de septiembre de 2012, la tasa de interés en CETES a 28 días era de 4.12%, y al 20 de febrero de 2014, era de 3.14%. En marzo de 2013, el Banco de México disminuyó la tasa de interés de referencia en 50 puntos base, y al 31 de diciembre de 2013 la TIIE era de 3.50%. Considerando lo anterior, no se puede asegurar que no se incrementará la TIIE u otras tasas de interés, independientemente de dicha referencia que no se tengan futuros movimientos a la alza en las tasas de referencia durante la vida de la Emisión que corresponda.

Los Consumidores podrían incurrir en endeudamiento en el futuro que devengue intereses a tasas más altas o pudiera ser requerido a refinanciar su deuda a tasas variables. Los incrementos en las tasas de interés podrían afectar

de manera significativa los resultados de las operaciones de los Consumidores. Altas tasas de intereses pudieren incrementar los costos de financiamiento y tener un efecto material adverso la liquidez de Su Auto y en la situación financiera de los Consumidores.

(v) **México ha experimentado un periodo de actividad criminal creciente y dichas actividades podrían afectar las operaciones**

Durante los años recientes, México ha experimentado un periodo de actividad criminal creciente, principalmente relacionado con actividades de los carteles de drogas y el crimen organizado. En respuesta, el gobierno mexicano ha implementado medidas de seguridad pero a pesar de los esfuerzos del gobierno federal mexicano y de las autoridades estatales y locales, dichos crímenes continúan en México. Dicha actividad, su posible incremento y la violencia asociada a la misma podría tener un impacto negativo en el ambiente de negocio en el que participa Su Auto y los Consumidores, y por lo tanto en su situación financiera. Adicionalmente, no podemos asegurar que los niveles de actividad criminal, sobre los que no tiene control Su Auto, no afectarán significativamente el negocio, y situación financiera de los Consumidores.

(vi) **Reforma Fiscal**

La legislación tributaria en México sufre modificaciones constantemente, por lo que no se puede garantizar que el “*Régimen Fiscal Aplicable*” descrito en el presente Prospecto no sufra modificaciones en el futuro que pudieren afectar el tratamiento fiscal de los intereses generados por los Certificados Bursátiles que emita el Emisor. En dicho caso, podrían ser aplicables tasas de retención respecto de los pagos a ser efectuados a los Tenedores que fueran mayores a las señaladas en el Prospecto y, por lo tanto, las ganancias esperadas por los inversionistas bajo los Certificados Bursátiles podrían verse reducidas en virtud de un incremento en las tasas de retención aplicables a dichos valores.

Asimismo, las actividades de cada Fideicomiso podrían ser gravadas por impuestos adicionales, por lo que no se puede asegurar que los Tenedores pudieran tener que enterar cualquier impuesto adicional, lo cual podría generar para los Tenedores diversas obligaciones fiscales a las mencionadas en los Documentos de la Operación de las Emisiones.

(vii) **Acontecimientos en Otros Países pueden afectar Negativamente el Precio de los Certificados Bursátiles**

El precio de los Certificados Bursátiles que el Emisor emita al amparo del Programa podría verse afectado negativamente por inestabilidad y variaciones significativas en las condiciones económicas y de mercado de otros países. Aunque la situación económica en esos países puede variar con respecto a la de México, acontecimientos en otros países podrían afectar negativamente las condiciones económicas y de mercado de México y, en consecuencia, el precio de valores listados en la BMV.

(viii) **Proyecciones a Futuro**

La información distinta a la información histórica que se incluye en el presente Prospecto, refleja la perspectiva del Emisor y del Fideicomitente en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Las expresiones “considera”, “espera”, “estima”, “prevé”, “planea”, “podría” y otras expresiones similares, identifican dichas proyecciones o estimaciones. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el inversionista potencial deberá tener en cuenta los factores descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en este Prospecto. Dichos factores de riesgo y proyecciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados con base en las proyecciones o estimaciones a futuro.

1.4 OTROS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO

A la fecha del presente Prospecto, los Fideicomisos mediante los cuales se realizarán las Emisiones al amparo del Programa no han sido constituidos, por lo cual no cuentan con valores inscritos en el RNV. No obstante lo anterior, una vez constituidos, éstos únicamente tendrán inscritos en el RNV los valores correspondientes a cada Emisión en particular que se señalen en el Suplemento respectivo.

1.5 DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

Los documentos presentados como parte de la solicitud a la CNBV y a la BMV, podrán ser consultados a solicitud de cualquier Tenedor, en el Centro de Información de esta última, o con el Representante Común de la Emisión que corresponda.

Copias de dicha documentación también podrán obtenerse a petición de cualquier Tenedor mediante una solicitud al Fiduciario, en sus oficinas ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, Piso 7, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000, México, Distrito Federal, teléfono (55) 5350 3333, o a los correos electrónicos mrangel@invex.com / efigueroa@invex.com / festructurados@invex.com, con atención a Mauricio Rangel Laisequilla y/o Edgar Figueroa Pantoja. Para mayor información también se puede consultar información en la página electrónica de la red mundial (Internet) de Su Auto en la dirección: www.suauto.com.mx; así como las páginas de la CNBV y la BMV: www.cnbv.gob.mx y www.bmv.com.mx.

1.6 FUENTES DE INFORMACIÓN EXTERNA Y DECLARACIÓN DE EXPERTOS

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones acerca del futuro. Estas declaraciones aparecen en diferentes partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales con respecto a los planes futuros y a las tendencias económicas y de mercado que afecten la situación financiera y los resultados de las operaciones de Su Auto. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en éstas, como consecuencia de distintos factores. Se advierte a los inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha de este Prospecto.

La información contenida en este Prospecto ha sido proporcionada y verificada por distintos funcionarios de Su Auto, quienes la han recopilado de fuentes internas consideradas fidedignas, o es información que es de su conocimiento por la experiencia de trabajo en el sector.

Su Auto no está obligado a divulgar públicamente el resultado de la revisión de las declaraciones de expectativas para reflejar sucesos o circunstancias posteriores a la fecha de este Prospecto, incluyendo los posibles cambios en la estrategia de negocios o de la aplicación de las inversiones de capital en los planes de expansión, para reflejar eventos inesperados. No obstante lo anterior, el Emisor está obligado a presentar reportes periódicos y a divulgar eventos relevantes de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

II EL PROGRAMA

2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

El Programa a que se refiere el presente Prospecto permitirá varias Emisiones de Certificados Bursátiles, conforme a características de colocación independientes. El precio de Emisión, el monto total de la Emisión, el valor nominal, la Fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla), y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor y el Fideicomitente con el Intermediario Colocador y serán dados a conocer al momento de cada Emisión mediante el Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al Programa estarán denominados en Pesos o en Unidades de Inversión.

Conforme al Programa, el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa, bajo las siguientes características:

(a) Fiduciario Emisor

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

(b) Fideicomitente

Sistema Único de Autofinanciamiento S.A. de C.V.

(c) Fideicomisarios en Primer Lugar

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

(d) Fideicomisario en Segundo Lugar

Sistema Único de Autofinanciamiento S.A. de C.V.

(e) Clave de Pizarra

AUTOCB

(f) Tipo de Oferta

Oferta Pública Primaria Nacional

(g) Denominación

Pesos o su equivalente en Unidades de Inversión.

(h) Acto Constitutivo de cada Fideicomiso Emisor

Para cada una de las Emisiones al amparo del Programa, se celebrará un contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios entre Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario, Su Auto en su carácter de fideicomitente, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común.

(i) Fines de cada Fideicomiso Emisión

Cada uno de los Fideicomisos constituidos para realizar las Emisiones al amparo del Programa especificará los Fines del Fideicomiso, los cuales de manera general podrían incluir algunos de los siguientes: (i) que el Fiduciario reciba, conserve, mantenga y, en su oportunidad, enajene la propiedad de los bienes y derechos que conforman el

Patrimonio del Fideicomiso, y distribuya y administre los recursos que ingresen al mismo derivado de la Emisión o por cualquier otra causa, en cada una de las Cuentas y Reservas del Fideicomiso, y de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (ii) que el Fiduciario abra la Cuenta General y constituya la Reserva para Gastos de Mantenimiento, la Reserva para Pagos Mensuales, el Fondo de Reserva para Pagos de Intereses y el Fondo de Efectivo para Compra de Derechos al Cobro Adicionales, y abra, administre y mantenga abiertas las Cuentas y Reservas del Fideicomiso o cualquier otra cuenta necesaria para la óptima operación del mismo, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; (iii) que el Fiduciario realice la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya el Comité de Emisión, y efectúe los pagos que se establecen en el Título que ampare los mismos; (iv) que el Fiduciario realice los pagos por concepto de Gastos de Emisión, según le instruya el Comité de Emisión de cada Emisión en particular; (v) que en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, el Fiduciario suscriba los documentos y realice los actos necesarios a fin de llevar a cabo la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo, sin limitar, el Título que ampare los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la Primera Sesión del Comité de Emisión, y solicite y obtenga de la CNBV, la BMV, el Indeval y cualquier otra Autoridad, las autorizaciones necesarias para llevarlas a cabo; (vi) que el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Comité de Emisión, celebre con el Intermediario Colocador el Contrato de Colocación correspondiente conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya, y cumpla con las obligaciones previstas en el mismo; (vii) que el Fiduciario celebre el Contrato de Cesión Inicial con el Fideicomitente, y cualquier modificación al mismo, según le instruya el Comité de Emisión; (viii) que el Fiduciario, según las instrucciones que al efecto reciba del Comité de Emisión, celebre el Contrato de Administración con el Administrador, y en su caso el Administrador Sustituto, para que, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador preste los servicios de administración y cobranza y recabe los recursos que deriven de los Derechos al Cobro Transmitidos, y prepare y presente los Reportes del Administrador y la demás información que sea requerida conforme a dichos contratos; (ix) que el Fiduciario, según las instrucciones que al efecto reciba del Comité de Emisión, celebre el Contrato de Administración Maestra con el Administrador Maestro y en su caso el Administrador Maestro Sustituto, para que, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador Maestro preste los servicios que sea requeridos conforme a dicho Contrato de Administración Maestra; (x) que el Fiduciario, según las instrucciones que al efecto reciba del Comité de Emisión, celebre el Contrato de Cobertura correspondiente a la Emisión en particular en cumplimiento con los tiempos establecidos en el Contrato de Fideicomiso correspondiente a la Emisión en particular; (xi) que el Administrador Maestro supervise que todos los costos y gastos del Administrador que se eroguen conforme a lo que se establezca en el Contrato de Administración, se ajusten a los términos establecidos en dicho contrato y, en caso de que así sea, que el Fiduciario cubra con cargo al Patrimonio del Fideicomiso dichos costos y gastos del Administrador conforme al Contrato de Administración y, en su caso, que el Fiduciario modifique o dé por terminado el Contrato de Administración, de conformidad con las instrucciones que reciba por escrito del Administrador Maestro; (xii) que el Fiduciario reciba en la Cuenta General, mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, depósito o de cualquier otra forma, por parte del Administrador, los recursos derivados de la Cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos; en el entendido que, en caso que el Fiduciario reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieren sido transmitidos al Fideicomiso, y siempre que el Administrador hubiere confirmado dicha situación al Fiduciario y al Administrador Maestro (con copia al Representante Común) tal situación, deberá entregar dichas cantidades al Fideicomitente a más tardar el segundo Día Hábil siguiente de aquel en que reciba notificación por escrito al efecto por parte del Administrador; en el entendido que, el Administrador Maestro tendrá el derecho de solicitar al Administrador confirmación de que el pago de que se trate no correspondía a Derechos al Cobro Transmitidos y, en caso de no recibirla, de instruir al Fiduciario (con copia al Administrador y al Fideicomitente), a más tardar el segundo Día Hábil siguiente de aquel en que reciba la notificación, para que no haga dicha entrega;; (xiii) que el Fiduciario conserve, custodie y administre los recursos provenientes de la Cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, así como cualquier otro recurso que aporte el Fideicomitente, y aplique dichos recursos conforme a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso; (xiv) que el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta cuanto éste baste y alcance, todas las obligaciones a su cargo de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, el pago de las cantidades adeudadas a los Tenedores de conformidad con el Título que ampare Certificados Bursátiles, los Gastos de Emisión y Colocación y los Gastos de Mantenimiento; (xv) que el Fiduciario invierta el Efectivo depositado en las Cuentas y Reservas en Inversiones Permitidas de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como que el Fiduciario de acuerdo a las instrucciones del Administrador celebre los contratos de inversión, contratos de intermediación bursátil o cualesquiera otros contratos que sean necesarios o convenientes con cualquier institución, ya sea en México o en el extranjero, a efecto de que el Fiduciario invierta el Efectivo en Inversiones

Permitidas; (xvi) que el Fiduciario contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, al Auditor Externo por instrucciones del Fideicomitente y, en su caso, lo sustituya de conformidad con las instrucciones por escrito del Representante Común, previa instrucción de la Asamblea de Tenedores, con la finalidad de llevar a cabo la auditoría de los estados financieros y las Cuentas y Reservas del Fideicomiso; (xvii) que el Fiduciario prepare y proporcione toda aquella información relevante relacionada con el Fideicomiso, que de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y las demás disposiciones aplicables, deba entregar a las Autoridades, a la BMV, al Fideicomitente, al Administrador Maestro, al Representante Común, a los Tenedores, a la Agencia Calificadora, y al Auditor Externo, a través de los medios establecidos para tal efecto y dentro de los plazos previstos en las mismas disposiciones, así como toda información que le sea solicitada o deba entregar de conformidad con el Fideicomiso; (xviii) que el Fiduciario, previas instrucciones del Representante Común, del Administrador Maestro o del Fideicomitente, según corresponda en términos del Fideicomiso, tome las demás acciones o lleve a cabo los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, la celebración de cualquier otro contrato o convenio, y el retiro y depósito de cualquier cantidad en las Cuentas y Reservas del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (xix) que el Fiduciario otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y con las instrucciones escritas que reciba del Representante Común, con la limitación de que el Fiduciario jamás otorgará poderes generales amplios para actos de dominio; (xx) que en caso que (i) existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso y el Fideicomitente lo solicite expresamente por escrito al Fiduciario, o (ii) en caso de que no existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomitente realice, directamente o a través de cualquier tercero, aportaciones adicionales de modo que existan recursos líquidos suficientes para llevar a cabo la Amortización Total Anticipada de Principal de los Certificados Bursátiles y el Fideicomitente lo solicite expresamente por escrito al Fiduciario, el Fiduciario entregue al Representante Común las notificaciones que sean necesarias y realice la Amortización Total Anticipada de Principal de los Certificados Bursátiles en la siguiente Fecha de Pago que corresponda; (xxi) que en lo no previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario lleve a cabo o suscriba todos los actos que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores y/o el Administrador Maestro, y/o el Administrador, y/o el Representante Común; (xxii) que una vez concluida la vigencia del Contrato de Fideicomiso y que se hayan cubierto todas las cantidades pagaderas bajo los Certificados Bursátiles, el Contrato de Cobertura y los demás Documentos de la Operación de cada Emisión, revertir los Derechos al Cobro Transmitidos y demás activos integrantes de dicho Patrimonio del Fideicomiso, y que el Fiduciario distribuya al Fideicomitente los bienes, derechos y cualquier otro activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en ese momento, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y de por extinguido el Fideicomiso, otorgando el Fideicomitente al Fiduciario el finiquito más amplio que en su derecho corresponda; (xxiii) Que entregue al Fideicomitente cualquier remanente que exista en el Patrimonio del Fideicomiso después de haber pagado en su totalidad las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Contrato de Cobertura y los demás Documentos de la Operación de cada Emisión, y revertir los Derechos al Cobro Transmitidos y demás activos integrantes de dicho Patrimonio del Fideicomiso al Fideicomitente conforme a las instrucciones de los mismos en dicho supuesto; (xxiv) que el Fiduciario revierta al Fideicomitente la titularidad de los Derechos al Cobro Transmitidos en el caso que se actualice la sustitución o readquisición de dichos Derechos al Cobro Transmitidos de conformidad con el Contrato de Fideicomiso correspondiente, en contra de la recepción de Derechos al Cobro Elegibles sustitutos o el Precio de Readquisición respectivo, en su caso; (xxv) que el Fiduciario celebre un Contrato de Cobertura y cumpla con sus obligaciones derivadas del Contrato de Cobertura y exija de la contraparte de dicho Contrato de Cobertura el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del Contrato de Cobertura; y (xxvi) que el fiduciario de manera oportuna al darse por terminado el Contrato de Cobertura de cada Emisión, debido a una causa de terminación (conforme a lo previsto en el Contrato de Cobertura de cada Emisión), utilice sus esfuerzos razonables para celebrar una operación financiera derivada en términos similares a aquellos del Contrato de Cobertura de cada Emisión con una contraparte reconocida, en el entendido que el fiduciario no será responsable en el caso que no se pueda celebrar dicha operación. En el caso que cualesquiera Pagos de Terminación del Swap (según dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso de cada Emisión) recibidos de la Contraparte de cada Emisión deban ser aplicados como pago inicial a una Contraparte sustituta, el Fiduciario retendrá dichas cantidades en la Cuenta General y las aplicará conforme a las instrucciones del Administrador de cada Emisión. A partir del momento en que el Fiduciario celebre una operación financiera derivada sustituta, el término “Contraparte” y “Contrato de Cobertura” se entenderá que se refieren a dicha contraparte y operación sustituta, según sea aplicable (xxvii) en general, que el Fiduciario lleve a

cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los fines del Fideicomiso, los Documentos de la Operación, o las leyes aplicables.

(j) Patrimonio de cada Fideicomiso Emisor

Cada uno de los Fideicomisos constituidos para realizar las Emisiones al amparo del Programa especificará el Patrimonio del Fideicomiso, el cual de manera general podría estar integrado de la siguiente manera: (i) por la Aportación Inicial y las cantidades que en el futuro aporte el Fideicomitente, en su caso; (ii) por los bienes, recursos y/o valores, en numerario o en especie, que deriven de los bienes y derechos mencionados en el inciso precedente; (iii) por el Producto Neto de la Colocación que obtendrá el Fiduciario como Producto de la Colocación de los Certificados Bursátiles; (iv) por los Derechos al Cobro que Su Auto transmita al Patrimonio del Fideicomiso por virtud del Contrato de Cesión, que de tiempo en tiempo sean cedidos al Patrimonio del Fideicomiso En el entendido de que los Conceptos no Bursatilizados no serán cedidos por lo tanto no formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso de la Emisión que corresponda; (v) por las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo y sus rendimientos; (vi) por los recursos que se obtengan como producto de la Cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos. En el entendido de que los Conceptos no Bursatilizados no serán cedidos y, por lo tanto, no formará parte del Patrimonio del Fideicomiso de la Emisión que corresponda; (vii) por cualesquier recursos que se obtengan derivados de los Documentos de los Derechos al Cobro, incluyendo pero no limitado a los Conceptos Bursatilizados, en el entendido de que los Conceptos No Bursatilizados no serán cedidos por lo tanto no formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso; (viii) por los Pagarés suscritos por cada uno de los Consumidores en favor de Su Auto, de conformidad con los Contratos de Adhesión respectivos; (ix) Por los recursos que se obtengan derivados del Contrato de Cobertura; (x) los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello; (xi) por las demás cantidades, bienes y/o derechos de las que, en el futuro sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso o documentos relacionados, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente; (xii) por cualesquier recursos que se obtengan del cobro de las sumas aseguradas derivadas de las Pólizas de Seguros en que resulte beneficiario el Fideicomitente, quien dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración del presente Contrato deberá transmitir sus derechos bajo las Pólizas de Seguros al presente Fideicomiso para que, en su caso, el importe de las sumas aseguradas, en caso de siniestro, se entreguen al presente Fideicomiso para los fines que en el mismo se contienen, en el entendido que, las cantidades que se entreguen serán las correspondientes a los Conceptos Bursatilizados una vez que Su Auto determine la aplicación de dichos pagos; y (xiii) por el producto de la venta de los Derechos al Cobro Transmitidos al Fideicomiso bajo un Evento de Incumplimiento cuando así haya sido decidido por Asamblea de Tenedores.

Los Derechos al Cobro que serán transmitidos al Patrimonio de los Fideicomisos son derivados de Contratos de Adhesión que el Fideicomitente celebra con Consumidores durante el curso ordinario de sus negocios, en su carácter de Administrador del Sistema Su Auto.

(k) Derechos Fideicomitidos.

Los activos que respaldarán los Certificados Bursátiles consistirán principalmente en (i) todos los Derechos al Cobro derivados de los Contratos de Adhesión, los Contratos de Prenda y los Pagarés, (ii) su derecho a reclamar y recibir el pago de las Aportaciones y Cuotas Periódicas, cuotas y cualesquiera otras cantidades pagaderas por los Consumidores y/o sus respectivos avalistas o fiadores y demás personas obligadas conforme a los Contratos de Adhesión, los Contratos de Prenda y los Pagarés, (iii) su derecho a terminar o ceder sus derechos conforme a los Contratos de Adhesión, los Contratos de Prenda y los Pagarés, (iv) todos sus derechos, recursos y privilegios conforme a los Contratos de Adhesión, los Contratos de Prenda y los Pagarés, (v) sus derechos para dar avisos, consentimientos, renunciaciones o autorizaciones conforme a cada uno de los Contratos de Adhesión, los Contratos de Prenda y los Pagarés, y (vi) su derecho a recibir cualesquiera indemnizaciones pagaderas conforme a los Seguros.

(l) Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente

Hasta \$1,000'000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.

(m) Vigencia del Programa

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV durante el cual, el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

(n) Monto por Emisión

El monto de cada Emisión será determinado individualmente sin más restricción que la de no exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

(o) Plazo

El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado en cada Emisión; *en el entendido* que no podrá ser menor a 1 (un) año ni mayor a 10 (diez) años.

(p) Tasa de Interés

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijará para cada Emisión y se indicará en el Título y en el Suplemento correspondiente.

(q) Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago puntual de principal de los Certificados Bursátiles de cada Emisión al amparo del Programa, conforme a lo que se señale en cada Título, se podrá establecer que se causarán intereses moratorios en sustitución de ordinarios, sobre la cantidad vencida y no pagada, a una tasa de interés anual que se determinará en el Título de cada Emisión, mismos que se pagarán en la forma que al efecto se determine en dicho Título.

(r) Fecha de Pago de Intereses

Los intereses devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se indique para cada Emisión en el Título y en el Suplemento correspondiente.

(s) Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título y en el Suplemento correspondiente para cada Emisión.

(t) Amortización Acelerada

La amortización acelerada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título que documenta cada Emisión y en el Suplemento correspondiente para cada Emisión.

(u) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

El valor nominal de los Certificados Bursátiles es de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o de 100 (Cien) Unidades de Inversión cada uno.

(v) Derechos que Confieren a los Tenedores

Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario como Emisor de los mismos, en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso y en el Título que documenta cada Emisión, desde la fecha de su emisión hasta la fecha de amortización. Los Certificados Bursátiles se

pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso respectivo, por lo que no existe garantía alguna por parte del Fideicomitente, el Fiduciario u otro tercero respecto de dicho pago.

(w) Garantía

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

(x) Depositario

Los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles que documenten cada una de las Emisiones que se lleven a cabo conforme al Programa, se mantendrán en depósito en Indeval.

(y) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio del Indeval ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el Título y Suplemento correspondientes. El pago de los intereses moratorios, en su caso, se llevará a cabo en el domicilio del Representante Común, ubicado en Juárez, Del Cuauhtémoc.C.P. 06600, México, D.F. Tel. (55) 5231 3000. Atención: Héctor Eduardo Vázquez Abén y/o Emmanuelle Vargas Camargo.

(z) Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles

Cada Emisión será calificada al menos por una Agencia Calificadora debidamente autorizadas. El nombre de la Agencia Calificadora y la calificación correspondientes se señalarán en el Suplemento respectivo.

(aa) Posibles Adquirentes

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(bb) Régimen Fiscal Aplicable

A la fecha de este Prospecto, la tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles a (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

(cc) Fuente de los Recursos para hacer Frente a las Obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles

El Patrimonio de cada Fideicomiso será la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles. El Fiduciario no responderá con sus propios bienes por el pago de los Certificados Bursátiles y los importes pagaderos respecto de los mismos serán satisfechos únicamente con el Patrimonio de cada Fideicomiso hasta donde alcance.

(dd) Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

(ee) Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La CNBV, mediante oficio número 153/5351/2015 de fecha 10 de junio de 2015, autorizó el Programa y la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al mismo.

(ff) Cotización

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa cotizarán en la BMV.

(gg) Legislación

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana aplicable.

(hh) Suplemento

El precio de Emisión, el monto total de la Emisión, el valor nominal, la Fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad del pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán determinadas en el acta de la Primera Sesión del Comité de Emisión correspondiente y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento respectivo.

L

2.2 DESTINO DE LOS FONDOS

Para cada una de las Emisiones, las cantidades y recursos que se reciban en el Patrimonio de cada Fideicomiso respectivo en su Fecha de Emisión como producto de la Emisión y colocación de Certificados Bursátiles (netos de la comisión por colocación prevista en el Contrato de Colocación) deberán aplicarse de conformidad con el orden de prelación que se establezca al efecto en cada uno de los Fideicomisos, Suplementos y Títulos correspondientes a cada Emisión en particular.

El destino específico que se le dará a las cantidades y recursos que reciba el Patrimonio de cada Fideicomiso en las Fechas de Pago, al amparo de cada Emisión efectuada al amparo del Programa será descrito en el Fideicomiso, Suplemento, y en el Título correspondiente a cada Emisión en particular.

2.3 PLAN DE DISTRIBUCIÓN

El Programa contempla la participación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat quien actuará como intermediario colocador líder (el “Intermediario Colocador”) y ofrecerá los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa bajo la modalidad de toma en firme o mejores esfuerzos, según se indique en el Suplemento correspondiente. En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador celebrará contratos de sub-colocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan en cada una de las posibles Emisiones al amparo del Programa.

En cuanto a su distribución, a través del Intermediario Colocador, los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución el cual tiene como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se colocarán a través de oferta pública utilizando el método de asignación directa o mediante un proceso de subasta. Los términos y la forma de colocar para cada Emisión se determinarán en el Suplemento correspondiente. Al tratarse de ofertas públicas, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como adquirir dichos valores, salvo que su régimen de inversión no lo permita.

Para efectuar colocaciones, el Emisor y/o el Fideicomitente, junto con el Intermediario Colocador, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, vía telefónica y, en algunos casos, sosteniendo reuniones separadas con dichos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

El Intermediario Colocador y sus afiliadas mantienen relaciones de negocios con el Emisor y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirá por los servicios prestados como Intermediario Colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Programa). El Intermediario Colocador estima que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que ha convenido prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que sean emitidos al amparo del Programa.

Por último, en cada Suplemento se explicará con mayor detalle el mecanismo de colocación correspondiente a cada Emisión.

L

2.4 GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA

Los gastos relacionados con cada Emisión se indicarán en el Suplemento respectivo. Los gastos relacionados con el Programa serán cubiertos con los recursos de la primera Emisión y se encontrarán descritos en el suplemento de la misma.

2.5 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

Sujeto a lo dispuesto por el artículo 68 de la LMV, el Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC. Para todo aquello no expresamente previsto en el título o en cualquiera de los Documentos de la emisión Operación o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de los Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los tenedores de forma individual, sino de manera conjunta). El Representante Común tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

A. Incluir su firma autógrafa en los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la Ley del Mercado de Valores, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;

B. velar por los intereses de los tenedores de los Certificados Bursátiles, para lo cual supervisará el debido cumplimiento tanto del Fiduciario y del Fideicomitente, como el de cualesquiera otros terceros que tengan injerencia en los Certificados Bursátiles o con la operación y Patrimonio del Fideicomiso, respecto de sus obligaciones (excepto de sus obligaciones de índole fiscal) relacionadas con la emisión y pago de los Certificados Bursátiles contenidas en el contrato de fideicomiso, el título, otros contratos y demás documentos que sirvan como base para la emisión de los Certificados Bursátiles. Igualmente el Representante Común revisará el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso y demás aspectos relacionados con los Certificados Bursátiles incluyendo la capacidad de la emisora de cumplir con sus obligaciones.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, a sus auditores externos, asesores legales, a cualquier participante de la Emisión o cualesquier otros terceros que tengan injerencia con los Certificados Bursátiles o con la operación y Patrimonio del Fideicomiso, cualquier información que considere necesaria. En ese sentido el Fiduciario y cualquier otro participante o tercero de que se trate tendrá la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común la información en los plazos que éste último razonablemente le requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise. Asimismo, el Fiduciario deberá acordar con sus auditores externos, asesores legales o cualesquier otros terceros que tengan injerencia con los Certificados Bursátiles o con la operación y Patrimonio del Fideicomiso, que proporcionen al Representante Común la información que éste les solicite conforme a lo aquí señalado.

Lo anterior en el entendido que, en caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados, podrá hacer del conocimiento del público inversionista dicha situación, a través de los medios que estime convenientes, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del presente Contrato y la legislación aplicable, cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario como de los demás terceros relacionados tanto con los Certificados Bursátiles o con la operación del Patrimonio del Fideicomiso.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho, a su entera discreción, de contratar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones de supervisión referida en los párrafos que anteceden o establecidas en la legislación aplicable, en el entendido que el Representante Común podrá confiar en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, sin que dicha contratación libere al Representante Común de sus obligaciones frente a los Tenedores. Al respecto, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos que anteceden, éste deberá proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, en el entendido que de no existir los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

C. Solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente y al Administrador Maestro, según sea el caso, al menos de manera mensual, cualquier información que obre en su poder y que necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo. En este sentido, el Fiduciario, el Fideicomitente y el Administrador Maestro deberán proporcionarle la información relacionada con el Fideicomiso y con los Certificados Bursátiles que razonablemente requiera, incluyendo, sin limitación, y la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso que corresponda;

D. Supervisar el destino de los fondos obtenidos como Producto de la Colocación. Para tales efectos, Su Auto deberá proporcionar cualquier información que, a juicio del Representante Común, se requiera para verificar el destino de los fondos;

E. Convocar y presidir la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios y ejecutar las decisiones adoptadas por la misma; en el entendido que el Representante Común: (i) deberá convocar asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios cuando la ley o los términos del Fideicomiso lo requieran y cuando lo estime necesario o conveniente y por lo menos una vez al año con el objeto de revisar las actividades del Fideicomitente y del Fiduciario durante el año inmediato anterior, y (ii) pondrá a disposición de los Tenedores, en sus oficinas, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos contenidos en el orden del día de la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios que corresponda, de forma gratuita y al menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha de la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios;

F. Otorgar y celebrar en nombre del conjunto de los Tenedores los documentos, contratos o instrumentos que deban celebrarse con el Fiduciario en relación con el Fideicomiso y la Emisión que correspondan, previa instrucción, en su caso, de la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios;

G. Representar a los Tenedores ante el Fiduciario y cualquier Autoridad, así como ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda para el pago de las cantidades de principal e intereses que les corresponda conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y actuar como intermediario frente al Fiduciario en su calidad de emisor para dichos efectos, así como llevar a cabo los demás actos que se requieran a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios;

H. Actuar frente al Fiduciario como representante legal de los Tenedores, para el pago a estos últimos de las cantidades pagaderas bajo los Certificado Bursátiles;

I. Calcular y publicar los cambios en las tasas de interés y cualquier monto pagadero a los Tenedores bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios en términos de la legislación aplicable y con la anticipación en ella prevista;

J. Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso que corresponda, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.

K. Notificar a la Agencia Calificadora respectivas dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a que tenga conocimiento de cualquier Evento de Incumplimiento o de Amortización Acelerada;

L. Notificar a la CNBV a través del STIV-2, BMV a través de EMISNET y al Indeval por escrito (o, por los medios que éstas determinen), cualquier retraso por parte del Fiduciario en el cumplimiento de sus obligaciones de pago, una vez que dicho retraso le sea informado por el Fiduciario;

M. Informar al Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV a través del EMISNET (o por los medios que éstas determinen), el monto de Amortización Parcial de Principal y/o importe de los intereses que serán pagados en dicha Fecha de Pago;

N. Conservar y proporcionar a cualquier Tenedor y a las Agencias Calificadoras cuando así lo soliciten, una copia de cualquier reporte u otro documento que el Representante Común haya recibido conforme al Contrato de Fideicomiso que corresponda y que no constituya información confidencial del Fideicomitente; en el entendido que

sólo se considerará confidencial y estará sujeta a la restricción en cuanto a su divulgación, aquella información que haya sido identificada con tal carácter por el Fideicomitente o por la parte que la divulga. Para tales efectos, los Tenedores podrán acreditar su tenencia de Certificados Bursátiles mediante la constancia de depósito expedida por el Indeval y el listado de posiciones del intermediario financiero correspondiente, en su caso;

O. Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como a rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo;

P. Llevar a cabo, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso que corresponda, las auditorías que resulten necesarias o convenientes respecto de los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso respectivo, y de la documentación que ampare a los Derechos al Cobro Transmitidos y del cumplimiento de las obligaciones de Su Auto; y

Q. Las demás derivadas de las estipulaciones del Fideicomiso de cada Emisión, la legislación aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Las obligaciones del Representante Común cesarán cuando las cantidades a que tuvieren derecho los Tenedores hayan sido pagadas en su totalidad.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de las disposiciones aplicables, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

Cada Fideicomiso (exclusivamente con activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este baste y alcance) indemnizará y sacará en paz y a salvo al Representante Común, así como a sus funcionarios, empleados y apoderados, de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer con motivo o por consecuencia de actos realizados por el Representante Común o por cualquiera de las personas referidas en cumplimiento del Contrato de Fideicomiso que corresponda y la defensa del Patrimonio del Fideicomiso (salvo que cualquiera de los anteriores sea consecuencia de dolo, negligencia o mala fe del Representante Común o de cualquiera de las personas señaladas, cuando así lo determine en sentencia firme la autoridad judicial competente o cuando el Representante Común y/o cualquiera de las personas señaladas lleve a cabo cualquier acto no autorizado por el Contrato de Fideicomiso que corresponda o la legislación aplicable) o por cualesquiera reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el Patrimonio del Fideicomiso o con el Contrato de Fideicomiso que corresponda, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra autoridad, ya sea de carácter local o federal, de la República Mexicana o extranjeras.

l

2.6 ASAMBLEA DE TENEDORES

A la Asamblea de Tenedores le será aplicable lo dispuesto en el Título, el Suplemento respectivo a cada Emisión, la LMV, y en lo no previsto y/o conducente de la LGTOC, salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el lugar que el Representante Común señale al efecto.

La Asamblea de Tenedores será convocada e instalada, deliberará y tomará sus acuerdos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 68 y 290 de la LMV, 217, fracciones VIII, X, XI y XII de la LGTOC, 218 de la LGTOC, así como de los artículos 219 al 221 y del 223 al 227 de la propia LGTOC.

l

2.7 NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Institución	Nombre	Cargo
<i>Emisor</i>		
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.	Mauricio Rangel Laisequilla	Delegado Fiduciario
	Edgar Figueroa Pantoja	Delegado Fiduciario
<i>Fideicomitente</i>		
Sistema Único de Autofinanciamiento, S.A. de C.V.	Javier Alegret Pla	Director General
	Jorge González Basurto	Gerente de Finanzas y Administración
	Eduardo Tortolero Luna	Gerente de Operaciones y responsable del área jurídica
<i>Administrador Maestro</i>		
Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V.	Fernando José Casares González	Director General
<i>Intermediario Colocador</i>		
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Vinicio Álvarez Acevedo	Managing Director and Head Debt Capital Markets
	Roberto Guzmán Aldana	Director Debt Capital Markets
	Eduardo Ávalos Muzquiz	Subdirector Jurídico
<i>Representante Común</i>		
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Héctor Eduardo Vázquez Abén	Apoderado
<i>Asesores Legales Independientes de la Compañía</i>		
Díaz de Rivera y Mangino, S.C.	Xavier Mangino Dueñas	Socio
	José Manuel Meillón del Pando	Socio
	Hermés Sánchez Álvarez	Asociado Senior
<i>Asesores Legales Independientes del Intermediario Colocador</i>		
White & Case, S.C.	Juan Antonio Martín Díaz Caneja	Socio

La relación con los inversionistas estará bajo la responsabilidad de Jorge González Basurto en las oficinas de Su Auto y en las siguientes direcciones de correo electrónico: jgonzalez@suauto.com.mx.

Los asesores que participaron en la elaboración de los Documentos de la Operación no tienen un interés económico directo o indirecto en la misma.

III LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

3.1 DESCRIPCIÓN GENERAL

El Programa consiste en la bursatilización de Derechos al Cobro administrados por Su Auto mediante la celebración, con Consumidores, de Contratos de Adhesión, Contratos de Prenda y Pagarés, para el financiamiento y adquisición de vehículos. La bursatilización antes mencionada se realizará mediante la oferta pública de Certificados Bursátiles que serán emitidos por un Fideicomiso a ser establecido para cada Emisión en particular que se realice al amparo del Programa. Para lograr lo anterior Su Auto afectará al Fideicomiso correspondiente los Derechos al Cobro, a cambio de una Contraprestación que dicho Fideicomiso pagará con los recursos que se obtengan por la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles de la Emisión que se trate. El Fiduciario conservará la propiedad de los Derechos al Cobro Transmitidos que le sean transmitidos mediante Contratos de Cesión, periódicamente por Su Auto durante el Periodo de Revolvencia para que, con la Cobranza que reciba de los mismos, se liquiden las cantidades que se adeuden a los Tenedores de los Certificados Bursátiles respectivos.

Los activos que respaldarán los Certificados Bursátiles consistirán principalmente en Derechos al Cobro consistentes en (i) el derechos a reclamar, recaudar, demandar y recibir el pago de las Aportaciones y Cuotas Periódicas, cuotas y cualesquiera otras cantidades pagaderas por los Consumidores y/o sus respectivos avalistas o fiadores y demás personas obligadas conforme a los Contratos de Adhesión, los Contratos de Prenda y los Pagarés; (ii) el derecho a terminar o ceder sus derechos conforme a los Contratos de Adhesión, los Contratos de Prenda y los Pagarés; (iii) todos los derechos, recursos y privilegios conforme a los Contratos de Adhesión, Contratos de Prenda y los Pagarés; (iv) los derechos para dar avisos, consentimientos, renunciaciones o autorizaciones conforme a cada uno de los Contratos de Adhesión, los Contratos de Prenda y los Pagarés; y (v) el derecho a recibir cualesquier indemnizaciones pagaderas conforme a los Seguros.

Los recursos que se obtengan por la colocación de los Certificados Bursátiles se distribuirán según se establezca en el Fideicomiso, Suplemento y Título correspondientes a cada Emisión y de manera general, servirán para: (i) cubrir en primer lugar los Gastos de Emisión y Colocación con cargo al Producto de la Colocación; (ii) en segundo lugar, para fondear y constituir la Reserva para Gastos de Mantenimiento; (iii) en tercer lugar, para fondear y constituir la Reserva para Pagos de Intereses en el entendido que si a la Fecha de Emisión no se ha celebrado el Contrato de Cobertura, se utilizará 6% (seis por ciento) como la tasa fija subyacente para el cálculo de la reserva necesaria.; (iv) en cuarto lugar, para fondear y constituir la Reserva para Pagos Mensuales; (v) en quinto lugar, para fondear y constituir el Fondo de Efectivo para Compra de Derechos al Cobro Adicionales; y (vi) en sexto lugar, para pagar al Fideicomitente la Contraprestación de los Derechos al Cobro Transmitidos, según se establezca en el Contrato de Cesión respectivo. Por la transmisión de los Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso. Para mayor detalle, refiérase a las cláusulas novena y décima de los respectivos Contratos de Fideicomiso.

Dicho Fideicomitente utilizará los recursos obtenidos por concepto de Contraprestación respecto de los Derechos al Cobro transmitidos de cada Grupo, para la restitución en favor de Su Auto de los recursos que Su Auto ha aportado en los términos previstos en el segundo párrafo del artículo 48 del Reglamento Vigente, a dicho Grupo; así como para la adquisición de vehículos nuevos que deban ser adjudicados a los participantes de ese mismo Grupo, en los términos y de conformidad con lo establecido en los Contratos de Adhesión correspondientes, en el entendido que el Fideicomitente no podrá hacer transferencias o financiamientos de cualquier tipo de un Grupo de consumidores a otro debiendo integrar al fondo de cada uno de los Grupos integrantes del Sistema Su Auto, las aportaciones de los Consumidores de los mismos Grupos de los que provienen, en cumplimiento del artículo 63 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Una vez realizado lo anterior, el Patrimonio del Fideicomiso respectivo estará integrado principalmente por los Derechos al Cobro Transmitidos, los Pagarés que amparan dichos Derechos al Cobro Transmitidos de conformidad con los Contratos de Adhesión correspondientes y por los recursos que éstos generen, mismos que se utilizarán para restablecer la Reserva para Gastos de Mantenimiento, la Reserva para Pagos de Intereses, la Reserva para Pagos Mensuales, y el Fondo de Efectivo para Compra de Derechos al Cobro Adicionales, esta última se utilizará para adquirir nuevos Derechos al Cobro durante el Periodo de Revolvencia, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de Aforo y de reservas requeridas, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Cesión respectivo, y en el Contrato de Fideicomiso correspondiente. Las transmisiones de los Derechos al Cobro a los Fideicomisos se harán de acuerdo a lo determinado en el Contrato de Cesión respectivo.

Los Derechos al Cobro transmitidos a los Fideicomisos reunirán ciertos Requisitos de Elegibilidad que serán establecidos en el Contrato de Cesión correspondiente a cada Emisión y en tal virtud se clasificarán como Derechos al Cobro Elegibles.

El Fiduciario adquirirá todos los Derechos al Cobro y pagará la Contraprestación que corresponda, siempre y cuando, después de dar efectos a dicho pago, se mantenga el Aforo Requerido.

El Administrador Maestro se encargará de que todas las partes responsables cumplan con sus obligaciones, y producirá y entregará un reporte de monitoreo a las Agencia Calificadora y al Representante Común, de conformidad con el Contrato de Administración Maestra correspondiente a cada Emisión.

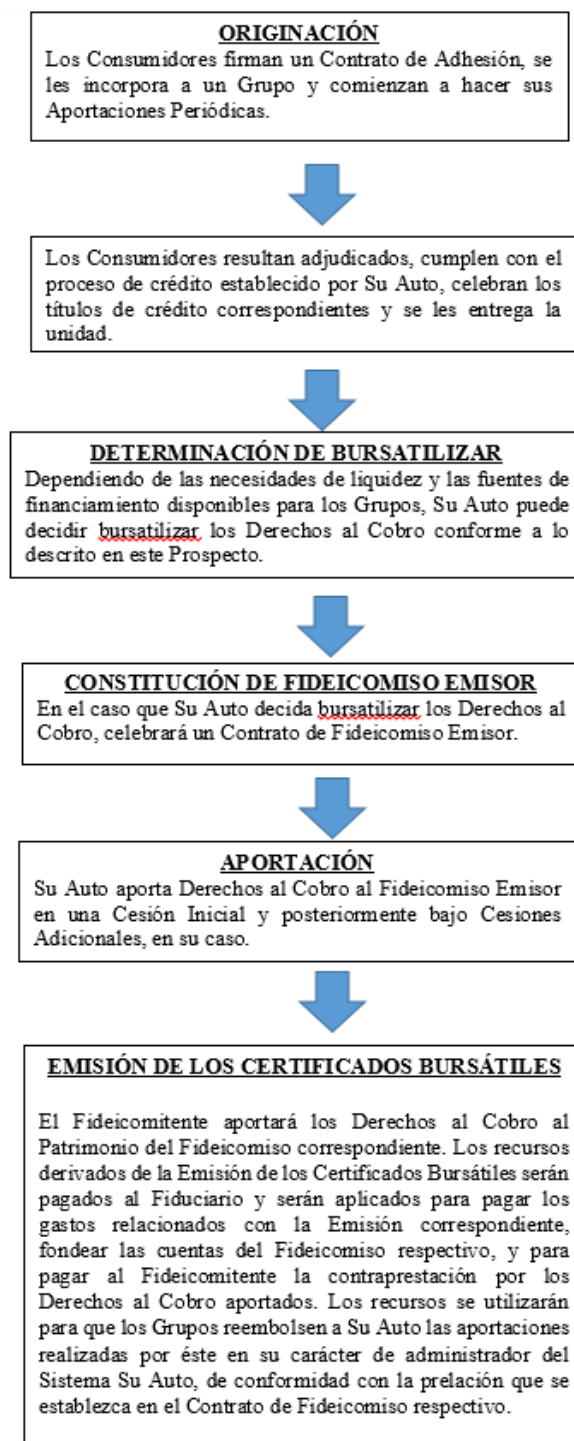
El Fiduciario hará los pagos de interés y/o, en su momento, de principal a los Tenedores, tomando el efectivo disponible en la Reserva para Pagos Mensuales que integra la Cuenta General del Fideicomiso correspondiente, siguiendo la prelación establecida en el Contrato de Fideicomiso respectivo.

En virtud del Contrato de Administración, Su Auto, en su carácter de Fideicomitente gestionará y llevará a cabo las actividades necesarias para efectuar la Cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos y se encargará de que la cobranza de los mismos ingrese al Patrimonio del Fideicomiso correspondiente mediante transferencia o depósito en la Cuenta General.

La Cuenta General es la cuenta bancaria abierta por el Fiduciario a nombre del Fideicomiso respectivo para formar parte del Patrimonio de dicho Fideicomiso. Todos los recursos depositados en la Cuenta General serán utilizados de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso correspondiente.

L

A continuación se presenta una breve descripción de la operación en su conjunto.



L

Cuentas y Reservas de cada Fideicomiso

Durante la vigencia de cada Emisión, el Fiduciario deberá abrir y mantener, cuando menos, las siguientes reservas fondos en la Cuenta General: (a) la Reserva para Gastos de Mantenimiento; (b) el Fondo de Reserva para Pagos de Intereses; (c) la Reserva para Pagos Mensuales; (d) el Fondo de Efectivo para Compra de Derechos al Cobro Adicionales.

Para una descripción sobre los términos y características de las Cuentas y Reservas de los Fideicomisos, véase el Contrato de Fideicomiso respectivo

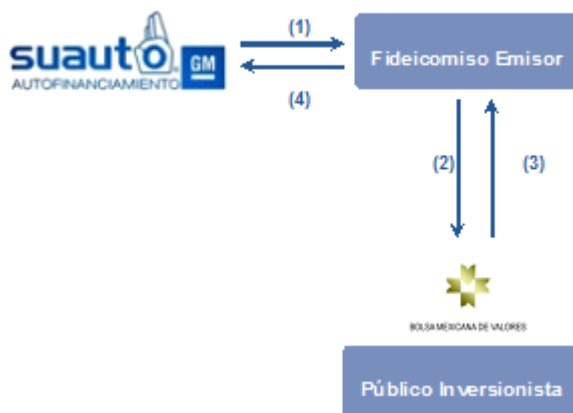
Comité de Emisión

Cada Fideicomiso preverá la posibilidad de constituir un Comité de Emisión, mismo que se integrará en la fecha de firma del Fideicomiso respectivo y estará compuesto por 2 (dos) miembros designados por el Fideicomitente. Lo anterior, en el entendido que entre las principales funciones del Comité de Emisión se encuentra el determinar los principales términos, condiciones y características de cada Emisión que se realice al amparo del Programa.

Para una descripción de los derechos y facultades del Comité de Emisión, véase el Contrato de Fideicomiso respectivo.

A continuación se presenta de manera ilustrativa, los flujos que tendrán lugar en la Fecha de Emisión:

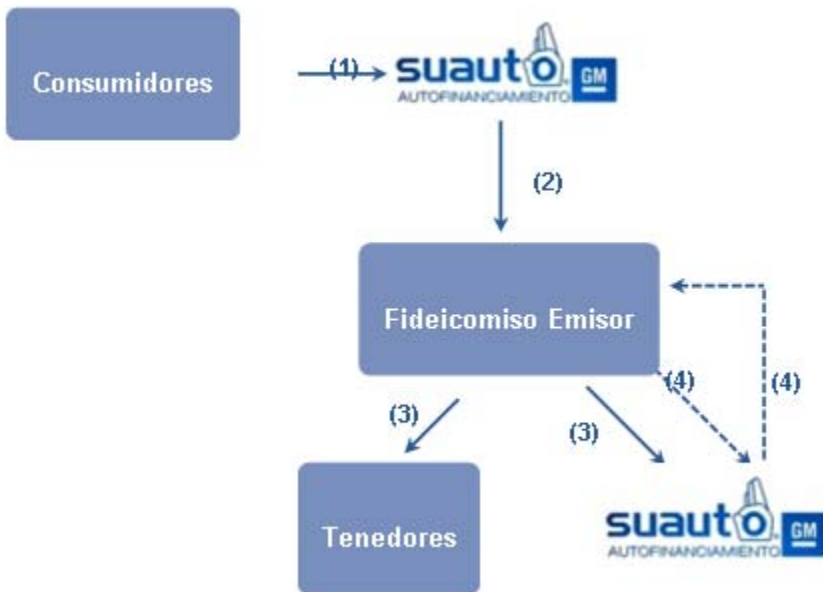
Diagrama al momento de la Emisión correspondiente



L

4. Cada Fideicomiso firma un Contrato de Cesión Inicial con Su Auto mediante el cual el Fideicomiso recibirá los Derechos al Cobro Elegibles (incluyendo los Pagarés) derivados de los Contratos de Adhesión.
5. Cada Fideicomiso emite Certificados Bursátiles.
6. Cada Fideicomiso recibe los recursos de la Emisión correspondiente y los utiliza para pagar los Gastos de Emisión y Colocación, constituir las Cuentas y Reservas del Fideicomiso respectivo y el Fondo de Efectivo para Compra de Derechos Adicionales.
4. Los recursos excedentes de la Emisión se utilizan para pagar al Fideicomitente la Contraprestación por la transmisión de dichos Derechos al Cobro Transmitidos, de acuerdo con lo que se establece en el Contrato de Cesión Inicial.

Diagrama durante la vida de la Emisión correspondiente



1. Los Consumidores realizan sus pagos en la cuenta concentradora de Su Auto.
2. Su Auto transfiere la Cobranza de los Conceptos Bursatilizados de los Derechos al Cobro Transmitidos al Fideicomiso respectivo en un plazo máximo de 3 (tres) Días Hábiles.
3. El Fiduciario utiliza la Cobranza de los Conceptos Bursatilizados recibida para realizar los pagos acorde con la prelación de pagos establecida en el Contrato de Fideicomiso correspondiente en cada Fecha de Pago. En caso de existir recursos remanentes, dichos fondos son entregados a Su Auto.
4. Los Consumidores celebran nuevos Contratos de Adhesión con Su Auto, y Su Auto, durante el Periodo de Revolvencia cede (mediante el Contrato de Cesión Adicional al Fideicomiso, a cambio de la Contraprestación) los Derechos al Cobro.

En cada Fecha de Pago se hacen pagos de intereses y de principal a los Tenedores y una vez finalizado el Periodo de Revolvencia se utilizarán los flujos remanentes para amortizar los Certificados Bursátiles hasta que el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles sea cero, según se establece en el Contrato de Fideicomiso correspondiente a cada Emisión.

↳

3.2 PATRIMONIO DE CADA FIDEICOMISO

(a) Descripción de los Activos Fideicomitidos

Para cada una de las Emisiones, el Patrimonio de cada Fideicomiso podrá estar integrado principalmente de la siguiente manera:

- (i) Por la Aportación Inicial, y las cantidades que en el futuro aporte el Fideicomitente, en su caso;
- (ii) Por los bienes, recursos y/o valores, en numerario o en especie, que deriven de los bienes y derechos mencionados en el inciso precedente;
- (iii) Por el Producto Neto de la Colocación que obtendrá el Fiduciario como Producto de la Colocación de los Certificados Bursátiles;
- (iv) Por los Derechos al Cobro que Su Auto, transmita al Patrimonio del Fideicomiso respectivo por virtud del Contrato de Cesión, que de tiempo en tiempo sean cedidos al Patrimonio del Fideicomiso correspondiente. En el entendido de que los Conceptos no Bursatilizados no serán cedidos y, por lo tanto, no formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso de la Emisión que corresponda;
- (v) Por las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo y sus rendimientos;
- (vi) Por los recursos que se obtengan como producto de la Cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos. En el entendido de que los Conceptos no Bursatilizados no serán cedidos y, por lo tanto, la Cobranza correspondiente a los mismos no formará parte del Patrimonio del Fideicomiso de la Emisión que corresponda.
- (vii) Por cualesquier recursos que se obtengan derivados de los Documentos de los Derechos al Cobro, incluyendo pero no limitado a los Conceptos Bursatilizados, en el entendido de que los Conceptos No Bursatilizados no serán cedidos por lo tanto no formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso correspondiente;
- (viii) Por los Pagarés suscritos por cada uno de los Consumidores en favor de Su Auto, de conformidad con los Contratos de Adhesión respectivos;
- (ix) Por los recursos que se obtengan derivados del Contrato de Cobertura;
- (x) Por los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso correspondiente o como consecuencia de ello;
- (xi) Por las demás cantidades, bienes y/o derechos de las que, actualmente o en el futuro sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso correspondiente o documentos relacionados, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente.
- (xii) Por cualesquier recursos que se obtengan del cobro de las sumas aseguradas derivadas de las Pólizas de Seguros en que resulte beneficiario el Fideicomitente, quien dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración del presente Contrato deberá transmitir sus derechos bajo las Pólizas de Seguros al presente Fideicomiso para que, en su caso, el importe de las sumas aseguradas, en caso de siniestro, se entreguen al presente Fideicomiso para los fines que en el mismo se contienen, en el entendido que, las cantidades que se entreguen serán las correspondientes a los Conceptos Bursatilizados una vez que Su Auto determine la aplicación de dichos pagos.
- (xiii) Por el producto de la venta de los Derechos al Cobro Transmitidos al Fideicomiso correspondiente bajo un Evento de Incumplimiento cuando así haya sido decidido por Asamblea de Tenedores. L

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso correspondiente a cada Emisión, el Fideicomitente no podrá disponer de los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso respectivo.

Los Derechos al Cobro que serán transmitidos al Patrimonio de los Fideicomisos correspondiente son derivados de Contratos de Adhesión que el Fideicomitente celebra con Consumidores durante el curso ordinario de sus negocios, en su carácter de Administrador del Sistema Su Auto.

(b) Características de los Derechos al Cobro

En el Suplemento de cada Emisión se describirá las principales características de los Derechos al Cobro Transmitidos, tales como grado de concentración, distribución geográfica, tipo de plan, el estado general que guarda la cartera de los activos fideicomitados al cierre del periodo reportado, así como su desempeño en dicho periodo, entre otras características.

(c) Evolución de los Activos Fideicomitados, incluyendo sus Ingresos

En el Suplemento de cada Emisión se describirá el desempeño de los Activos Fideicomitados, así como su evolución, entre otras características.

(d) Requisitos de Elegibilidad

En el Suplemento de cada Emisión se describirán los Requisitos de Elegibilidad con que deberán cumplir los Derechos al Cobro, mismos que se establecerán en los Contratos de Cesión correspondientes.

(e) Políticas de Crédito y Cobranza

Para mayor información relacionada con las Políticas de Crédito y Cobranza del Fideicomitente, véase la sección denominada “3.4. Administradores u Operadores – Políticas de Cobranza” del presente Prospecto.

(f) Proceso de autorización de Crédito

El procedimiento de autorización de crédito realizado por Su Auto consiste en las siguientes fases:

- a) Resultados de adjudicación. A partir del siguiente día hábil de cada acto de adjudicación, se genera la lista de Consumidores que han resultado adjudicatarios y se manda a verificación de referencias crediticias.
- b) Consulta en sociedad de información crediticia. El estatus crediticio de cada uno de los Consumidores que resultaron adjudicatarios se consulta en círculo de crédito.
- c) Agencia de investigación. Cada uno de los adjudicatarios es asignado a una agencia de investigación, la cual realizará un estudio socioeconómico del adjudicatario.
- d) Análisis de crédito. Una vez realizada la investigación efectuada por la agencia de investigación, el resultado se canaliza al área de crédito de Su Auto. Durante esta etapa, el área de crédito mantiene comunicación permanente tanto con la agencia de investigación que realizó el estudio respectivo como con el distribuidor.
- e) Informe de resultados. Tras el análisis de la información por parte del analista de crédito, el coordinador del área de crédito reporta vía correo y de manera telefónica el resultado del análisis. En caso de rechazo, se otorga la posibilidad de corregir o complementar la documentación. Si no hay respuesta a la solicitud del área de crédito, el resultado se reporta vía sistema.

- f) Acciones. En caso de rechazo, el adjudicatario podrá presentar un nuevo aval dentro de los cinco días posteriores a la notificación del resultado. En todo caso, el adjudicatario puede optar por promover una cesión de derechos o por declinar la adjudicación. En caso de no obtener respuesta por parte del adjudicatario en el plazo de los cinco días tras la notificación, Su Auto podrá rescindir el Contrato de Adhesión del Consumidor respectivo. En caso de aprobación, el Consumidor celebra los contratos y títulos de crédito respectivos con Su Auto y se le entrega la unidad.

Para obtener la aprobación bajo el proceso de crédito, es necesario que: 1) el Integrante esté al corriente en el pago de sus mensualidades, incluyendo las cuotas periódicas adelantadas en el caso de adjudicación por subasta; 2) en algunos casos, presentar aval con inmueble libre de gravamen, el cual deberá tener un valor comercial superior al importe restante del crédito otorgado; 3) en otros casos, presentar un obligado solidario con solvencia económica; 4) haber sido objeto de la investigación por parte de la agencia de investigación; y 5) haber presentado la documentación necesaria.

Es importante mencionar que los adjudicatarios cuentan con un aval o un obligado solidario.

El proceso de crédito toma lugar una vez que el Integrante ha resultado adjudicatario en un acto de adjudicación, y la aprobación es un requisito indispensable para la entrega del automóvil.

(b) Contratos y Acuerdos

(i) Contratos de Fideicomiso

En cada Suplemento correspondiente a una Emisión se presentará un breve resumen de las disposiciones más relevantes del Contrato de Fideicomiso correspondiente. Dicho resumen no pretende ser exhaustivo ni suficiente por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en el propio Contrato de Fideicomiso. Asimismo, cada Suplemento contará con un anexo consistente en el Contrato de Fideicomiso correspondiente.

(ii) Contrato de Cesión

En cada Suplemento correspondiente a una Emisión se presentará un breve resumen de las disposiciones más relevantes del Contrato de Cesión. Dicho resumen no pretende ser exhaustivo ni suficiente por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en el propio Contrato de Cesión.

(iii) Contrato de Administración Maestra

En cada Suplemento correspondiente a una Emisión se presentará un breve resumen de las disposiciones más relevantes del Contrato de Administración Maestra correspondiente. Dicho resumen no pretende ser exhaustivo ni suficiente por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en el propio Contrato de Administración Maestra

(iv) Contrato de Administración

En cada Suplemento correspondiente a una Emisión se presentará un breve resumen de las disposiciones más relevantes del Contrato de Administración correspondiente. Dicho resumen no pretende ser exhaustivo ni suficiente por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en el propio Contrato de Administración.

(c) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

A la fecha del presente Prospecto, ni el Emisor ni el Fideicomitente se encuentran involucrados en o tienen conocimiento de algún procedimiento judicial, administrativo o arbitral que pudiera afectar los Derechos al Cobro o que sea relevante para los Tenedores

(d) Estimaciones Futuras

Las estimaciones futuras acerca de los Certificados Bursátiles de cada Emisión se incluirán en el Suplemento correspondiente.

↳

3.3 FIDEICOMITENTE U ORIGINADORES

(a) Proceso de Originación

Descripción del Negocio

El sistema de comercialización que administra Su Auto consiste en la integración de Grupos de Consumidores, conformados por 100 (cien) integrantes, los cuales aportan periódicamente sus cuotas periódicas con objeto de adquirir automóviles nuevos de la marca Chevrolet. Este sistema se ajusta a lo establecido en el Reglamento de Sistemas de Comercialización Consistente en la Integración de Grupos de Consumidores emitido por la Secretaría de Economía y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2006.

Actualmente Su Auto maneja tres esquemas principales de comercialización:

- 1) **Mega Plus:** consiste en un programa de autofinanciamiento puro, con plazos de 48 y 60 meses, con la opción de pago de anualidades. Bajo este esquema, por lo menos un integrante de cada uno de los Grupos es adjudicado y recibe un automóvil cada mes, y adicionalmente se asignan unidades en función de los recursos disponibles en cada uno de los grupos.
- 2) **Maxi Plan:** consiste en un esquema de entrega garantizada, con plazos de 48 y 60 meses, bajo el cual un Integrante de cada uno de los Grupos es adjudicado y recibe un automóvil nuevo al realizar 8 pagos mensuales en el plan a 48 meses y 10 mensualidades en el plan de 60 meses.
- 3) **Su Auto Fácil:** consiste en un esquema de entrega garantizada, con plazos de 48 y 60 meses, bajo el cual un Integrante de cada uno de los Grupos es adjudicado y recibe un automóvil nuevo al realizar 6 pagos mensuales en el plan a 48 meses y 7 mensualidades en el plan de 60 meses.

Adicionalmente, Su Auto ofrece, en ciertas temporadas, planes especiales. La oferta de los planes de entrega garantizada se controla como resultado de una decisión estratégica, financiera y comercial de Su Auto, quien tiene como objetivo conservar un portafolio de negocios equilibrado en términos de los esquemas comercializados.

En términos generales el Sistema Su Auto les permite a los Consumidores:

- Participar en un programa, que les permite programar la entrega de la unidad en el tiempo que el consumidor decida.
- Adquirir un automóvil nuevo de la marca Chevrolet sin necesidad de pagar un enganche
- Contar con mensualidades fijas una vez que el automóvil les ha sido adjudicado
- Contratar seguro de Robo Total y Daños, mismo que es financiado a partir de que el consumidor recibe la unidad.

Derivado de estos beneficios, la oferta de los productos de Su Auto se enfoca a atender las necesidades de los segmentos socioeconómicos C, D+, D, y aquellas personas que no son elegibles para un crédito tradicional.

Etapas del Proceso de Autofinanciamiento

El proceso para la asignación de un automóvil nuevo bajo el Sistema Su Auto se divide en las siguientes etapas:

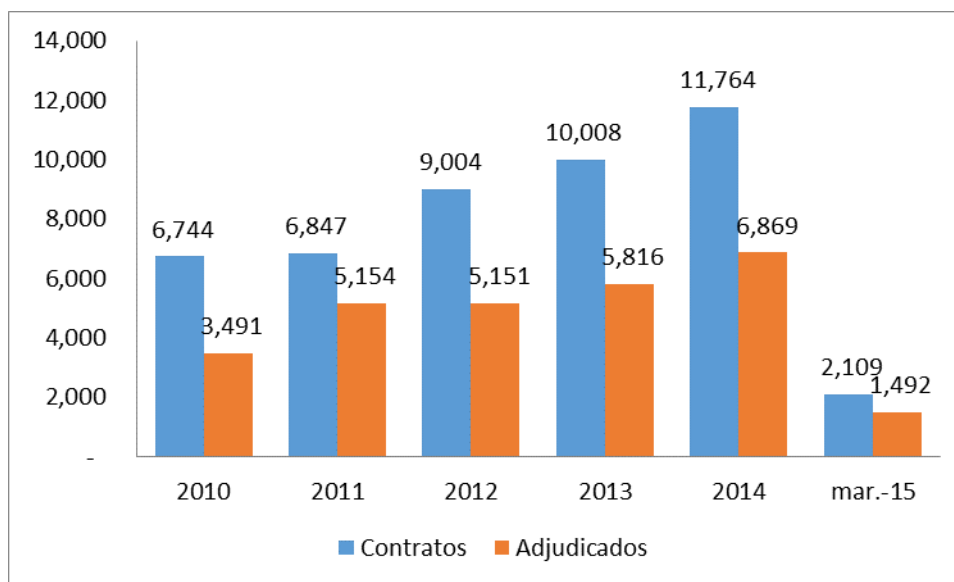


- i) **Solicitante.** Es la calidad que adquiere el Consumidor desde que firma el Contrato de Adhesión con Su Auto hasta que se le integra a un Grupo. Bajo esta figura, toman lugar los siguientes eventos:

- a. La solicitud de ingreso se suscribe en cualquiera de los puntos de venta ubicados en las distribuidoras Chevrolet autorizadas.
 - b. El Consumidor sólo está obligado al pago de la primera Cuota Periódica Total.
 - c. Realizado el primer pago, Su Auto y/o el punto de venta verifican la veracidad de la información proporcionada por el Consumidor para verificar su solvencia económica.
 - d. En un plazo de 15 días, Su Auto debe notificar la aceptación o no del consumidor.
- ii) Integrante. Es la calidad que adquiere el Consumidor a partir de que es incorporado a un grupo de 100 Consumidores hasta que asume la calidad de adjudicatario. Bajo esta figura, toman lugar los siguientes eventos:
- a. A partir de la fecha de integración, el Integrante se obliga a pagar a Su Auto las aportaciones periódicas totales.
 - b. El monto de la aportación periódica y el factor de actualización se podrán ajustar mensualmente en línea con los precios del vehículo contratado.
 - c. Únicamente los Integrantes que se encuentren al corriente de sus aportaciones periódicas totales, podrán participar en los actos de adjudicación.
- iii) Adjudicatario. Es la calidad que adquiere el Consumidor desde que sea exigible su derecho a recibir el automóvil contratado hasta antes de la entrega del vehículo. Bajo esta figura, toman lugar los siguientes eventos:
- a. Mensualmente Su Auto lleva a cabo actos de adjudicación en presencia de fedatario público, en los cuales los automóviles son adjudicados mediante los procedimientos autorizados.
 - b. Al resultar adjudicatario, el Consumidor debe presentar un aval u obligado solidario, propietario de un inmueble libre de todo gravamen que cumpla con el valor mínimo de garantía.
 - c. A partir de la adjudicación, las aportaciones periódicas se fijan en cuanto a monto y número de meses remanentes.
- iv) Adjudicado/Propietario. Es la calidad que adquiere el Consumidor a partir de la entrega del automóvil contratado. Bajo esta figura, toman lugar los siguientes eventos:
- a. Su Auto entregará el automóvil en un plazo de 25 días posteriores al cumplimiento y aprobación de las garantías por parte del Consumidor.
 - b. El Consumidor suscribirá en favor de Su Auto los títulos de crédito que documenten el saldo de las Cuotas Periódicas Totales por devengar, siendo el Contrato de Prenda, Pagaré y Pagaré de Seguro Automotriz.
 - c. El Consumidor deberá entregar a Su Auto la factura del automóvil Chevrolet endosada en procuración a favor de Su Auto.
 - d. Una vez realizados los actos previos, el automóvil es entregado en la distribuidora en la cual se celebró el Contrato de Adhesión.

Ventas de Contratos y Entrega de Automoviles

A continuación se exhibe la tendencia en cuanto al número de Contratos de Adhesión celebrados por Su Auto, así como el número de adjudicaciones de vehículos:



Al 31 de marzo de 2015, Su Auto había colocado, 2,109 Contratos y financió la entrega de 1,492 automóviles.

Mecanismos de Adjudicación de Automóviles

De manera mensual, Su Auto lleva a cabo actos de adjudicación, con presencia de fedatario público, en los cuales se realiza la adjudicación de automóviles nuevos a los Integrantes de los diferentes Grupos. La cantidad de automóviles a ser adjudicados a cada Grupo de Consumidores está en función de los recursos con los que el fondo de cada Grupo cuente, teniendo Su Auto la obligación de adjudicar por lo menos un automóvil para cada Grupo cada mes.

Los mecanismos de adjudicación son los siguientes:

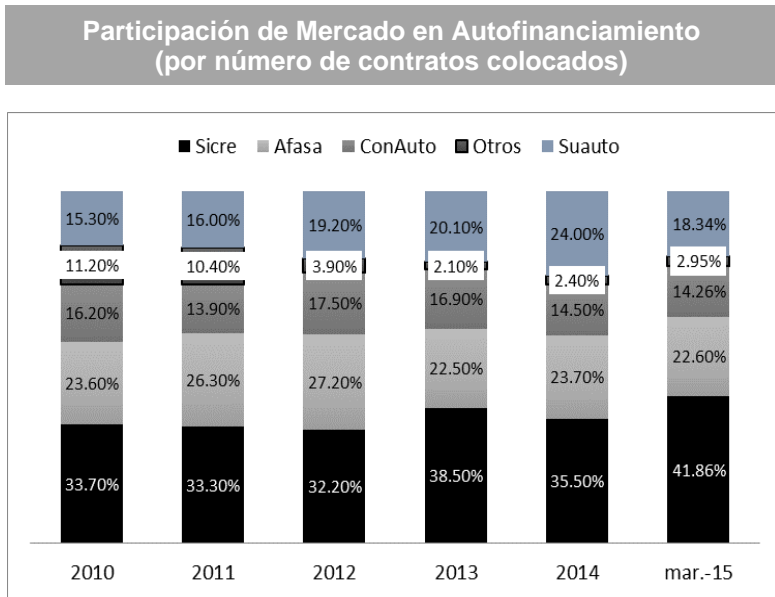
- a. Puntualidad: Dado que en cada acto de adjudicación Su Auto debe adjudicar por lo menos un automóvil para cada Grupo, esta adjudicación se realiza en favor del Integrante que exhiba la mejor puntualidad en función del número de pagos realizados.
- b. Subasta: Todos los Integrantes que tengan el derecho a participar en el acto de adjudicación, podrán ofrecer cubrir por adelantado Cuotas Periódicas Totales. El pago de las cuotas adelantadas se aplicará a las últimas mensualidades siguiendo un orden inverso. Bajo este mecanismo, sólo serán consideradas las posturas más altas que alcancen a completar el valor de los automóviles adicionales, tomando en consideración la disponibilidad de recursos existentes en el fondo común del Grupo respectivo.
- c. Subasta Adicional: Después de realizadas las adjudicaciones por puntualidad y subasta antes mencionadas, podrán admitirse subastas adicionales cuando la disponibilidad de recursos existentes en el fondo común del Grupo respectivo así lo permita.
- d. Garantizada por Puntualidad: Se realizará en favor del Integrante que haya pagado en forma puntual y consecutiva un número determinado de las primeras Cuotas Periódicas Totales. El número de cuotas a cubrir está en función del plan y plazo seleccionados por el Consumidor.
- e. Liquidación: Proceso por el que se hace efectivo el derecho a recibir el automóvil cuando el Consumidor sufre incapacidad permanente total o invalidez, o fallece.

Mercado³

El autofinanciamiento constituye una alternativa para la adquisición de automóviles nuevos por parte del público. De acuerdo con los reportes emitidos por la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automóviles “AMDA”, el financiamiento y la venta al público de automóviles, en general, han repuntado en años recientes tras la desaceleración económica observada en 2009, con un promedio de crecimiento anual en ventas superiores al 8.5% a partir del 2010. Por su parte, General Motors ha logrado mantenerse en la segunda posición de liderazgo, en términos de unidades vendidas, con una participación de mercado constante del 19% en el periodo 2010 a 2014, producto, en parte, de contar en su portafolio de unidades con el modelo más vendido durante el 2014, el Aveo, el cual representó el 5.8% de las ventas del mercado total; así como con el sexto modelo más vendido, el Spark, el cual representó el 3.2% de las ventas totales. Cabe mencionar que Su Auto comercializa ambos modelos bajo sus planes.

La participación del autofinanciamiento como alternativa para la adquisición de automóviles nuevos ha ganado terreno en los años recientes, al pasar de un 5.7% de participación en 2009 a un 6.9% en 2014. Esto debido a la menor participación de los bancos en el sector de financiamiento automotriz, por lo que la industria de autofinanciamiento representa hoy una alternativa viable para la adquisición de automóviles nuevos.

Por su parte Su Auto se ha constituido como una opción efectiva para adquirir automóviles de la marca General Motors, representando de manera consistente más del 3.5% de las unidades vendidas de esta marca en el país, bajo el entendido que Su Auto no comercializa todos los modelos de la marca General Motors. Durante los cinco años más recientes, Su Auto ha logrado duplicar su participación de mercado, en cuanto a colocación de contratos, pasando de 15.3% al cierre de 2010 a 24% al cierre de 2014.



Canales de Venta

Su Auto tiene como una de sus principales ventajas competitivas la comercialización de sus productos a través de la red de distribuidores General Motors, la cual tiene una amplia cobertura a nivel nacional. Actualmente Su Auto cuenta con 125 puntos de venta en las agencias de la red, cuyas ubicaciones se dividen en zonas comerciales como se señala a continuación:

³ Fuente de datos Reportes emitidos por AMDA.

Gerencias de Zonas Comerciales



La labor de ventas se lleva a cabo a través de personal contratado directamente por los distribuidores, con quienes se han celebrado contratos para la comercialización de los planes de autofinanciamiento ofrecidos por Su Auto. Dichos contratos establecen el esquema de beneficios que se comparten con los distribuidores por la colocación, facturación y entrega de automóviles a través del Sistema Su Auto.

Créditos

El procedimiento de autorización de crédito consiste en las siguientes fases:

- i. Resultados de adjudicación. A partir del siguiente día hábil de cada acto de adjudicación, se genera la lista de Consumidores que han resultado adjudicatarios y se manda a verificación de referencias crediticias.
- ii. Consulta en sociedad de información crediticia. El estatus crediticio de cada uno de los Consumidores que resultaron adjudicatarios se consulta en círculo de crédito.
- iii. Agencia de investigación. Cada uno de los adjudicatarios es asignado a una agencia de investigación, la cual realizará un estudio socioeconómico del adjudicatario.
- iv. Análisis de crédito. Una vez realizada la investigación efectuada por la agencia de investigación, el resultado se canaliza al área de crédito de Su Auto. Durante esta etapa, el área de crédito mantiene comunicación permanente tanto con la agencia de investigación que realizó el estudio respectivo como con el distribuidor.
- v. Informe de resultados. Tras el análisis de la información por parte del analista de crédito, el coordinador del área de crédito reporta vía correo y de manera telefónica el resultado del análisis. En caso de rechazo, se otorga la posibilidad de corregir o complementar la documentación. Si no hay respuesta a la solicitud del área de crédito, el resultado se reporta vía sistema.
- vi. Acciones. En caso de rechazo, el adjudicatario podrá presentar un nuevo aval dentro de los cinco días posteriores a la notificación del resultado. En todo caso, el adjudicatario puede optar por promover una cesión de derechos o por declinar la adjudicación. En caso de no obtener respuesta por parte del adjudicatario en el plazo de los cinco días tras la notificación, Su Auto podrá rescindir el Contrato de Adhesión del Consumidor respectivo. En caso de aprobación, el Consumidor celebra los contratos y títulos de crédito respectivos con Su Auto y se le entrega la unidad.

Para obtener la aprobación bajo el proceso de crédito, es necesario que: 1) el Integrante esté al corriente en el pago de sus mensualidades, incluyendo las cuotas periódicas adelantadas en el caso de adjudicación por subasta; 2) en algunos casos, presentar aval con inmueble libre de gravamen, el cual deberá tener un valor comercial superior al importe restante del crédito otorgado; 3) en otros casos, presentar un obligado solidario con solvencia económica; 4) haber sido objeto de la investigación por parte de la agencia de investigación; y 5) haber presentado la documentación necesaria.

Es importante mencionar que los adjudicatarios cuentan con un aval o un obligado solidario.

El proceso de crédito toma lugar una vez que el Integrante ha resultado adjudicatario en un acto de adjudicación, y la aprobación es un requisito indispensable para la entrega del automóvil.

Al 31 de diciembre de 2014 la cartera de Su Auto asciende a la cantidad de 1,635 Millones.

(b) Historia

Antecedentes

Su Auto se constituyó el 3 de mayo de 1990 y nace de la red de distribuidores de General Motors con la finalidad de agregar a la oferta comercial un esquema adicional para la adquisición de autos nuevos, a través del sistema de autofinanciamiento, por parte del público.

Estructura Corporativa

Su Auto forma parte de un grupo de empresas subsidiarias de Su Prestadora de Servicios Mexicana, S.A.P.I. de C.V. ("Su Prestadora"), cuyos accionistas son los distribuidores de General Motors en el país. Su Prestadora, como controladora y propietaria, tiene la función de administrar el patrimonio de Su Auto al ser ésta una subsidiaria. A su vez, la Asociación Mexicana de Distribuidores General Motors, A.C. (la "Asociación"), funge como tenedora de acciones y administradora. La Asociación se fundó en 1954 y su función es facilitar la comunicación e interacción entre los distribuidores y General Motors de México, contando con una red de 123 distribuidores Chevrolet, 32 distribuidores Buick-GMC y 7 distribuidores Cadillac al cierre de diciembre de 2014.

Para las empresas que forman parte del grupo se nombra un único consejo de administración mediante asamblea. En adición a este consejo de administración, Su Auto cuenta con un comité ejecutivo dedicado únicamente a esta empresa.

A nivel de Su Prestadora se cuenta con un comité de auditoría, el cual nace por la necesidad de control y evaluación de estándares en materia de control interno y análisis financiero de las empresas que conforman el grupo. La función de este comité es de vigilancia y no de implementación, por lo que no se definen aspectos puntuales en cuanto a la implementación de controles, sin embargo están fuertemente ligados con la supervisión de aspectos críticos del negocio. Adicionalmente este comité permite corroborar la confiabilidad de la información que presentan los directores a los miembros de la asamblea de accionistas.

Con el objetivo de apoyar las funciones del comité de auditoría, se creó el departamento de contraloría. El departamento de contraloría realiza evaluaciones e informa a las gerencias, comités, y directivos de las empresas los resultados y hallazgos. El comité de auditoría refuerza y hace saber al consejo, como representante de los accionistas, la trascendencia e importancia de los comentarios del departamento de contraloría, así como la opinión de los auditores externos.

El comité de auditoría tiene a su cargo las siguientes responsabilidades:

Asegurar que las revelaciones hechas en este caso por la empresa Su Auto, razonablemente reflejen las condiciones financieras, los resultados de operación, los planes y compromisos a largo plazo; considerando principalmente:

- Vigilar la función del auditor externo.
- Revisar las políticas y prácticas contables.
- Examinar los estados financieros en forma periódica y anual.

Asegurar que las empresas de la Asociación cumplan razonablemente con las leyes y regulaciones aplicables, se conduzcan éticamente y mantengan un control efectivo contra posibles conflictos de intereses y fraudes, considerando principalmente el revisar:

L

- Las políticas corporativas relacionadas al cumplimiento regulatorio.
- La situación de los litigios de la organización.
- Los casos de fraude o conflicto de intereses de los empleados.

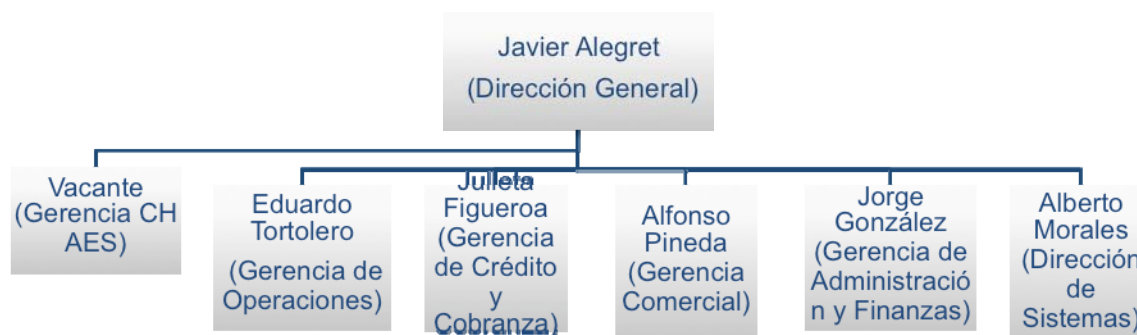
Sensibilizarse en el entendimiento de los principales riesgos de las empresas de la Asociación y el sistema de control interno implementado, considerando principalmente:

- Opinar y evaluar la suficiencia del sistema de control interno.
- Vigilar los lineamientos de control interno y monitorear su cumplimiento.

Para el desarrollo de sus funciones, el comité realiza juntas de forma mensual, las cuales son presididas por el presidente del comité de auditoría y por el director general corporativo, interactuando en sesiones separadas con cada uno de los directores de las empresas de la Asociación.

Equipo directivo

El equipo directivo de Su Auto está conformado de la siguiente manera:



Nombre / Puesto	Experiencia
Javier Alegret <i>Director General</i>	Javier ingresó a Su Auto en noviembre de 2004, y cuenta con una experiencia de 20 años en GM en el área comercial como Director de Ventas, Director de Mercadotecnia y Director de Canales de Distribución. Javier es Ingeniero en Diseño Industrial por la Universidad Panamericana, y cuenta con un diplomado en Procesos de Administración en la Universidad Elisava en Barcelona, y un diplomado AD2 por el IPADE
Eduardo Tortolero <i>Gerente de Operaciones y responsable del área jurídica</i>	Eduardo cuenta con amplia experiencia habiendo laborado para empresas como AFASA (Autofinanciamiento VW), Plan Comercial Marlo, Auto Ahorro Automotriz, Afore Previnter, Profuturo GNP. Eduardo es licenciado en Psicología por la UNAM, e ingresó a Su Auto en mayo de 1999, enfocándose al área comercial y de operaciones
Julieta Figueroa <i>Crédito y Cobranza</i>	Julieta cuenta con vasta experiencia laboral habiendo trabajado en compañías como Xerox Mexicana, Grupo Fármacos, y Stericycle. Julieta cuenta con maestría en Administración de Empresas por la UVM y un postgrado en Finanzas por el IPADE. Ingresó a Su Auto en marzo de 2012

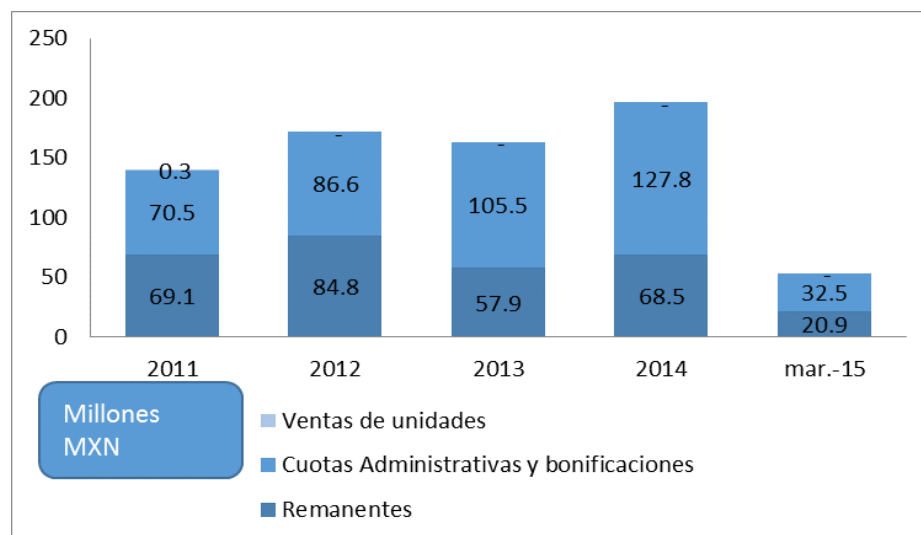
Alfonso Pineda <i>Comercial</i>	Alfonso cuenta con más de 18 años de experiencia profesional destacando su labor en Grupo Modelo, ICA, Inbursa, Grupo de Consultoría Empresarial, London Consulting Group y Conauto, ocupando siempre cargos de Alta Dirección y Gerencia. Alfonso es licenciado en Economía por la UNAM, con un postgrado en Balance Scorecard por el ITAM. Ingresó a Su Auto en marzo de 2011
Jorge González <i>Administración y Finanzas</i>	Jorge cuenta con amplia experiencia destacando su labor en empresas como Despacho Freissinnier Morín y Asociados, Vidrio Plano de México, Vitro Corporativo, Vitro Envases y como docente en la Universidad ISEC y UNITEC. Jorge es licenciado en Contaduría Pública por la UNAM con un diplomado en Dirección de Empresas por el IPADE. Ingresó a Su Auto en julio de 1998
Alberto Morales <i>Sistemas</i>	Alberto es egresado del IPN como Ingeniero en ICE, con especialidad en electrónica y una MA en el TEC de MTY. Ha tomado 2 diplomados en el IPADE sobre dirección de negocios. Ha laborado en Deloitte (Gte SR), 3M Mexico (IT Mng Development), Mattel de Mexico (Sr Business Mng IT), Chrysler (Sup Admon Redes). Responsable por desarrollar la estrategia de plan de Operación y negocio del área de IT. Ingreso a AMDGM en septiembre del 2013

Resultados

A continuación se exhiben cifras sobre el desempeño de Su Auto. Estas cifras tienen por objeto mostrar los resultados obtenidos por Su Auto en años recientes producto de su experiencia en la originación y administración de activos derivados de Contratos de Adhesión. Cabe reiterar que la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles que correspondan a cada Emisión serán los activos y demás bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso respectivo, y que los Certificados Bursátiles no constituirán obligaciones de pago a cargo del Fideicomitente.

Ingresos

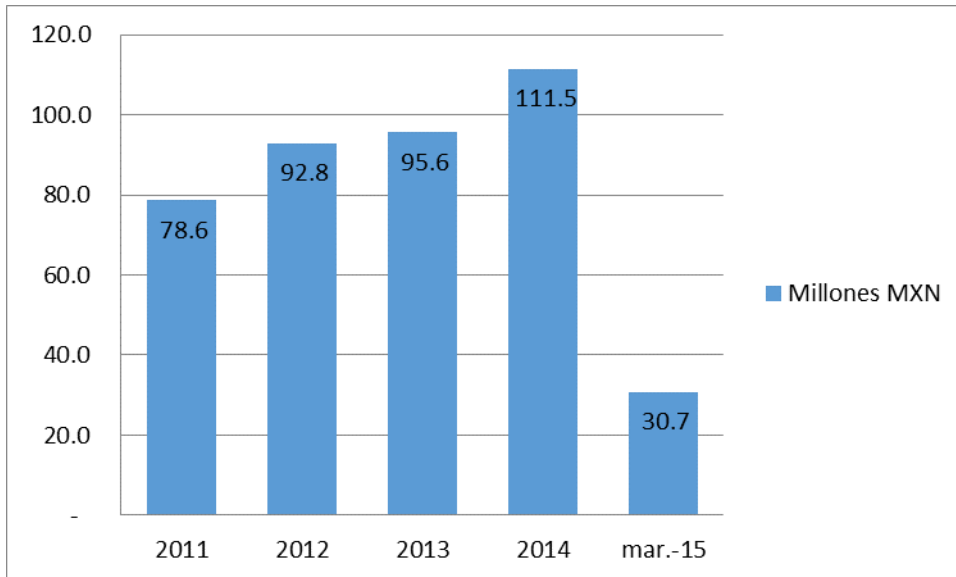
Su Auto, como administradora del Sistema Su Auto, obtiene sus ingresos de: (i) Cuotas administrativas, (ii) Remanente del fondo de los Grupos, (iii) Bonificación de seguros, (iv) Intereses moratorios, y (v) Ingresos por bonificación por volumen. Los ingresos de Su Auto en los años más recientes muestran la siguiente composición:



Utilidades

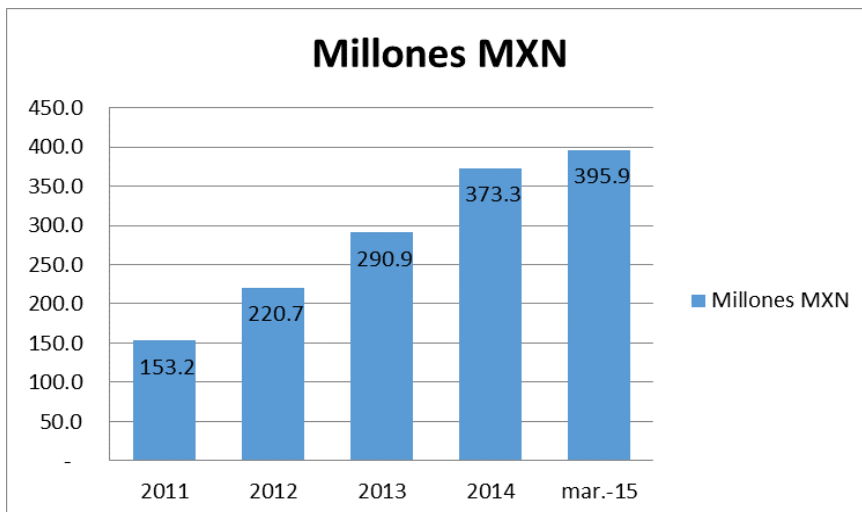
L

En línea con el crecimiento de la cartera, Su Auto ha logrado incrementar sus utilidades antes de impuestos como se muestra en la gráfica siguiente:



Capital Contable

Aunado al crecimiento de las utilidades, el capital contable de Su Auto ha aumentado desde el 2011.



Experiencia en Bursatilizaciones

Previo al establecimiento del Programa y de la primera Emisión al amparo del mismo, Su Auto como Fideicomitente no habría participado en operaciones de bursatilización, por lo que no se cuenta con información sobre el desempeño de otros valores respaldados por el mismo tipo de activos que respaldarán las Emisiones a realizar al amparo del Programa.

L

3.4 DEUDORES RELEVANTES

Los únicos deudores de cada Fideicomiso serán los Consumidores. No existe, ni se estima que llegue a existir, dependencia o dependencia parcial con algún Consumidor. El Fideicomitente mantiene una relación comercial continua con la base de Consumidores.

El Fideicomitente considera que no existe ningún Consumidor que, en forma individual, pueda afectar en forma significativa su situación financiera.

↓

3.5 ADMINISTRADORES U OPERADORES

(a) Administrador Maestro

Para mayor información relacionada con el Administrador Maestro, véase el numeral 3.6 *Administrador Maestro* y el extracto del Contrato de Administración Maestra que se incluye en la sección “*Contratos y Acuerdos – Contrato de Administración Maestra*” del presente Prospecto.

(b) Administrador

El Fideicomitente o Su Auto actuará como Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración. Una descripción de la forma en que el Fideicomitente se encuentra organizado y de su experiencia en la originación de los Derechos al Cobro se incluye en los numerales 3.2 y 3.3 anteriores. Asimismo, a continuación se describen brevemente los procesos del Administrador en relación con la cartera:

Su Auto administra al cierre de diciembre de 2014 una cartera de 1,635 millones de Pesos.

Facturación

El proceso de facturación se compone de las siguientes etapas:

- a. El departamento de adjudicaciones emite la lista de precios de unidades comercializadas en los planes de autofinanciamiento ofrecidos por Su Auto.
- b. El departamento de operaciones verifica, para cada grupo, el total de Integrantes y adjudicados en trámite (adjudicatarios) a los cuales deberá generarse la facturación mensual correspondiente.
- c. El departamento de operaciones corre un reporte preliminar de facturación para verificar los importes a pagar por parte de los consumidores, desglosando cada uno de los conceptos que componen la Cuota Periódica Total.
- d. El reporte preliminar de facturación se valida y se confirma la facturación definitiva.
- e. Se generan los estados de cuenta de los Consumidores, detallando el importe a pagar durante el mes en curso.

Medios de pago

Su Auto ha logrado acuerdos y convenios para ampliar las alternativas de pago de los consumidores, entre los cuales sobresalen:

- i. Convenios con Bancomer, Santander y Banamex para la recepción de pagos en ventanilla.
- ii. Convenios con Bancomer y Santander para recepción de pagos en portales de internet
- iii. Convenios con tiendas comerciales como Soriana, Oxxo, y Telecomm Telégrafos

Adicionalmente Su Auto ha implementado esquemas de recepción de pagos a través de su portal en internet, así como esquemas vía domiciliación para tarjetas de crédito, débito y cuentas de cheques.

Políticas de Cobranza

El proceso de cobranza de Su Auto se divide y clasifica en diversas etapas en función del número de días de atraso en los pagos por parte de los Consumidores. Las etapas son las siguientes:



- i. Cobranza Telefónica. Cuando el Consumidor presenta un atraso de 1 a 30 días en sus pagos respectivos, Su Auto realiza llamadas telefónicas a dichos Consumidores a través de los gestores de cobranza del call center. Adicionalmente se utilizan herramientas adicionales como el uso del robot predictivo, mensajes vía celular, telegramas y cartas.
- ii. Agencias de Cobranza “Puerta a Puerta”. Cuando el Consumidor presenta un atraso de 31 a 90 días en sus pagos respectivos, Su Auto asigna la cuenta a una agencia de cobranza la cual realiza visitas a domicilios particulares y laborales del cliente y el aval. Su Auto realiza el monitoreo del desempeño de las agencias de cobranza de manera diaria, midiendo dicho desempeño en función de los resultados de cobranza y promesas de pago. Adicionalmente se hace uso de carta de requerimiento de pago, solicitud de entrega del automóvil en dación en pago, y en algunos casos se celebran convenios de pago con los Consumidores.
- iii. Negociación a través de Despachos Jurídicos. Cuando el Consumidor presenta un atraso de 91 a 120 días en sus pagos respectivos, Su Auto asigna la cuenta a despachos externos, los cuales durante esta etapa tienen como objetivo realizar convenios judiciales con los Consumidores u obtener la dación en pago del automóvil.
- iv. Demanda a través de Despachos Jurídicos. Cuando el Consumidor presenta un atraso superior a 120 días en sus pagos respectivos, el despacho jurídico tiene como objetivo tramitar el juicio ejecutivo mercantil ante los juzgados competentes en contra de los consumidores. En todo momento Su Auto monitorea el desempeño de los despachos jurídicos, y asigna las cuentas de Consumidores en mora en función de estadísticos de desempeño, tales como: productividad, avance procesal, y cobertura geográfica.

Atención a clientes

Su Auto tiene como objetivo ofrecer a los Consumidores un servicio personalizado que le permita satisfacer sus necesidades de información y asesoría de forma oportuna. La meta es brindar un servicio profesional y eficaz para mantener a los Consumidores satisfechos y convencidos de que el plan de autofinanciamiento que han contratado es el que mejor se adecua a sus necesidades. Con objeto de cumplir con estos propósitos, el departamento de atención a clientes de Su Auto lleva a cabo el seguimiento de todos los consumidores a través de la herramienta denominada Modulo de Gestión y Consulta, la cual permite registrar todas las gestiones que se hayan realizado con cada cliente durante su permanencia en el Sistema Su Auto.

El sistema permite identificar, al momento en que ingresa una llamada, la información proporcionada por el cliente, y captura tanto la información como el compromiso adquirido con dicho Consumidor. La identificación es factible dado que Su Auto identifica a cada cliente mediante nombre completo y el código que le ha sido asignado, el cual se construye con el número de grupo al que pertenece y el número de Integrante constituyéndose de esta forma en un identificador irreplicable, o bien, el Consumidor se puede identificar mediante el folio del Contrato de Adhesión. La herramienta lleva un registro de las llamadas y las fechas en las cuales el Consumidor ingresó al Sistema Su Auto, así como las causas o motivo de las mismas. El trámite se cierra hasta que se brinda la solución adecuada al Consumidor.

Las llamadas efectuadas mediante Modulo de Gestión y Consulta sirven diferentes propósitos en función de su estatus: entrantes o salientes, tal cual se exhibe a continuación.



Plataforma Tecnológica

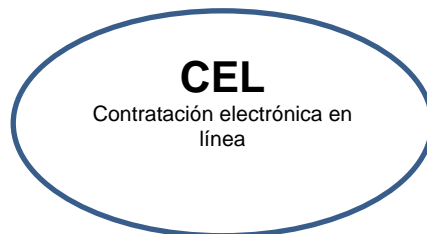
Su Auto cuenta con una robusta plataforma tecnológica compuesta por un ERP diseñado, desarrollado e implementado en forma especial para la compañía, atendiendo y cubriendo las necesidades propias de una empresa dedicada al autofinanciamiento. Esta plataforma conforma un sistema integral, en el cual se llevan a cabo todas las operaciones desde la prospección, la contratación, el autofinanciamiento y la contabilidad. Además de la eficiencia en costos, el sistema tiene como principal ventaja la flexibilidad y robustez que permiten adaptar el ERP al negocio.

El sistema cuenta con los siguientes componentes:



* Control y seguimiento de prospectos “**CRM**”

- **Agenda del Asesor de ventas.** En este módulo se organizan las citas y actividades que tiene asignadas el asesor de ventas
- **Contactos.** Aquí se organizan todos los contactos de clientes, para poder realizar las llamadas o envío de correos, citas para pruebas, etc
- **Cotizador.** En este módulo, el asesor puede generar cotizaciones en línea para promover la venta



* Fue diseñado y funciona en la Web para **agilizar la gestión de la contratación** del producto AUTOFINANCIAMIENTO

- **Captura de contratos.** Se realiza la captura de la información del Cliente y se genera el contrato
- **Estatus.** El asesor puede validar y dar seguimiento a sus solicitudes
- **Documentación.** Se pueden “subir” los documentos digitalizados y ligarlos al contrato.



* **Operación del proceso de autofinanciamiento**

- Se compone de los módulos:
 - **Fideicomiso** (administración de cuotas)
 - **Operaciones** (Seguros, adjudicaciones, facturación)
 - **Crédito y Cobranza** (Jurídico, Extrajudicial, Crédito, Cobranza)
 - **Comercial**
 - **Contabilidad**



* **Control administrativo de la empresa**

- Se compone de los módulos:
 - **Contabilidad**
 - **Facturación (electrónica)**
 - **Compras**
 - **Inventario**

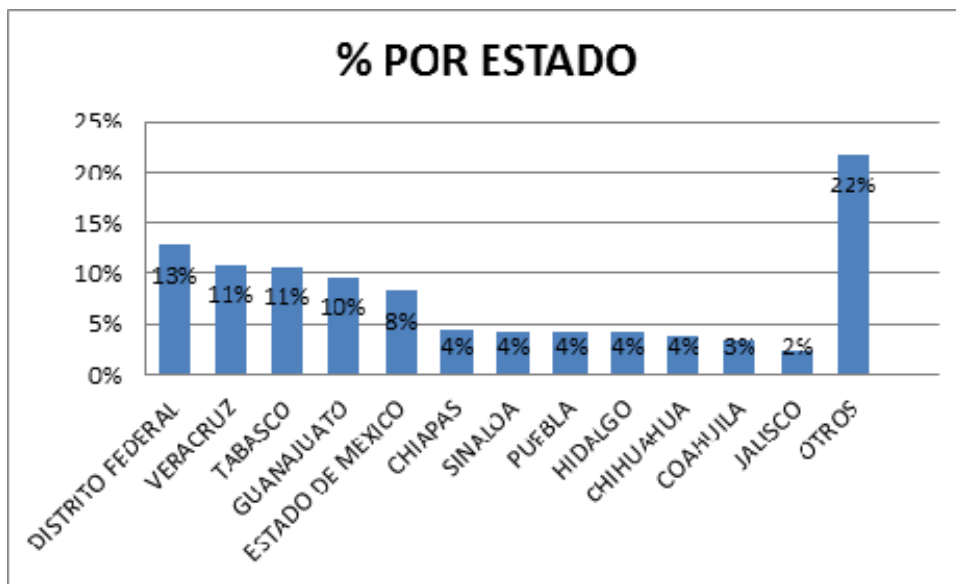
↓

La responsabilidad del Fideicomitente en su carácter de Administrador se establece de manera detallada en el Contrato de Administración correspondiente a cada Emisión. Para mayor información, véase el extracto del Contrato de Administración que se incluye en la sección “*Contratos y Acuerdos – Contrato de Administración*” del presente Prospecto. El Fideicomitente estará a cargo de la cobranza de la totalidad de los Derechos al Cobro Transmitidos.

Asimismo, para mayor información relacionada con la forma de organización del Administrador véase la sección “3.2 Fideicomitente u Originadores inciso (b) *Historia del Presente Prospecto*.”

(c) Distribución Geográfica de la Cartera

Gracias al canal de ventas compuesto por las agencias de la red de distribuidores de General Motors en el país, la cartera de Su Auto, muestra al cierre de marzo de 2015 un grado de concentración por debajo del 15% por entidad federativa, tal como se muestra a continuación:

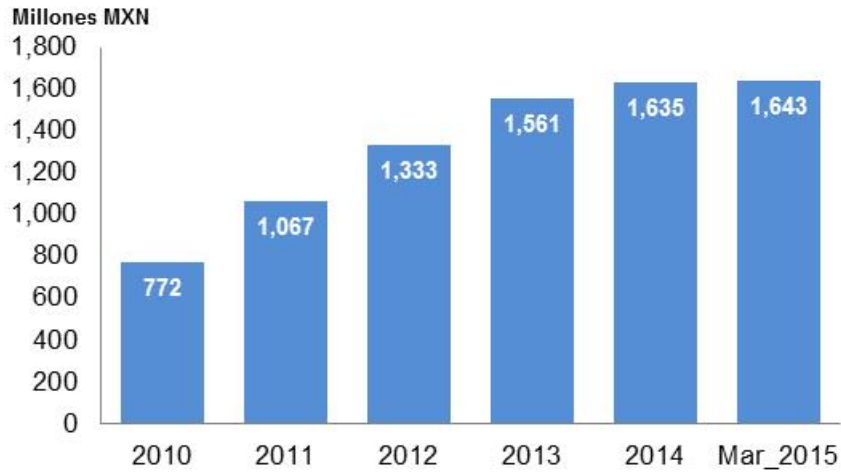


(d) Desarrollo Histórico de la Cartera

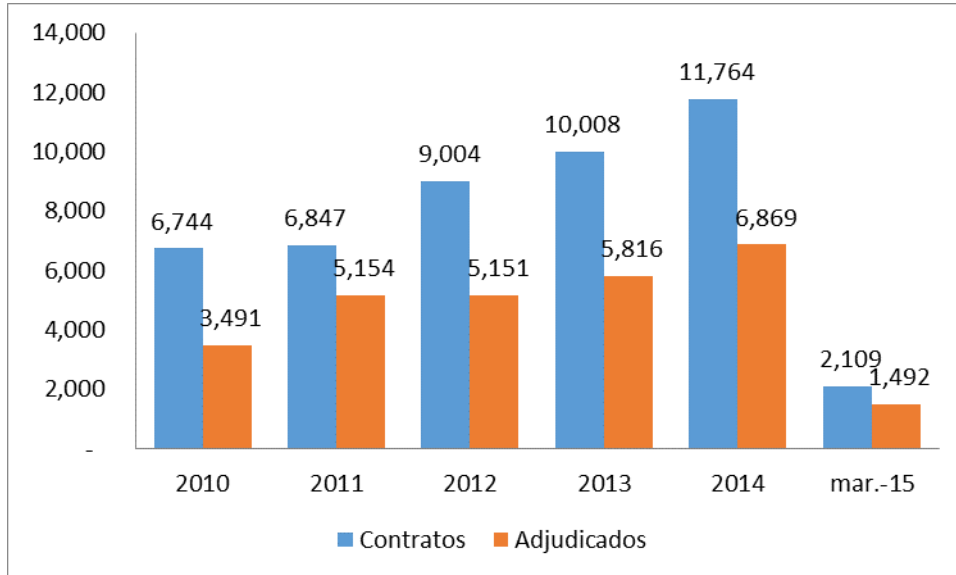
La cartera de crédito originada y administrada por Su Auto deriva de las cuentas por cobrar a los Consumidores a quienes les ha sido entregado un automóvil, por lo que el adeudo de las mensualidades restantes –contadas a partir de la fecha de adjudicación- está documentado a través de un Pagaré y un Contrato de Prenda, en adición al Contrato de Adhesión respectivo. La cartera administrada por Su Auto al cierre de diciembre de 2014 asciende a \$1,635 millones de Pesos, lo que evidencia la evolución creciente –con ritmo de crecimiento anual de 20.6% en promedio- observada durante los cinco años más recientes.

↳

Evolución de la Cartera (en millones de Pesos)

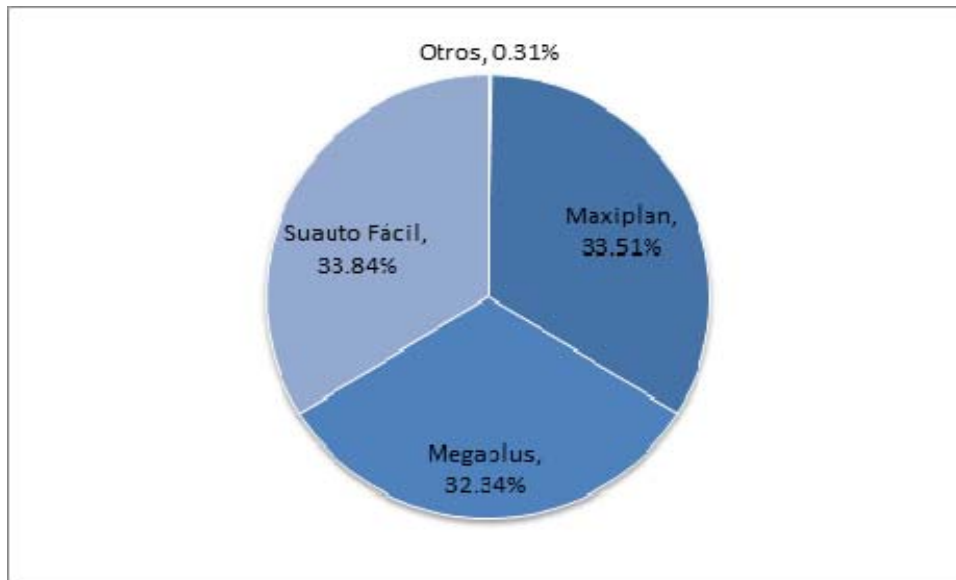


El incremento observado a partir de 2011, se ha logrado debido a que Su Auto ha sido capaz de incrementar la colocación de contratos y la adjudicación de automóviles.



La colocación de contratos de Su Auto durante 2014 tuvo una mezcla de planes del 41% de “Mega Plus”, 24% de “Maxi Plan”, 26% “SUAUTO Fácil”, ofreciendo una línea de vehículos con rango de precios de \$100,000 a \$350,000 Pesos de los modelos Matiz, Spark, Aveo, Sonic, Cruze, Tornado, Trax, Malibu y Captiva. Al cierre de marzo de 2015, la cartera administrada por Su Auto presentaba la siguiente composición por esquema:

l



(e) Morosidad de la Cartera

La cartera de activos del Sistema Su Auto ha exhibido los grados de morosidad, al cierre de cada año, mostrados en la siguiente tabla. Cabe hacer notar que, para propósitos de este ejercicio, se toma el saldo vencido de cada contrato más el correspondiente saldo por devengar hasta el término de dicho contrato; asimismo, se excluyen los contratos que muestran saldos por devengar menores a MXN\$2,500 pesos.

ESTATUS DE MOROSIDAD	2011	2012	2013	2014	mar-15
0 días	86.4%	84.9%	84.4%	87.1%	89.8%
1-30 días	5.4%	6.7%	6.7%	5.5%	2.1%
31-60 días	1.3%	1.4%	1.5%	0.8%	0.8%
61-90 días	0.8%	0.8%	0.8%	0.5%	0.5%
Más de 91	6.2%	6.2%	6.5%	6.1%	6.8%
TOTAL	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

L

3.6 ADMINISTRADOR MAESTRO

TECC actuará como Administrador Maestro conforme a lo establecido en el Contrato de Administración Maestra correspondiente a cada una de las Emisiones. Su función será la de dar servicios de revisión y reportes de cobranza y de aplicación de pagos y análisis de elegibilidad y cálculo del aforo de cada Emisión. Adicionalmente, el Administrador Maestro instruirá al Fiduciario para liberar efectivo a favor de Su Auto como Contraprestación por los Derechos al Cobro Transmitidos afectados al Patrimonio del Fideicomiso de la Emisión de que se trate de conformidad con lo establecido en los Documentos de la Operación de la Emisión de que se trate.

El Administrador Maestro podrá en todo momento determinar los casos en que se lleven a cabo pagos de Derechos al Cobro Transmitidos que no hubieren sido realizados en la Cuenta General. Para tales efectos, el Administrador Maestro tendrá (i) acceso directo a la información relacionada con la originación y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos a través de la plataforma del Fideicomitente, y (ii) la facultad de consultar los saldos y movimientos de la Cuenta General, de modo que podrá comparar los depósitos en las Cuentas y Reservas del Fideicomiso contra los Derechos al Cobro.

TECC cuenta con una calificación de AAFC3(mex). TECC participa como Administrador Maestro (MS) en múltiples transacciones. Mismas, respaldadas con diversos tipos de activos además con un valor de portafolio en gestión superior a los \$10,634 millones de Pesos y distribuidos en 22 portafolios diferentes que representan el seguimiento constante a más de 187,845 operaciones individuales. En el período analizado, TECC disminuyó de manera notoria la concentración de ingresos por cliente, al no permitir que ninguno de ellos represente más de 15% del total de sus ingresos.

TECC es la entidad con grado de especialización mayor en el país para la MS de transacciones estructuradas respaldadas con cuentas por cobrar. Aunado a lo anterior, gestiona arrendamientos, microcréditos, y créditos de nómina. Otros servicios relacionados a su gestión como MS son: la auditoría de cartera para garantizar un crédito sindicado y supervisor de ingresos.

Todos sus procedimientos y políticas han sido claramente documentados en su Manual de Negocios y su Plan de Continuidad de Negocios. Los cuales se realizaron con el soporte de una entidad especializada en diseño organizacional. Dichos documentos están a disposición de todos sus empleados en la intranet. Cada uno tiene un usuario y contraseña que permiten a los administradores identificar qué persona realiza consultas sobre los mismos. Como una medida de protección a la propiedad intelectual, estos documentos solamente pueden ser consultados en línea, sin que puedan ser impresos o copiados en medios magnéticos. Sin embargo, se mantiene en resguardo una copia impresa del mismo en el área de Secretaría del Consejo de Administración.

Aún y cuando para cada portafolio administrado existe un manual independiente de operación, la entidad está trabajando en implementar una herramienta tecnológica para el control paso a paso de éstas. La aplicación será conocida internamente como tablero de control (TC). El TC, permitirá a los operadores consultar la información y estatus de la operación de manera precisa sin la necesidad de realizar consultas directas a los manuales dando agilidad al procesamiento. A los clientes les permitirá ver el estatus de la información que se está procesando y complementarla en caso de ser necesario. Asimismo, la entidad se destaca por el uso de una aplicación para la gestión documental electrónica; reduciendo el riesgo operativo que significa el manejo de expedientes por múltiples operadores.

Para mayor información, incluyendo información relativa a las funciones y responsabilidad del Administrador Maestro véase el extracto del Contrato de Administración Maestra que se incluye en la sección “*Contratos y Acuerdos – Contrato de Administración Maestra*” del presente Prospecto.

↳

3.7 OTROS TERCEROS OBLIGADOS CON CADA FIDEICOMISO O LOS TENEDORES DE LOS VALORES

En caso de existir otros terceros obligados con un Fideicomiso Emisor o con los Tenedores de los Certificados Bursátiles, dicha información se revelará en su caso, en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

↳

IV ADMINISTRACIÓN

4.1 AUDITORES EXTERNOS

De acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso de cada Emisión, mediante instrucciones por escrito del Comité de Emisión respectivo, el Fiduciario contratará o sustituirá al Auditor Externo encargado de la auditoría del Fideicomiso de la Emisión correspondiente.

4.2 OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

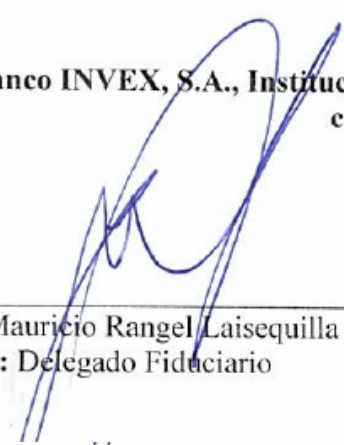
Salvo por los contratos descritos en cada uno de los Suplementos, el Fideicomitente no celebrará otros convenios o contratos que pudieran ser relevantes para los Tenedores de los Certificados Bursátiles. En caso de celebrar convenios o contratos relevantes para cada Emisión, éstos serán dados a conocer en el Suplemento correspondiente.

l


V PERSONAS RESPONSABLES

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de Fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero,
como Fiduciario Emisor**



Por: Mauricio Rangel Laisequilla
Cargo: Delegado Fiduciario




Por: Edgar Figueroa Pantoja
Cargo: Delegado Fiduciario

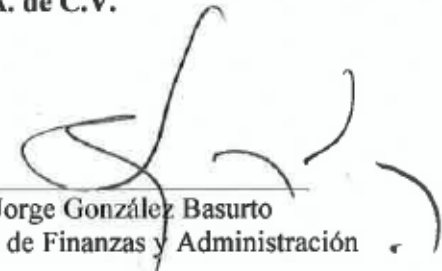
Fideicomitente

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir al error a los inversionistas.

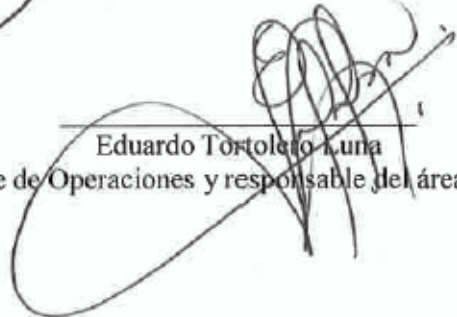
Sistema Único de Autofinanciamiento S.A. de C.V.



Javier Alegret Plá
Director General



Jorge González Basurto
Gerente de Finanzas y Administración



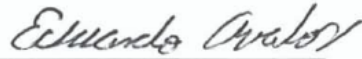
Eduardo Tortoleto Luna
Gerente de Operaciones y responsable del área jurídica

Intermediario Colocador

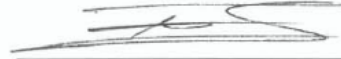
El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador Líder, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Eduardo Ávalos Muzquiz
Representante Legal

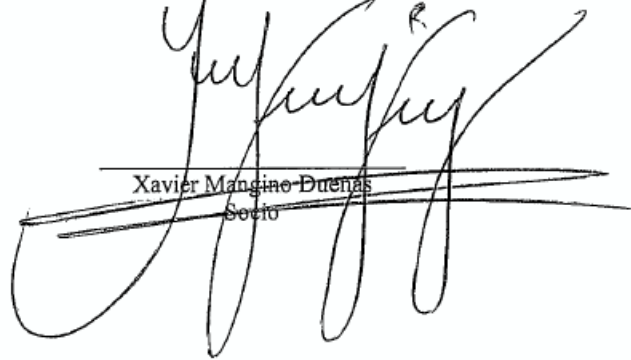


Roberto Guzmán Aldana
Representante Legal

Asesor legal externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Díaz de Rivera y Mangino, S.C.




Xavier Mangino Duenas
Socio


Representante Común

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Representante Común, revisó la información relativa al Patrimonio del Fideicomiso, así como la relacionada con los Certificados Bursátiles emitidos, los contratos aplicables y la cobranza de los Derechos al Cobro, contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



Héctor Eduardo Vázquez Abén
Representante Legal



ANEXO

Anexo A. Opinión Legal.

México, Distrito Federal a 12 de junio de 2015

**Banco Invex, S.A, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero
en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles
Fiduciarios, Administración y Pago No. F/2236**

Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, Piso 7

Col. Lomas de Chapultepec,

C.P. 11,000, México, Distrito Federal

Estimados señores:

Hacemos referencia a la solicitud de autorización para (i) la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores ("RNV") de un programa de certificados bursátiles fiduciarios, con carácter de revolvente (el "Programa"), por un monto total de hasta \$1,000'000,000.00 (Un Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión a ser implementado por Banco Invex, S.A, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (el "Fiduciario" o "Emisor") en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, Administración y Pago No. F/2236 (el "Fideicomiso"), Sistema Único de Autofinanciamiento, S.A. de C.V., como fideicomitente en el Fideicomiso (el "Fideicomitente"), Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en su carácter de intermediario colocador (el "Intermediario") y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común (el "Representante Común"), (ii) llevar a cabo la primera emisión, y oferta pública de certificados bursátiles fiduciarios (la "Primera Emisión") al amparo del Programa (la "Solicitud"), que se presentará con esta misma fecha, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV").

En relación con el Programa y la Primera Emisión de los Certificados Bursátiles, el Emisor nos ha solicitado una opinión como abogados independientes, y en tal carácter, hemos revisado la documentación e información legal que se señala más adelante, que forma parte de la operación, a efecto de rendir una opinión de conformidad con los Artículos 85, fracción IV y 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores (la "LMV"), así como con el Artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas (las "Disposiciones").

Los términos con mayúscula inicial que no estén específicamente definidos en la presente opinión,

tendrán el significado que a cada uno se les atribuye en el Fideicomiso.

Documentos Revisados

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado la documentación e información legal que se señala a continuación:

a. Escritura Constitutiva del Fideicomitente. Copia certificada de la escritura pública número 71,323, de fecha 3 de mayo de 1990, pasada ante la fe del licenciado Alberto Sánchez Colín, Notario Público número 83 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 137,927, de fecha 7 de diciembre de 1990, en la cual consta la constitución del Fideicomitente.

b. Estatutos Sociales del Fideicomitente. (i) Original de la escritura pública número 32,821, de fecha 22 de abril de 2009, pasada ante la fe del licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 137,927 el 8 de junio de 2009, en la cual constan los estatutos sociales del Fideicomitente; y (ii) escritura pública número 35,585, de fecha 19 de mayo de 2010, pasada ante la fe del licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 137,927, de fecha 16 de julio de 2010, en la cual se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Fideicomitente de fecha 2 de febrero de 2010, en la cual se aprobó reformar el artículo vigésimo cuarto de los estatutos sociales del Fideicomitente.

c. Poder de los consejeros del Fideicomitente. Escritura pública número 106,679, de fecha 13 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, dado lo reciente de su otorgamiento, en la cual consta la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Fideicomitente de fecha 26 de marzo de 2015, en la cual se aprobó la ratificación de los señores Filiberto Rafael Herrera Andrés y Andrés Pons González, como miembros del consejo de administración del Fideicomitente y quienes, en términos del artículo vigésimo cuarto de los estatutos sociales del Fideicomitente, ejercerán de manera mancomunada poder general para actos de dominio, poder general para actos de administración y poder para títulos y operaciones de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

d. Constitutiva del Fiduciario. Escritura pública número 157,391, de fecha 23 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del licenciado José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público número 138 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito ante el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 187,201, el día 18 de mayo de 1994; autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como institución de banca

múltiple, en términos de lo establecido por el Artículo 8 de la Ley de Instituciones de Crédito, en la cual consta la constitución del Fiduciario.

e. Poder de los delegados fiduciario del Fiduciario. (i) Escritura pública número 19,687, de fecha 12 de noviembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito ante el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 187,201, el día 16 de diciembre de 2009, y en la cual consta la protocolización del acta de la sesión del consejo de administración del Fiduciario de fecha 17 de septiembre de 2009, en la que se aprobó, entre otros asuntos, otorgar en favor del señor Edgar Figueroa Pantoja un poder general para actos de administración para que lo ejerza de manera individual y un poder para otorgar, suscribir y avalar toda clase de títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para que lo ejerza de forma mancomunada con otro delegado fiduciario con facultades suficientes para celebrar el acto de que se trate, y (ii) escritura pública número 29,179, de fecha 13 de junio de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, notario público número 235 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 187,201 con fecha 9 de julio de 2013, en la cual se hace constar la protocolización del acta de la sesión del Consejo de Administración del Fiduciario de fecha 25 de abril de 2013, en la que se aprobó, entre otros asuntos, otorgar en favor de Mauricio Rangel Laisequilla, un poder general para actos de administración para que lo ejerza de manera individual y un poder para otorgar, suscribir y avalar toda clase de títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para que lo ejerza de forma mancomunada con otro delegado fiduciario con facultades suficientes para celebrar el acto de que se trate.

f. Constitutiva del Representante Común. Escritura pública número 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito ante el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 686, de fecha 27 febrero 1979; autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como casa de bolsa e intervenir en las operaciones a que se refieren las fracciones XIII y XIV del artículo 171 de la Ley del Mercado de Valores, en la cual consta la constitución del Representante Común.

g. Poder del apoderado del Representante Común. Escritura pública número 35,712, de fecha 10 de junio de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría Pública número 83 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 686, el día 18 junio 2013, en la cual consta la designación del señor Héctor Eduardo Vázquez Aben como representante del Representante Común.

h. Constitutiva, estatutos sociales y apoderados del Administrador Maestro. (i) Escritura pública número 101,598 de fecha 5 de abril de 2000, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Villalón Igartúa, titular de la Notaría Pública número 30 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 284,039 el 3 de octubre de 2001; (ii) escritura pública número 61,423 de fecha 7 de enero de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Roberto

Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 284,039, se hizo constar la adopción de la modalidad de sociedad anónima promotora de inversión y la consecuente reforma integral de los estatutos sociales del Administrador Maestro; (iii) escritura pública número 62,017 de fecha 20 de mayo de 2010, pasada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización de las resoluciones unánimes adoptadas por unanimidad de los accionistas del Administrador Maestro fuera de Asamblea de fecha 5 de mayo de 2010, en la cual se otorgó en favor del señor Fernando José Casares González el poder general para actos de administración para que lo ejerza de manera individual.

i. Solicitud, Prospecto y Suplemento. La Solicitud de autorización para (i) la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de un programa de Certificados Bursátiles, con carácter de revolvente, y (ii) autorización para llevar a cabo la primera emisión, y oferta pública de Certificados Bursátiles al amparo del Programa y demás documentación adjunta a la misma, incluyendo sin limitar, el Prospecto de Colocación Preliminar, el Suplemento Preliminar para la Primera Emisión.

j. Fideicomiso. El contrato de Fideicomiso, el cual será inscrito en el Registro Único de Garantías Mobiliarias;

k. Primera Sesión del Comité de Emisión. Acta de resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión por parte del comité de emisión del Fideicomiso F/2236 de fecha 9 de junio de 2015, celebrada el 10 de junio de 2015 en la que entre otros asuntos, (i) se aprobó la realización de una primera emisión de certificados bursátiles fiduciarios ("Certificados Bursátiles") por un monto de hasta \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs") (la "Primera Emisión"), al amparo del Programa de Certificados Bursátiles por un monto de hasta \$1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs; (ii) la ratificación y/o aprobación de la celebración de los Documentos de la Operación consistentes en el Fideicomiso, el Contrato de Administración Maestra, el Contrato de Cesión Inicial, el(os) Contrato(s) de Cesión Adicional en su momento, el Contrato de Cobertura en su caso, el Contrato de Colocación, el Título, el Prospecto, el Suplemento, así como de cualquier otro documento que sea necesario para que se lleve a cabo la Primera Emisión; (iii) se aprobaron las principales características de la Primera Emisión; y (iv) se instruyó al Fiduciario que realice todos los actos que se consideren necesarios u oportunos para que se lleve a cabo la Primera Emisión con las características descritas en dicha acta.

l. Contrato de Cesión Inicial. Contrato de Cesión de Derechos y de Aportación al Fideicomiso que celebraron Sistema Único de Autofinanciamiento, S.A. de C.V., en su carácter de Cedente y Banco Invex, S.A, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, Administración y Pago No. F/2236, en su carácter de Cesionario (el "Contrato de Cesión Inicial").

m. Contrato de Cesión Adicional. Contrato de Cesión Adicional de Derechos que celebrarán Sistema Único de Autofinanciamiento, S.A. de C.V., en su carácter de Cedente y Banco Invex, S.A, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero actuando como fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de

Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, Administración y Pago No. F/2236, en su carácter de Cesionario (el "Contrato de Cesión Adicional").

n. Contrato de Administración. Contrato de Prestación de Servicios de Administración y Cobranza que celebraron Sistema Único de Autofinanciamiento, S.A. de C.V., en su carácter de Administrador y Banco Invex, S.A, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, Administración y Pago No. F/2236, con la comparecencia de Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V. en su carácter de Administrador Maestro (el "Contrato de Administración").

o. Contrato de Administración Maestra. Contrato de Prestación de Servicios de Administración Maestra que celebraron Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V. en su carácter de Administrador Maestro, Banco Invex, S.A, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, Administración y Pago No. F/2236 con la comparecencia de Sistema Único de Autofinanciamiento, S.A. de C.V., en su carácter de Administrador (el "Contrato de Administración Maestra").

p. Título de los Certificados Bursátiles. Proyecto del título de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que, en términos de la LMV, será depositado en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (el "Título").

Opinión Legal

Sujeto a las limitaciones y salvedades contenidas en la presente, manifestamos a esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores que a la fecha de la presente y a nuestro leal saber y entender:

- A. El Fideicomitente (i) se encuentra debidamente constituido y es legalmente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, (ii) sus estatutos sociales le permiten suscribir el contrato de Fideicomiso, el contrato de Cesión Inicial, el contrato de Cesión Adicional, el Contrato de Administración y el Contrato de Administración Maestra y asumir las obligaciones a su cargo al amparo de los mismos, y (iii) los señores Filiberto Rafael Herrera Andrés y Andrés Pons González, en su carácter de consejeros del Fideicomitente cuentan, de manera mancomunada, con las facultades necesarias para la suscripción de Fideicomiso, el Contrato de Cesión Inicial, el Contrato de Cesión Adicional, el Contrato de Administración y el Contrato de Administración Maestra.
- B. El Fiduciario (i) se encuentra debidamente constituido y es legalmente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y (ii) sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades necesarias para la suscripción del Fideicomiso, el Contrato de Cesión Inicial, el Contrato de Cesión Adicional, el Contrato de Administración, el Contrato de Administración Maestra y el Título.
- C. El Representante Común se encuentra debidamente constituido y es legalmente existente de

conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y su apoderado cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del Fideicomiso y el Título.

- D. El Administrador Maestro se encuentra debidamente constituido y es legalmente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y su apoderado cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del Contrato de Administración y del Contrato de Administración Maestra.
- E. El Fideicomiso se encuentra debidamente constituido y es un contrato válido jurídicamente y exigible entre sus partes y se otorga en beneficio de los legítimos tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios.
- F. Los acuerdos de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión por parte del comité de emisión del Fideicomiso F/2236 de fecha 9 de junio de 2015, celebrada el 10 de junio de 2015 fueron válidamente adoptados, y se apegan a los términos y condiciones del Fideicomiso, por lo que los mismos tienen plena validez y fuerza jurídica.
- G. El Contrato de Cesión Inicial es un contrato válido jurídicamente y exigible entre sus partes y surtirá efectos (i) frente a los deudores desde que le sea notificada ante dos testigos, y (ii) ante terceros una vez inscrito en la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias.
- H. En la medida en que el Contrato de Cesión Adicional se firme en los mismos términos del documento que fue revisado, será un contrato válido jurídicamente y exigible entre sus partes y surtirá efectos (i) frente a los deudores desde que le sea notificada ante dos testigos, y (ii) ante terceros una vez inscrito en la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias.
- I. Los Contratos de Administración y Administración Maestra son contratos válidos jurídicamente y exigibles entre sus partes.
- J. El Título cumple con lo previsto en el Fideicomiso, la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito y demás disposiciones legales aplicables.
- K. El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado de la siguiente manera: (i) Por la Aportación Inicial, y las cantidades que en el futuro aporte el Fideicomitente, en su caso; (ii) por los bienes, recursos y/o valores, en numerario o en especie, que deriven de los bienes y derechos mencionados en el inciso precedente; (iii) por el Producto Neto de la Colocación que obtendrá el Fiduciario como Producto de la Colocación de los Certificados Bursátiles; (iv) por los Derechos al Cobro que Su Auto transmita al Patrimonio del Fideicomiso por virtud del Contrato de Cesión, que de tiempo en tiempo sean cedidos al Patrimonio del Fideicomiso, en el entendido que los Conceptos no Bursatilizados no serán cedidos y, por lo tanto, no formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso; (v) por las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo y sus rendimientos; (vi) por los recursos que se obtengan como producto de la Cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, en el entendido que los Conceptos no Bursatilizados no serán cedidos y,

por lo tanto, no formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso; (vii) por cualesquier recursos que se obtengan derivados de los Documentos de los Derechos al Cobro, incluyendo pero no limitado a los Conceptos Bursatilizados, en el entendido de que los Conceptos No Bursatilizados no serán cedidos a este Fideicomiso por lo tanto no formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso; (viii) por los Pagarés suscritos por cada uno de los Consumidores en favor de Su Auto, de conformidad con los Contratos de Adhesión respectivos; (ix) por los recursos que se obtengan derivados del Contrato de Cobertura; (x) los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello; (xi) por las demás cantidades, bienes y/o derechos de las que en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso o documentos relacionados, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente; (xii) por cualesquier recursos que se obtengan del cobro de las sumas aseguradas derivadas de las Pólizas de Seguros en que resulte beneficiario el Fideicomitente, en caso de que ocurra algún siniestro, en el entendido que las cantidades que se entreguen serán las correspondientes a los Conceptos Bursatilizados una vez que Su Auto determine la aplicación de dichos pagos; y (xiii) por el producto de la venta de los Derechos al Cobro Transmitidos al Fideicomiso bajo un Evento de Incumplimiento cuando así haya sido decidido por la Asamblea de Tenedores.

Salvedades y Limitaciones.

La presente opinión legal está sujeta a las siguientes limitaciones y salvedades:

- i. Esta opinión se limita únicamente al cumplimiento de legislación mexicana aplicable, y particularmente, se limita a las cuestiones a las que hace referencia la fracción IV del artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la LMV, respecto de las cuales hemos recibido instrucciones expresas para actuar y sobre las cuales hemos puesto la debida atención, y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles o cualquier aspecto de las mismas.
- ii. Esta opinión se basa en la documentación e información que hemos recibido de parte del Fideicomitente, del Fiduciario, del Representante Común y del Administrador Maestro, asumiendo, sin haberlo verificado, la autenticidad de la misma y en los hechos de los que tenemos conocimiento hasta la fecha, por lo que la suficiencia y veracidad de la misma está sujeta a la suficiencia y veracidad de dicha documentación e información.
- iii. No emitimos opinión respecto del tratamiento y régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles.
- iv. El cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario y del Fideicomitente bajo los Certificados Bursátiles pudiera estar limitado o afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan obligaciones fiscales susceptibles de ser cobradas por una autoridad gubernamental con las facultades suficientes, y (ii) leyes federales de carácter

laboral, relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por el Fideicomitente, y (iii) el concurso, insolvencia, quiebra o moratoria de pago que afecten los derechos de los acreedores del Fideicomitente en forma general.

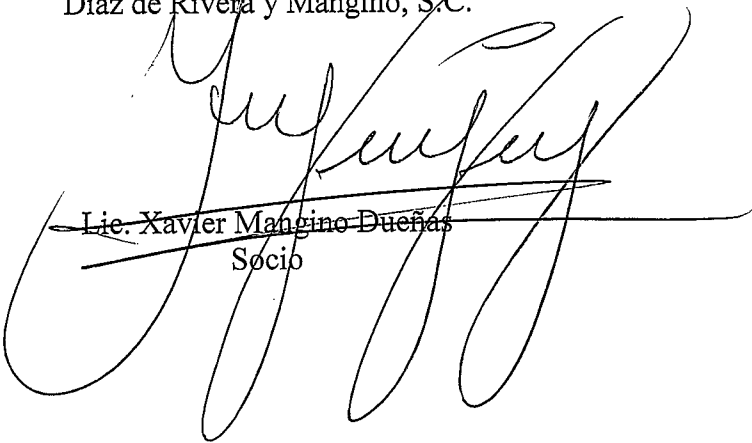
- v. Las opiniones aquí contenidas se emiten a la fecha de la presente y están sujetas a posibles modificaciones por eventuales cambios en las leyes y demás normatividad aplicable, así como por las condiciones o circunstancias de los actos o hechos a que se refiere la presente.

No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

La presente opinión sustituye y deja sin efectos la opinión de fecha 8 de diciembre de 2014, 10 de febrero de 2015 y 13 de marzo de 2015 respecto de los asuntos contenidos en la presente.

Atentamente,

Díaz de Rivera y Mangino, S.C.


~~Lie. Xavier Mangino Dueñas~~
Socio